EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 9 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima, Metalúrgica y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, con fecha 30 de marzo de 1959, la sociedad "PABLO MASPERO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, METALURGICA Y COMERCIAL", por asamblea extraordinaria de fecha 4 de octubre de 1958 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.980 de fecha 24 de febrero de 1959, ha reformado los artículos sexto, octavo, noveno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y seis, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las primeras cincuenta y una series y doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. De la serie cincuenta y dós a y de las cuales las primeras cuarenta serie están totalmente compuestas de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, por acción y las restantes series emitidas de la cuarenta y una a la cincuenta y dos, están compuestas de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Las series subsiguientes podrán ser emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, resolviendo la forma, clase, destino y condiciones dentro de las normas estatutarias, pudiendo emitirse las ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o clase "B" con derecho al voto por acción o preferidas sin derecho a voto dentro de los disposiciones del artículo octavo. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, a propuestas del Directorio y a resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar al Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que fija el primer párrafo de este artículo mientras no se haga uso del derecho que por la presente disposición se acuerda a la Asamblea General. Las acciones, gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen, debiendo contener los recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores uno de los cuales podrá ser facsímil. — Artículo Octavo: Gozarán del dividendo que se disponga en cada emisión el que en ningún caso excederá del diez y ocho por ciento. Podrán ser de clase "A" con participación adicional o clase "B" sin participación adicional. La participación adicional no podrá exceder del diez por ciento de los beneficios. — Artículo Noveno: No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las acciones de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo correspondiente. Toda emisión se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Treinta y Dos: Las convocatorias para las Asambleas se enunciarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial en los términos y plazos mínimos, legalmente prescriptos. —Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo Treinta y Tres: Las Asambleas. Generales ordinarias, así como las extraordinarias quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a ella, dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados poseedores de más de la mitad del capital emitido y suscripto con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en los términos y plazos mínimos legalmente prescriptos. Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior, y la Asamblea se considerará en quórum, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuera el capital representado. — Artículo Treinta y Seis: Para tener derecho a voto y asistencia en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder otorgada al efecto. — Sobre raspado: octavo, este, las acciones, nula, concurriera, Asamblea. — Entre líneas: estos; Todo Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.9|6-Nº 15.888 D.T.-v.9|6|59

ACHOYAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen: doña Carmen Ana Fernández Mille, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos cuatro mil cuarenta y tres, domiciliada en Piedras quinientos cincuenta, sexto piso, departamento "A" de esta Ciudad; don Juan Felipe Hurvitz, argentino, casado con doña Lía Raiman, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos treinta y nueve, primer piso, departamento doce, de esta Ciudad, don Modesto Fernández, español, casado con doña Herminia Vázquez, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Piedras ochocientos veinte y tres de esta Ciudad; doña Herminda Vázquez de Fernández, española, casada, con Modesto Fernández, ocupada en los quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliada en Piedras ochocientos veinte y tres, de esta Ciudad; don José María Mondragón, español, casado con doña Dolores Castro, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número novecientos once mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Constitución número quinientos cincuenta y nueve, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, con cédula de indentidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos mil quince, domiciliado en la calle Mozart número setecientos treinta y cinco; de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los cinco primeros concurren por su propio derecho y el señor José Planxart lo hace en nombre y representación de doña Delia Planxart de Carozza, don Luis Alberto Rodríguez, don Emilio José Franzosi, don Manuel Souza, y don Víctor Angel Lovati, en mérito al Poder General conferido con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio novecientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado cuyas partes pertinentes transcribo a continuación y dicen: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen... don Víctor A. Lovati, argentino, casado, empleado, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield mil seiscientos cuarenta y ocho, departamento B, de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno... don Emilio J. Franzosi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo veinte y dos de la localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad para este acto, con libreta de enrolamiento número un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos dos; don Manuel Souza, argentino, casado, empleado, domiciliado en French dos mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve; doña Delia Planxart de Carozza, argentina, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, con domicilio en Senillosa número seiscientos ochenta y siete de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco...; don Luis Alberto Rodríguez, argentino, casado, industrial, domiciliado en el Pasaje Esquina número dos mil quinientos treinta y seis, de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos milones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve;... y dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart... para que en sus nombres y representación... forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin,..; facultan... para tomar parte en las asambleas de accionistas... acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo... y realizar cuantos más actos... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato... Leída... E. J. Franzosi. — Alberto J. Rodríguez. — Víctor Lovati... Manuel Souza... D. P. de Carozza... S. González. — V. M. Magno... Ante mí: R. de Menchaga ...". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, como de que lo he tenido a la vista en su testimonio y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados dicen: Que han constituído "Achoyan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número nueve mil ochocientos setenta y ocho|uno|cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándole a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada del texto de los estatutos de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional los cuales, en el orden citado, dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de 1958, reunidos en el local de la calle Pozos 552, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor José María Mondragón pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "ACHOYAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo

con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrán hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Los acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Cód. de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de 1 año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones; los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director; pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad, c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándose la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes, raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos, g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales: h) conferir, transferir, o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y esperas de deudas, j) dar, aceptar, endosar avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra intitución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la Rep. Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts 361; 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el restino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1. Carmen Ana Fernández Mille ,150 acciones; 2. Delia Planxart de Caroza 150 acciones; 3. Alberto L. Rodríguez 150 acciones; 4. E. J. Franzósi 150 acciones; 5. Modesto Fernández 150 acciones; 6. Herminda Vázquez de Fernández 150 acciones; 7. José María Mondragon 650 acciones; 8. Juan Felipe Hurvitz 150 acciones; 9. Manuel Souza 150 acciones; 10. Víctor Angel Lovati 150 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: presidente: José María Mondragón; vicepresidente: Manuel Souza; director: Víctor A. Lovati; síndico titular: Modesto Fernández; síndico suplente: Carmen Ana Fernández Mille. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al presidente para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Ana Fernández Mille. D. P. de Carozza. Alberto J. Rodríguez. E. J. Franzosi. Modesto Fernández. Herminda Vázquez de Fernández. José María Mondragón. J. F. Hurvitz. Manuel Souza. Víctor A. Lovati". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 Mar. 1959. Visto el Expediente Nº 1.463|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Achoyan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Achoyan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1958 y apruébase estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. Decreto Nº 3.157. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Achoyan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, y Agropecuaria" formada por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Ana Fernández Mille. J. F. Hurvitz. Modesto Fernández. Herminda F. de Fernández. José María Mondragón, J. Planxart. S. Gonzales. Carlos E. Oliver. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley de la serie S. correlativos del dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte y siete al dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte y ocho; dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco; dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta correlativos al dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, y el presente; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: o designados. Vale. Sobre raspado: Herminda, títulos, en: vale. Testado: d, n, d, a: no, vale. Hay un sello Roberto Lucio de Menchaca, escribano. Registro 281. Fdo. R. de Menchaca. Hs. $ 2.195. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.900.— e.9|6-Nº 6.229-v.9|6|59.

BRASILIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 332. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán; comparecen los señores doña Esther Grinbank de Goldstein, casada, argentina, con libreta cívica número dos millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete, domiciliada en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, segundo piso, de esta ciudad; doña Sonia Lilia Vázquez, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete, domiciliada en Cochabamba doscientos setenta y uno de esta ciudad; don Juan Terlevich, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Cabildo ciento treinta y cuatro, de esta ciudad; don Alfredo Ibarlucía, argentino, arquitecto, casado, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en José Hernández seiscientos sesenta y ocho, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Ricardo Kiguel, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Urquiza cuatrocientos cincuenta y seis de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Celia Rebeca Krasno de Kiguel, casada, argentina, perito mercantil, con libreta cívica número dos millones quinientos siete mil ciento cuarenta y siete, domiciliada en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento A. de esta ciudad; doña Ana Castro de del Río, española, comercian-

te, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en Santa Fe cinco mil doscientos cincuenta y cinco, primer piso, de esta ciudad; don Sigfredo Komet, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veinte y cuatro mil veintinueve, domiciliado en San Juan dos mil novecientos ocho de esta ciudad; doña Elida Haydée Belchor, soltera, empleada, con libreta cívica número cero novecientos setenta y un mil ciento veinte, domiciliada en Saujil ochenta y nueve de esta ciudad, y don Natalio Wober, casado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos diez y seis, domiciliado en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, de esta ciudad; todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído "Brasilia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha treinta de enero del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N número nueve mil novecientos cincuenta y ocho uno cincuenta y nueve. Que dichos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha diez y siete de abril del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de 1959, reunidos en el local de la calle Viamonte 2660, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y después de conferir la Presidencia a la señora Esther Grinbank de Goldstein pasan a considerar el siguiente Estatuto: Primero: Bajo la denominación de "BRASILIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras; Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias; Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 2.000 acciones ordinarias clases "A" al portador de m$n. 100 cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$nacional 5.000.000.— en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de 2 Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se produzca sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazntes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quién lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusó para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raices, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar, "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quién tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º; Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 28 de febrero de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán; a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Esther Grinbank de Goldstein 200 acciones; 2) Natalio Wober 200 acciones; 3) Celia Rebeca Erasmo de Kiguel 200 acciones; 4) Ana Castro de del Río 200 acciones; 5) Juan Terlevich 200 acciones; 6) Sigfredo Komet 200 acciones; 7) Ricardo Kiguel 200 acciones; 8) Alfredo Ibarlucía 200 acciones; 9) Sonia Lilia Vázquez 200 acciones; 10) Elida Haydeé Belchor 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Esther Grinbank de Goldstein; vicepresidente: Natalio Weber; síndico titular: Ricardo Kiguel; síndico suplente: Juan Terlevich. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al presidente, vicepresidente y al señor Miguel Kiguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Esther Grinbank de Goldstein. — Elida H. Belchor. — N. Wober. — Sonia Lilia Vázquez. — Ana C. de del Río. — R. Kiguel. — Celia K. de Kiguel. — Juan Terlevich. — Ibarlucía. — Sigfredo Komet. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 17 abril 1959. — Visto el expediente Nº 2396|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brasilia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bra-

silia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 30 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) y la salvedad indicada a fojas doce, vuelta (12 vta.) para el art. 12º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mc Kay. — Decreto Nº 4511. — Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la sociedad "Brasilia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Esther Grinbank de Goldstein. — Elida H. Belchor. — N. Wober. — Sonia Lilia Vázquez. — Ana C. de del Río. — R. Kiguel. — Celia K. de Kiguel. — Juan Terlevich. — Ibarlucía. — Sigfredo Komet. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Esta mi sello ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellados de ley serie S. numerados correlativamente del dos millones ochocientos doce mil diez al catorce y dos millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta al cuarenta y dos que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.650.— e.9|6-Nº 15.899-D.T.-v.9|6|59

PADILLA QUIMICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 758. Primer testimonio. Escritura número doscientos veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Isidoro Pustilnick, argentino, abogado, casado, y don Miguel Manuel Padilla, argentino, abogado, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", siendo los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Gualterio Erico Leopoldo Haas, Miguel Manuel Padilla (hijo), Leonor Windesheim de Haas, Héctor Luis Vergonzini, Adolfo Carlos Magdalena, David Llorca, Miguel Esteban Riglos, Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Héctor Viguera, y Oscar Menotti Dello Sassano, como lo justifican con el poder que les fuera conferido con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante mí el autorizante, al folio dos mil ochocientos cuarenta y nueve, protocolo de este mismo Registro a mi cargo, y que transcripto íntegramente dice: "Primer testimonio. Escritura número ochocientos veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Miguel Manuel Padilla, argentino, casado; Gualterio Erico Leopoldo Haas, argentino naturalizado, casado; Leonor Windesheim de Haas, argentina naturalizada, casada; Miguel Manuel Padilla (hijo), argentino, casado; Isidoro Pustilnick, argentino, casado; Héctor Luis Vergonzini, argentino, soltero; Adolfo Carlos Magdalena, argentino, casado; David Llorca, argentino, casado; Miguel Esteban Riglos, argentino, casado; Bernardo Arturo Pérez Menéndez, argentino, soltero; Héctor Viguera, argentino, casado; Oscar Menotti Dello Sassano, argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo; siendo los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Isidro Pustilnick y Miguel Manuel Padilla, para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente y en sus nombres y representación soliciten la aprobación de estatutos de "Padilla Química Sociedad Anónima", por ante el Poder Ejecutivo Nacional, quedando expresamente facultados para: aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir las escrituras de constitución definitiva de dicha sociedad anónima; solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en general hacer y practicar cuantos más actos sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar como tal. Leída que les fué por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Ernesto Ascargorta y don Angel Roberto Bustos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. M. M. Padilla. G. Haas. Leonor W. de Haas. M. M. Padilla. I. Pustilnick. H. L. Vergonzini. A. Magdalena. D. Llorca. Miguel E. Riglos. Bernardo A. Pérez Menéndez. Héctor Viguera. O. Sassano. Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. Tgo.: A. R. Bustos. Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para los apoderados, expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Bousset, escribano. Otro sello: Decreto Nº 23.046|56. Honorarios m$n. 340". Es copia fiel, doy fe. Y los doctores Isidoro Pustilnick y Miguel Manuel Padilla por sí y la representación invocada continúan diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Padilla Química" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro de fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización el expediente número dos mil doscientos siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil seiscientos setenta y dos, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y sus modificaciones el balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: Buenos Aires, a 6 de octubre de 1958, se reunen en la calle Tucumán 695, entrepiso, los señores Miguel Manuel Padilla; Gualterio Erico Leopoldo Haas; (o Walter Erich Leopold Haas); Leonor Windesheim de Haas; Miguel Manuel Padilla (hijo); Isidoro Pustilnick, Héctor Luis Vergonzini; Adolfo Carlos Magdalena, David Llorca; Miguel Esteban Riglos, Bernardo Arturo Pérez Menéndez; Héctor Viguera; Oscar Menotti Dello Sassano, cuyos datos personales se mencionan en la planilla adjunta, con el objeto de: Primero: Dejar constituída la Sociedad Anónima que se denominará "Padilla Química, Sociedad Anónima", la que se gobernará por los estatutos que se anexan. — Segundo: El objeto de la sociedad anónima es el que señalan sus estatutos y también el de hacerse cargo del activo y pasivo y continuar, en el sentido más amplio de la expresión, sin excepción de naturaleza alguna, los negocios de la firma "M. M. Padilla y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", como surge de los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1946 bajo Nº 714, fº 349, Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; 1º de octubre de 1951, bajo número 2.225; fº 32, Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 2 de abril de 1956, bajo número 625, fº 170, Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se acompañan certificados por Contador Público, balances e inventarios que han sido aprobados por los socios previa revisación. De esas constancias contables resulta el valor que se reconoce en acciones a los accionistas. — Tercero: Todas las operaciones realizadas por "M. M. Padilla y Cía. S. R. L.", a partir del 1º de julio de 1958 inclusive, deben considerarse como efectuadas por cuenta de esta sociedad anónima. — Cuarto: Se procede a la emisión de 18 series de acciones del tipo A. de m$n. 100.000 cada una por un total de m$n. 1.800.000 en acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Dr. Miguel Manuel Padilla y Gualterio Erico Leopoldo Haas, ocho mil novecientas cincuenta acciones, equivalentes a $ 895.000 y por cada uno de los señores Dr. Miguel Manuel Padilla (hijo); doña Leonor Windesheim de Haas; Dr. Isidoro Pustilnick; Héctor Luis Vergonzini; Adolfo Carlos Magdalena; David Llorca; Miguel Esteban Riglos; Bernardo Arturo Pérez Menéndez; Héctor Viguera y Oscar Menotti Dello Sassano, diez acciones equivalentes a $ 1.000 m|n. Todos los accionistas integran las acciones suscriptas con el valor de los bienes y cuentas personales que les corresponden conforme al balance que se menciona en esta acta, —con excepción del Sr. Gualterio Erico Leopoldo Haas que integra el importe de $ 645.000.— quedando por lo tanto a integrarse un saldo de $ 250.000. — Quinto: Por unanimidad se acuerda que el Directorio para el primer ejercicio de la Sociedad y hasta la elección de los reemplazantes, conforme lo dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se integra por: Presidente; Vicepresidente; un Director Titular; un Director Suplente; Síndico Titular y Síndico Suplente. Resultan electos los siguientes: Presidente: Miguel Manuel Padilla; Vicepresidente: Gualterio Erico Leopoldo Haas; Director Titular: Miguel Manuel Padilla (hijo); Director Suplente: Leonor Windesheim de Haas; Síndico Titular: Isidoro Pustilnick; Síndico Suplente: Miguel Esteban Riglos. — Sexto: Se otorga poder, por escritura pública, a favor de los Dres. Miguel Manuel Padilla e Isidoro Pustilnick, para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente, soliciten la aprobación de estos estatutos al Poder Ejecutivo de la Nación, quedando especialmente facultados para aceptar y|o introducir las modificaciones y cumplir con los recaudos que solicite o aconseje la Inspección General de Justicia. Podrá recurrir de las mismas, practicar todas las diligencias necesarias y otorgar las escrituras pertinentes hasta la inscripción de esa sociedad en el Registro Publico de Comercio. — I. Pustilnick, M. M. Padilla, D. Llorca, H. Viguera, M. E. Riglos, H. Vergonzini, O. Sassano, Bernardo A. Pérez Menéndez, W. Haas, Leonor W. de Haas, A. Magdalena, M. M. Padilla. En mi carácter de escribano titular del Rigistro Nº 227 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick; M. M. Padilla; D. Llorca; M. E. Riglos; H. Viguera; O. Sassano; H. Vergonzini; Bernado A. Pérez Menéndez; A. Magdalena; M. M. Padilla; Leonor W. de Haas; W. Haas; son auténticas de los señores: Isidoro Pustilnick; Miguel Manuel Padilla; Miguel Esteban Riglos; David Llorca; Héctor Viguera, Oscar Menotti Dello Sassano; Héctor Luis Vergonzini; Bernardo Arturo Pérez Menéndez; Adolfo Carlos Magdalena, Miguel Manuel Padilla (hijo); Leonor Windesheim de Haas; Gualterio Erico Leopoldo Haas, y son las que usan en todos sus actos. Conste. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. Otro sello: Decreto Nº 23.046|56. Honorarios m$n. 260 — Estatutos de Padilla Química, Sociedad Anónima. — Capítulo I. — De la Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Se constituye PADILLA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer fábrica, locales de venta, sucursales y agencias en todo el país o fuera de él. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto principal conforme lo establece el acta de fundación, continuar los negocios de la firma "M. M. Padilla & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por lo tanto sus fines son comerciar en representaciones e importaciones en general, y en especial en el ramo de productos químicos. La Sociedad también podrá realizar las siguientes operaciones: A) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias química, farmacéutica, mecánica y metalúrgica, papelera, gráfica, textil, maderera, de la construcción, de la alimentación, y de la minería, con exclusión de hidrocarburos flúidos: B) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales, a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, y negocios realizados o a realizarse; D) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que establezcan las mismas y estos estatutos. — Capítulo II. — Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— m|n. representado por 50,000 acciones de 100 pesos m|n. c|u. dividido en 50 series de 100.000.— pesos c|u.; b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta $ 25.000.000.— m|n., por resolución de la Asamblea, dando cumplimiento al Decreto 852|55; c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos; d) Las acciones serán nominativas o al portador; ordinarias o preferidas; e) Las acciones ordinarias serán del Tipo "A" o del Tipo "B"; f) Cada acción del tipo "A" conferirá derecho a cinco votos y las del tipo "B" a un voto; g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio, o la asamblea en su caso; h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumentos del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberán ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A. y B. guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. Esta preferencia caducará a los

quince días de finalizada la última publicación; j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente. Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley; k) Las acciones son indivisibles, cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán del 20 o|o anual sobre su valor nominal pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al 20 o|o, las acciones preferidas podrán gozar de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada cinco por ciento que exceda el citado 20 o|o y|o su participación correspondiente; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del 10 o|o del valor nominal con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad, d) Los rescates deberán ser resueltos por una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que prevee el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas; e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días, y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; f) Las acciones preferidas dan derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer, por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio del hasta el uno por ciento mensual; b) Exigir el pago judicial de las mismas, y los intereses correspondientes; c) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o moneda nacional. Todo ello sujeto a las disposiciones de la ley 8875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. — De la Administración. — Artículo 8º: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores titulares y de uno a dos suplentes, elegidos todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; b) El número de directores titulares y suplentes será fijado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que los elija; c) La sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente; d) El presidente, vicepresidente, directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, durarán un año en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno un secretario y un tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente, entre sus miembros y fuera de ellos. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del presidente, ejercerá su cargo el vicepresidente. Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el presidente, deberá reunirse la Asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los directores restantes deberán incorporar a los directores suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º: Para formar parte del Directorio, se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros uno de los cuales deberá ser el presidente o el vicepresidente. Deberán firmar el acta en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. Los directores podrán hacerse representar por otros directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. Su remuneración fija, que será establecida por Asamblea, se cargará a gastos generales. Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá asignarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o a pedido del síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado, que firmarán el presidente y el vicepresidente. — Artículo 15º: El Directorio es el administrador de la sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente se hubieran establecido. Ejerce por intermedio de su presidente o quien ocupe su lugar la representación legal de la sociedad. Al efecto de la libre administración de los negocios el Directorio, podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas, personales y otras garantías; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, y protestar los papeles de negocio; d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; e) Girar en descubierto; f) Dar y tomar en locación bienes, inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años; g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad; i) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores, amigables componedores; j) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionistas o fundadores; k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Inspección General de Justicia; l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; m) Celebrar contratos de construcciones intereses en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; n) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, ñ) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos; o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la Sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; r) Resolver con consulta del síndico todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan al objeto social; s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV. — Del presidente. — Artículo 16º: El presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la Sociedad, con la limitación señalada al final del presente artículo. — En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera sea su naturaleza y representarla directamente o por intermedio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio; decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto; hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, firmar con el Diretcorio, síndico y contados los balances y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. Toda documentación emanada de la sociedad, que obligue a la misma, deberán para ser válida, llevar las firmas del presidente y vicepresidente o de cualquiera de ellos con un director. — Capítulo V. — Del síndico y de las asambleas. — Artículo 17º: a) Anualmente, la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la asamblea; b) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; c) La Asamblea General Ordinaria de accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta de junio de cada año; d) La primera y segunda convocatoria de las asambleas, ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco días y tres días, en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la asamblea; e) En primera convocatoria la asamblea celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; f) En segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: g) Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las 18 horas, sin prejuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto de 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente; h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder, dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas; i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos, incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio; j) Cada acción ordinaria del tipo A. da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria del tipo B. da derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio; k) El presidente del Directorio o quien ocupe su lugar conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las asambleas con voz y voto. Tendrá doble voto en caso de empate. — l) La Asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale. — m) Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos accionistas y designados por la Asamblea. — n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. Del Ejercicio Social y de las Utilidades. Artículo 18º: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) Toda otra reserva que disponga la Asamblea; e) Los importes que la Asamblea resuelva destinar a remuneración especial al Directorio, conforme al artículo décimotercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a las mismas como remuneración fija y que se carguen a gastos generales; f) Los honorarios que la Asamblea fije al Síndico, conforme al artículo décimoséptimo, inc. a). El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. Artículo 19º: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas y término, honorarios y demás condiciones en que se practicará. Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la Sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias, y los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere. El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio. — I. Pustilnick. — M. M. Padilla. — D. Llorca. — M. E. Riglos. — H. Viguera. — O. Sassano. — H. Vergonzini. — Bernardo A. Pérez Menéndez. — A. Magdalena. — M. M. Padilla. Lose W. de Haas. — W. Haas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 227 de la Capital, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick, M. M. Padilla, D. Llorca, M. E. Riglos, H. Viguera, O. Sassano, H. Vergonzini, Bernardo A. Pérez Menéndez, A. Magdalena, M. M. Padilla, Lose W. de Hass, W. Haas, son auténticas de los señores Isidoro Pustilnick, Miguel Manuel Padilla, Miguel Esteban Riglos, David Llorca, Héctor Viguera, Oscar Menotti Delio Sassano, Héctor Luis Vergonzini, Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Adolfo Carlos Magdalena, Miguel Manuel Padilla (h.), Leonor Windesheim de Haas, Gualterio Erico Leopoldo Haas, y son las que usan en todos sus actos. — Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset. Otro sello: Decreto Nº 23.046|56 — Honorarios m$n. 260.—". "Balance General de Transferencia practicado en la firma M. M. Padilla y Cía. S. R. L. Después de distribuídas las utilidades y reserva legal, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1958. Activo — Disponibilidades 63.107,06 — Bancos 52.107,06 — Caja 11.000.— — Créditos — 1.779.651,25 — a) Por ventas: 1.190.406,15 — Deudores comunes — 990.876,85 — Obligaciones a cobrar 199.529,30 — b) Otros créditos: 589.245,10 — Depósitos previos de importación, Circ. 2839 — del Bco. Cen-

tral 555.788,71 — Depósitos en garantía sobre Ctos. de cambio pendientes 33.456,39 — Bienes de cambio — 1.210.628,50 — Mercadería de reventa Bienes de Uso — 141.015,96 — Muebles y Utiles y Rodados — 254.176,50 — Amortizaciones — 113.160,54 — Total del Activo — 3.194.402,77 — Pasivo Deudas — 1.630.619,40 — a) Comerciales: 682.625,53 — Proveedores 659.699,64 Acreedores diversos 22.925,89 — b) Bancarias: 496.053,38. — En Cta. corriente 181.053,38 — Documentos a Pag. 315.000,— — c) Prendarias: 42.668 — Acreedores bancarios con prenda agraria — d) Otras deudas: 409.272,49 — Por cargas sociales, impuestos, seguros, intereses, etc., son: 211.144,19 — Socios acreedores en cuentas particulares son: 198.128,30 — Previsiones — 13.783,37 Previsión Ley 11.729 — Capital — 1.550.000,—. Dr. Miguel Manuel Padilla 895.000.— transporte — transporte — Cuota capital 849.000.— — Aporte de su Cta. particular 46.000.— — Sr. Gualterio Erico Leopoldo Haas; 645.000.— — Cuota capital 349.000.— — Aporte de su Cta. particular 296.000.— — Dr. Miguel Manuel Padilla (hijo) Cuota capital — 1.000.— — Sra. Leonor Windesheim de Hass — 1.000.— — Cuota capital — Dr. Isidoro Pustilnick 1.000.— Su entrega en efectivo — Sr. Luis Vergonzini — 1.000.— — Su entrega en efectivo — Dr. Adolfo Carlos Magdalena — 1.000.— — Su entrega en efectivo Sr. David Llorca — 1.000.— — Su entrega en efectivo — Sr. Miguel Esteban Riglos — 1.000.— — Su entrega en efectivo — Sr. Bernardo Arturo Pérez Menéndez — 1.000.— — Su entrega en efectivo Sr. Héctor Viguera — 1.000.— Su entrega en efectivo — Sr. Oscar Menotti Delio Sassano — 1.000.—. Su entrega en efectivo. — Total del Pasivo — 3.194.902,77 — Cuentas de Orden — 259.242,06 — Documentos a cobrar descontados en Bancos — Hay una firma y un sello: Bors Goldenberg — Contador Público Nacional — Mat. Nº 30 — Libro 1 — C. P. C. E. — A. Magdalena I. Pustilnick. — D. Llorca. — M. M. Padilla. — M. E. Riglos. — H. Vergonzini. — M. M. Padilla. — O. Sassano. — Bernardo A. Pérez Menéndez. — H. Viguera. — Loso W. de Haas. — Walt. Haas. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nos. 227, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Magdalena, I. Pustilnick, D. Llorca, M. M. Padilla, M. E. Riglos, H. Vergonzini, M. M. Padilla, O. Sassano, Bernardo Pérez Menéndez, H. Viguera, Lose W. de Haas y Walt Haas, son auténticas de los señores: Adolfo Carlos Magdalena, Isidoro Pustilnick, David Llorca, Miguel Manuel Padilla, Miguel Esteban Riglos, Héctor Luis Vergonzini, Miguel Manuel Padilla (hijo), Oscar Menotti Delio Sassano, Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Héctor Viguera, Leonor Windesheim de Haas y Gualterio Erico Haas, son las que usan en todos sus actos, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset — Escribano. — Hay otro sello: Decreto número 23046|56 — Honorarios m$n. 260.—". — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2207|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Padilla Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia; — El Presidente de la Nación Argentina — Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Padilla Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Padilla Química S. A.". el 6 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45); cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.), cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.) y cuarenta y ocho (48). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el balance de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno vuelta (41 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 4144 — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y los doctores Isidoro Pustilnick y Miguel Manuel Padilla continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, declaran que dan por constituída definitivamente "Padilla Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. M. Padilla. — I. Pustilnick. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y ocho del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativos del dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Guillermo F. Dousset, escribano.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.300.— e.9|6-Nº 6.230-v.9|6|59

DROGUERIA GLIKIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos catorce. — En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: El señor Gregorio Glikin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florinda Schwartzman, domiciliado en la calle Carlos Tejedor un mil trescientos noventa y cinco de la localidad de Haedo, y los señores don Benjamín Glikin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Falvich, domiciliado en la calle Rawson novecientos cincuenta y cinco, de la localidad de Merlo; doña Dora Falvich de Glikin, argentina, casada en primeras nupcias con don Benjamín Glikin, domiciliada en la calle Rawson novecientos cincuenta y cinco, de la localidad de Merlo; señor Luis Glikin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rivkin, domiciliado en la calle Joaquín V. González un mil ciento sesenta y cinco, Parque San Martín, de la localidad de Merlo; don Leonardo Anele, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Banga, domiciliado en la calle Gran Bretaña ciento treinta y seis, de la localidad de Libertad; don Ernesto Martín Crespo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Amelia Lagrava, domiciliado en la calle Chacabuco cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Merlo; doña María Esther Anchordoquy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Chacabuco cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Merlo; don Alberto Angel Núñez, argentino, soltero, domiciliado en Jujuy cuatrocientos cincuenta y seis, de la localidad de Merlo; don Heli Antonio Morales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ethel Carolina Bauer, domiciliado en la calle Rawson novecientos setenta y nueve, de la localidad de Merlo, y don David Navarro, casado con doña Elsa Beatriz Kuper, domiciliado en la calle Entre Ríos ochocientos setenta, de la ciudad de Morón, estando los últimos nueve nombrados de paso aquí. Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, dieron por constituída entre ellos, en la ciudad de Buenos Aires la Sociedad Anónima denominada "Droguería Glikin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aprobando en dicho acto los estatutos respectivos y designando el primer Directorio de la Sociedad. Iniciada la gestión pertinente entre la Inspección General de Justicia, elevadas las actuaciones al Ministerio correspondiente, el Poder Ejecutivo de la Nación autorizó la creación y funcionamiento de la Sociedad, aprobando el texto definitivo de los mencionados estatutos con las reformas que fueron introducidas al texto. En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, los comparecientes dan por constituída definitivamente la referida sociedad "Droguería Glikin". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y por ratificados y aprobados sus estatutos definitivos y demás resoluciones adoptadas en el acto de constitución, todo en la forma que resulta del acta original y demás actuaciones del expediente tramitado bajo el número nueve mil trescientos cuarenta y nueve barra/barra novecientos cincuenta y ocho, ante la Inspección General de Justicia y bajo el número doce mil ochocientos sesenta y siete año mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, siendo el tenor de la referida acta, el del estatuto aprobado y el de la parte pertinente del decreto de autorización, el siguiente: "Copia acta de asamblea número uno constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las catorce horas, se reunieron en el local de la Avda. Presidente Roque S. Peña 720, 9º piso E, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron, designar al señor Benjamín Glikin para presidir esta asamblea. A continuación el señor Benjamín Glikin expresó que según lo sabían todos los presentes, se había considerado y estudiado la conveniencia de constituir una sociedad anónima, Que llevando adelante ese propósito se habían preparado los proyectos de estatuto y que convocaba a esta reunión para considerarlos y si resultaban aprobados, constituir la sociedad. Después de cambiarse ideas al respecto, fueron aprobados por unanimidad de los presentes los estatutos que figuran en texto aparte y que se considera como anexo a la presente, y dejaron constituída la sociedad "Droguería Glikin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Acto seguido se procedió a la emisión de una serie de acciones ordinarias de la clase "A", cuya integración se resolvió en la siguiente forma: diez por ciento pagadero en este acto, diez por ciento en el momento en que se firme la escritura de constitución definitiva; cuarenta por ciento dentro de los trescientos sesenta días de la expresada firma de la escritura de constitución definitiva, y el saldo del cuarenta por ciento, dentro de los setecientos veinte días. Las acciones fueron suscriptas así: el señor Benjamín Glikin, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos; el señor Luis Glikin, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos; el señor Gregorio Glikin, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos; el señor Leonardo Anele, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos; el señor Ernesto Martín Crespo, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos; el señor Alberto Angel Núñez, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos; el señor Heli Antonio Morales, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos; el señor David Navarro, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos; la señora Dora Falvich de Glikin, cien acciones, o sean diez mil pesos y la señorita María Esther Anchordoquy, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos, lo que hace un total de un mil acciones de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. En consecuencia, los suscriptores abonan en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. Asimismo, se resolvió designar el primer Directorio de la sociedad, cuyo mandato cesará al celebrarse la primera Asamblea General de Accionistas, en las siguientes personas: presidente: Sr. Benjamín Glikin; vicepresidente: señor Gregorio Glikin; vocales: señor Leonardo Anele y señora Dora Falvich de Glikin; y suplentes: señorita María Esther Anchordoquy y Heli Antonio Morales; síndico titular: señor David Navarro y síndico suplente: señor Eduardo Berbery. Además se resolvió autorizar el primer Directorio para iniciar provisoriamente las gestiones conducentes a la realización del objeto social con todas las facultades acordadas por los estatutos, reconociendo desde ya como actos de la sociedad, a los que realizara el Directorio en virtud de la autorización precedente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, previa preparación, lectura y aprobación de ésta, que firmaron todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados". — (Firmados): Benjamín Glikin. — Luis Glikin. — Gregorio Glikin. — Leonardo Anele. — Ernesto Martín Crespo. — Alberto Angel Núñez. — Heli Antonio Morales. — David Navarro. — Dora Falvich de Glikin. — María Esther Anchordoquy; en mi carácter de escribano adscripto al Registro 95, a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia; certifico: Que las firmas precedentes son auténticas de los señores: Benjamín Glikin; Luis Glikin; Gregorio Glikin; Leonardo Anele; Ernesto Mario Crespo; Alberto Angel Núñez; Heli Antonio Morales; David Navarro; Dora Falvich de Glikin y María Esther Anchordoquy; a quienes conozco y han firmado en el mi presencia. Buenos Aires, junio 20 de 1958 (Firmado): Jorge Garaicoechea. Hay un sello. — "Copia. Estatutos de Droguería Glikin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DROGUERIA GLIKIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda constituir en sucursales, agencias, laboratorios o campos experimentales, tanto en cualquier punto de la República como en el extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o de cualquier otra forma a, a) La preparación, investigación, exportación, importación, distribución y venta de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y de cualquier otro artículo que sea utilidad en la medicina humana, en la veterinaria, en la agricultura y en la industria. b) Análisis químico, microscópicos, bacteriológicos, histopatológicos, etc., aplicados a la medicina humana o veterinaria, a la Agricultura y la industria. c) Crianza de animales de experimentación. d) Fabricación, investigación, exportación, importación, distribución y venta de materiales e instrumental en uso para la medicina y cirugía humana o veterinaria. e) Representación de firmas argentinas o extranjeras de productos químicos biológicos, farmacéuticos y de cualquier otro artículo que sea utilidad en la medicina humana, en la veterinaria, en la agricultura y en la industria. f) Efectuar operaciones de financiación mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un mil acciones cada una y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General, el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n., dividida también en series de un mil acciones cada

una y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción. — Artículo sexto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones pagaderas en dinero, si la anterior no estuviera íntegramente suscripta, e integrada por lo menos, en un diez por ciento. Cada emisión de acciones y|o aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de quinientos pesos, más los aumentos conformados a las disposiciones precedentes. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas de pago y condiciones que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, para cada emisión. Las acciones ordinarias, podrán ser: de la clase "A", con derecho a cinco votos, por cada una, en las Asambleas Generales; o de la clase "B" con derecho a un voto, por cada una, en las Asambleas Generales. Las acciones preferidas darán derecho a percibir un dividendo básico preferente no acumulativo, de hasta el doce por ciento anual y una participación adicional de hasta el diez por ciento de las utilidades netas a distribuirse entre los accionistas. Las acciones preferidas también darán derecho a un voto por acción en las Asambleas Generales y podrán ser rescatables total o parcialmente con más los intereses corridos a la fecha del rescate, que se efectuará en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, preferencia que deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos siguientes a la última publicación prevista en el artículo 6º. Dicho derecho no regirá en los casos de que la emisión sea destinada al pago de bienes, derechos u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo noveno: Los certificados provisionales serán nominativos y las acciones integradas al portador. — Artículo décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento prescripto en el apartado segundo del artículo 333 del Código de Comercio. En todos los casos se aplicará un interés punitorio del 1% mensual a las cuotas en mora. El directorio aceptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que estén en iguales condiciones. — Artículo décimo primero: La suscripción o tenencia de acciones, importará el conocimiento y aceptación de los estatutos y la adhesión a las resoluciones de las asambleas generales, que son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los ausentes y disidentes, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo décimo segundo: La sociedad por resolución de la asamblea general, queda facultada para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes y en las condiciones de interés, precio y amortización que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cuatro directores titulares y dos suplentes y será fiscalizada por un síndico titular y uno suplente, elegidos por la asamblea general. En su primera reunión, el directorio designará a los directores que ejercerán la presidencia y la vicepresidencia. Los directores titulares durarán dos años en sus cargos y los directores suplentes y los síndicos un año, todos ellos podrán ser reelegidos y quedarán en ejercicio de su mandato hasta que sean designados sus reemplazantes en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los directores titulares, serán llamados a uno de los suplentes, el que se elegirán por sorteo entre los dos nombrados y el directorio redistribuirá los cargos en ese momento. Si se produjeran más de dos vacantes en el directorio, el síndico procederá a designar a los directores que deban ingresar para cubrir esas vacantes, los cuales durarán en su mandato hasta la primera asamblea general que se celebre, la que nombrará a los nuevos directores. El síndico suplente, también reemplazará al titular en caso de impedimento. — Artículo décimo quinto: Para ser director es requisito esencial ser propietario de cincuenta acciones ordinarias, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad mientras dure su mandato, no pudiendo ser enajenadas o gravadas. — Artículo décimo sexto: El directorio nombrará un gerente general que podrá ser o no miembro del directorio y le fijará las condiciones y facultades en que desempeñará sus funciones. - Artículo décimo séptimo: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, el síndico o dos Directores. El "quórum" necesario para funcionar el Directorio será de tres miembros y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Directorio será presidido por el Presidente, y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente. El Director que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la Ley, salvo aquellas facultades que por estos Estatutos están reservadas a la Asamblea General a cuyo efecto se le confieren los poderes especiales determinados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas inclusive podrá disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma que determinan los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, delegar en el Gerente General las funciones ejecutivas de las operaciones sociales y fijar las remuneraciones del mismo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, "ad-referéndum" de la Asamblea si la designación recayera en un Director, realizar toda suerte de operaciones en Bancos Nacionales, Provinciales o municipales, particulares especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco extranjero; representar a la Sociedad ante los Tribunales de todas las jurisdicciones y fueros, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el Ministerio de Trabajo y Previsión, la Dirección General Impositiva, las Municipalidades, Aduanas, y todas las demás instituciones públicas o privadas y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, registrar patentes y marcas; otorgar poderes generales y especiales y promover querellas. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá adquirir bienes inmuebles, pero no podrá hipotecarlos ni enajenarlos sin autorización de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Vigésimo: Son atribuciones específicas del Presidente del Directorio: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y Asamblea, encausar las deliberaciones y decidir con doble voto en caso de empate en las votaciones. — b) Representar a la Sociedad tanto administrativamente como judicialmente. — c) Firmar junto con un Director todos los contratos, obligaciones, escrituras, etc. que deban firmarse a nombre de la sociedad. — d) Firmar junto con un Director las acciones y los certificados provisionales. — e) Ejercer todas las funciones inherentes a su cargo y que no estén previstas en estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ausencia o impedimento del Presidente sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente. — Capítulo V. — Asambleas — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a convocatoria al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora, que se expresan en los avisos de convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio y sobre el informe del Síndico. — b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos, cuando corresponda. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proponga. — d) Fijar la remuneración de los Directores y Síndicos. — e) Tratar de resolver todos los demás asuntos no delegados expresamente al Directorio, o los que éste somete a su consideración. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los puntos que figuran en tal Orden del Día. — Sin embargo, deberán incluirse en el mencionado Orden del Día, antes de ser fijado por el Directorio, aquellos asuntos que sean solicitados por el Síndico o por uno o más accionistas que representen, por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar la publicación diez días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y a votar en ellas, los accionistas deberán depositar en la Caja de Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su celebración, sus acciones, sus certificados que acredite que ellos se hallan depositados en un Banco regido por la Ley 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les permitirá su concurrencia a la Asamblea. — Los suscriptores morosos en relación con las acciones cuya integración esté en mora, no tendrán derecho a asistir a las Asambleas. — Artículo Vigésimo Sexto: La Asamblea extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo creyere conveniente, o la pida por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha Asamblea. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en el artículo vigésimo cuarto, de estos estatutos. Los pedidos de Asambleas Extraordinarias formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de ser presentados. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, teniendo en cuenta la salvedad estatuída en el artículo vigésimo quinto "in fine" de estos Estatutos. No obteniéndose el "quórum" establecido o el fijado por el artículo 354 del Código de Comercio, según sea el caso, se convocará a una segunda asamblea, mediante publicación en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación y durante tres días, y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la Asamblea convocada en primera citación. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes en todos los casos. Si la votación resultara empatada, el accionista que presida la Asamblea tendrá doble voto para decidir las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un Libro de Actas y serán firmados por el Presidente y por dos accionistas nombrados especialmente. — Artículo Vigésimo Octavo: En todas las Asambleas Generales de Accionistas cada acción tendrá derecho al número de votos señalados en el artículo 7º, pero ningún accionista, cualquiera que fuere el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona mediante carta-poder visada por un Director. Los Directores no podrán ser mandatarios de los Accionistas. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por 1 accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos. — Capítulo VI. Balances y Distribuciones de Utilidades. — Artículo Trigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad termina el treinta de abril de cada año y las utilidades de la Sociedad se determinarán por los balances aprobados por la Asamblea de accionistas. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del artículo 368 del Código de Comercio. b) Dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas si las hubiere emitidas. c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. d) Remuneración del Directorio y del Síndico en la siguiente proporción: al Presidente 5% de las utilidades, el Vicepresidente y Directores titulares 2% a cada uno, y al Síndico titular 3%. e) Dividendo reconocido al socio fundador según el artículo 34 de estos Estatutos. f) La retribución y las gratificaciones que se fijen al Gerente General y al personal de la Sociedad. g) Del remanente se destinará el importe correspondiente a los porcentajes fijados para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere, y el resto, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" sin distinción y a prorrata del valor suscripto de las mismas. — Artículo Trigésimo Segundo: Ningún dividendo será repartido, sino proviene de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará intereses en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años computados desde la fecha en que tales dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado en favor de la Sociedad. — Capítulo VII. Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Disuelta la Sociedad la liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea la que designará a uno o más liquidadores. El producido neto se distribuirá en el siguiente orden: a) se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; y b) el saldo se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Cuarto. Se reconoce en el carácter de Fundador, al señor Benjamín Glikin quien en compensación de su iniciativa para constituir la Sociedad y los trabajos realizados con este fin, recibirá el 10% de las utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad durante los diez primeros años de su existencia legal. — Artículo Trigésimo Quinto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con las disposiciones: del "Código de Comercio". — Artículo Trigésimo Sexto: El señor Eduardo Berbery, o la persona que él designe queda facultado: a) para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica. b) Para aceptar y|o introducir en los Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y c) para que una vez obtenida la personería jurídica proceda a efectuar los trámites necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y, además para que practique los demás trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad". — Buenos Aires, 29 Set. 1958. — Visto el expediente Nº 12.867|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Droguería Glikin", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. — "El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Droguería Glikin", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 29 de junio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte y uno vuelta (21 vta.) y la indicada a fojas veinte y dos vuelta (22 vta.), con la salvedad de que se trata del Art. 31-inc. e) en lugar del art. 30. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. (Firmado). — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6.590. Hay un sello que dice: Presidente de la Nación Argentina — Secretaría Ejecutiva". Es copia fiel, doy fe. En conse-

cuencia los comparecientes dan por protocolizados los estatutos que regirán a la Sociedad pidiéndome que de la presente expida los testimonios que fueran necesarios. — Leída, que les fué por mí el Autorizante, previa ratificación de su contenido, la firman simultáneamente con los testigos del acto don Roberto López y don Pablo Alberto Orazi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la Escritura número cuatrocientos trece, que fuera otorgada ante este mismo Registro a mi cargo con fecha de hoy. — Gregorio Glikin. — B. Glikin. — D. F. de Glikin. — Luis Glikin. — L. Anele. — E. Crespo. — M. Esther Anchordoquy. — Alberto Angel Núñez. — H. Antonio Morales. — D. Navarro. — Tgo.: R. López. Tgo.: P. A. Orazi. Hay un sello. Ante mí: R. E. Martí. Concuerda, con su matriz, doy fe para su inscripción: expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente desde el dos millones ochocientos ocho mil setecientos setenta y uno hasta el dos millones ochocientos ocho mil setecientos setenta y nueve; los números dos millones setecientos noventa y ocho mil quinientos veinte y dos, dos millones setecientos noventa y ocho mil quinientos veinte y tres y el presente inclusive que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e.9|6-Nº 6.258-v.9|6|59

HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Isidro Heredia, que firma igual, argentino, casado, de esta vecindad, persona hábil y de mi conocida, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación, además, de los Señores Don Fausto Miguel Angel Heredia, casado; Don Raúl Alfredo Maquieira, casado; Don Rodolfo Alfonso Cabarcos, casado; Don Roberto García Ceballos, casado; Doña Dolores Rossetto de Heredia, casada; Doña María Angélica Emilia Cassullo de Heredia, casada; Doña Elena Armentano de Maquieira, casada; Doña Martha Edith Godoy de Cabarcos, casada; Doña Antonia Yolanda Irma De Paula Basta de García, casada; Doña Aída Tulia Adami de Viñuela, viuda; Don Aldo Luis Rossetto, casado; Don Jorge Roque Cermesoni, casado; de la señorita Nélida Elena Maquieira, soltera y de Don Hugo Marcelo Cabarcos, soltero, en mérito del poder especial que le confirieron por la escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí al folio mil ciento diez y siete de este mismo Registro número ciento veinticinco a mi cargo, que se trascribirán más adelante de que certifico, así como de que por sí y en el carácter justificado, dice el compareciente: Que del expediente número Dos mil seiscientos noventa y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Mesa General de Entradas y Salidas-Justicia-del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado "Iniciador: Heredia Hermanos y Compañía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Procedencia Inspección General de Justicia; Extracto: Solicita Personería Jurídica", con Número de Procedencia Nueve mil setecientos sesenta y seis; —año mil novecientos cincuenta y ocho, que en sus actuaciones originales tengo a la vista de que certifico, resulta: Que a fojas veintiocho se presenta ante la Inspección General de Justicia el doctor Rodolfo E. Rivarola, en representación de los constituyentes nombrados, solicitando la Personería Jurídica de la nueva sociedad a denominarse "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y acompañando testimonio de la escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el autorizante, que contiene el Acta constitutiva y el proyecto de los Estatutos de la misma; el Balance General de la antecesora "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva entidad; los datos filiatorios de todos los miembros constituyentes y el sellado de doscientos pesos determinado por la ley, siendo aprobados dicha acta constitutiva, Estatutos y Balance, con las modificaciones y enmiendas de fojas cuatro a ocho vuelta, treinta y una vuelta, cincuenta y tres a cincuenta y seis; y cincuenta y ocho a cincuenta y nueve, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número Cuatro mil novecientos cuarenta y tres, de fecha veinticuatro de abril del año en curso que en copia fotográfica autenticada se glosa a fojas sesenta y nueve de las mencionadas actuaciones; siendo el tenor de las mismas el siguiente: "Acta de Constitución y Estatutos: Escritura número cuatrocientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Isidro Heredia, que firma "Isidro Heredia", argentino, casado; Don Fausto Miguel Angel Heredia, que firma "Miguel Angel Heredia", argentino, casado; Don Raúl Alfredo Maquieira, que firma "Raúl Maquieira", argentino, casado; Don Rodolfo Alfonso Cabarcos, que firma "R. A. Cabarcos", argentino, casado; Don Roberto García Ceballos, que firma "Roberto García", argentino, casado; Doña Dolores Rossetto de Heredia, que firma "Lola R. de Heredia", argentina, casada; Doña María Angélica Emilia Cassullo de Heredia, que firma "María Angélica E. Cassullo de Heredia", argentina, casada; Doña Elena Armentano de Maquieira, que firma "Elena A. de Maquieira", argentina, casada; Doña Martha Edith Godoy de Cabarcos, que firma "Martha G. de Cabarcos", argentina, casada; Doña Antonia Yolanda Irma De Paula Basta de García, que firma "Antonia D. P. de García", argentina, casada; Doña Aída Tulia Adami de Viñuela, que firma "Aída Adami de Viñuela", argentina, viuda; Don Aldo Luis Rossetto, que firma "A. Rossetto", argentino, casado; Don Jorge Roque Cermesoni, que firma "Jorge R. Cermesoni", argentino, casado; la Señorita Nélida Elena Maquieira, que firma "Nélida Elena Maquieira", argentina, soltera y Don Hugo Marcelo Cabarcos, que firma "H. M. Cabarcos", argentino, soltero; los quince comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe y de esta vecindad, quienes exponen: Que con esta fecha de hoy, han celebrado el Acta Constitutiva y redactado el proyecto de los futuros Estatutos que serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio de la Inspección de Justicia, de la sociedad anónima a constituirse con sede en esta Capital Federal, calle Alsina número mil seiscientos cuarenta, con la denominación de "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y con el objeto de continuar los negocios de la actual "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de esta plaza; cuya Acta y Proyecto de Estatutos los exponentes me exhiben extendidos en ocho sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno serie S. — Numerados Un Millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro y siguiente correlativo, Un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete; Un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve y los cuatro siguientes correlativos, siendo el tenor de dichos instrumentos que se agregan a la presente, el siguiente: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en las oficinas sitas en la calle Alsina mil seiscientos cuarenta, los señores Isidro Heredia, que firma Isidro Heredia; Fausto Miguel Angel Heredia, que firma Miguel Angel Heredia; Raúl Alfredo Maquieira, que firma Raúl Maquieira; Rodolfo Alfonso Cabarcos, que firma R. A. Cabarcos; Roberto García Ceballos, que firma Roberto García; Dolores Rossetto de Heredia, que firma Lola R. de Heredia; María Angélica Emilia Cassullo de Heredia, que firma María Angélica E. Cassullo de Heredia; Elena Armentano de Maquieira, que firma Elena A. de Maquieira; Martha Edith Godoy de Cabarcos, que firma Martha G. de Cabarcos; Antonia Yolanda Irma De Paula Basta de García, que firma Antonia D. P. de García; Aída Tulia Adami de Viñuela, que firma Aída Adami de Viñuela; Aldo Luis Rossetto, que firma A. Rossetto; Jorge Roque Cermesoni, que firma Jorge R. Cermesoni; Nélida Elena Maquieira y Hugo Marcelo Cabarcos, que firma H. M. Cabarcos; todos los citados se reunieron con el objeto de constituir una sociedad anónima y resolvieron designar para presidir la reunión a don Isidro Heredia. Expresó a continuación el señor Presidente que como es de conocimiento de todos los presentes se había estudiado la formación de una sociedad anónima argentina que tomaría a su cargo con efecto retroactivo al uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Heredia Hermanos y Compañía. — Que a tal fin se había preparado el proyecto de Estatutos al que se da lectura y que resulta aprobado por unanimidad en forma en que consta por separado como anexo a la presente acta. — De inmediato se procedió a la suscripción e integración total de las series de acciones ordinarias primera a quinta, Clase "A"; de las series de acciones ordinarias sexta a centésima, Clase "B"; y de las series de acciones preferidas centésima primera a centésima sexta, Clase "C"; con el siguiente resultado: Sr. Isidro Heredia, cinco mil acciones clase "A" y cuarenta y cuatro mil ochocientas clase "B"; Sr. Fausto Miguel Angel Heredia, cinco mil acciones clase "A" y cuarenta y cuatro mil ochocientas clase "B"; Sr. Raúl Alfredo Maquieira, cuarenta y un mil novecientas noventa acciones clase "B"; Sr. Rodolfo Alfonso Cabarcos, veinticinco mil novecientas noventa acciones clase "B"; Sr. Roberto García Ceballos, doce mil acciones clase "B"; Sra. Aída Tulia Adami de Viñuela, diez mil acciones clase "B" y doce mil acciones preferidas clase "C"; Sra. Dolores Rossetto de Heredia, dos mil acciones clase "B"; Sra. María Angélica Emilia Cassullo de Heredia, dos mil acciones clase "B"; Sra. Elena Armentano de Maquieira, dos mil acciones clase "B"; Sra. Martha Edith Godoy de Cabarcos, dos mil acciones clase "B"; Sra. Antonia Yolanda Irma De Paula Basta de García, dos mil acciones clase "B"; Sr. Aldo Luis Rossetto, doscientas acciones clase "B"; Sr. Jorge Roque Cermesoni, doscientas acciones clase "B"; Srta. Nélida Elena Maquieira, diez acciones clase "B" y Sr. Hugo Marcelo Cabarcos, diez acciones clase "B"; quedando por lo tanto suscriptas e integradas en su totalidad las series primera a quinta, Clase "A", por un millón de pesos moneda nacional, las series sexta a centésima, Clase "B" por diez y nueve millones de pesos moneda nacional y las series centésima primera a centésima sexta, de acciones preferidas, Clase "C", por un millón doscientos mil pesos moneda nacional en un todo de acuerdo a las constancias del Balance General de la firma Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada practicado el uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, que ha sido firmado por todos los accionistas, constituyentes y por Contador Público Nacional, formando parte integrante de la presente acta. Conforme lo dispuesto en el artículo trece, inciso c) de los Estatutos Sociales, el diez por ciento de las utilidades anuales se distribuirá en la siguiente proporción a los accionistas a quienes se le reconoce carácter de socios fundadores: Sr. Isidro Heredia, veintiséis por ciento; Sr. Fausto Miguel Angel Heredia, veintiséis por ciento; Sr. Raúl Alfredo Maquieira, veintidós por ciento; Sr. Rodolfo Alfonso Cabarcos, catorce por ciento; Sr. Roberto García Ceballos, siete por ciento y Sra. Aída Tulia Adami de Viñuela, cinco por ciento. — Se procedió luego a la designación del primer Directorio fijándose su número en siete titulares y dos suplentes, el que durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, resultando elegidos por unanimidad: Presidente: Sr. Isidro Heredia; Vicepresidente: Fausto Miguel Angel Heredia; Directores titulares: Sres. Raúl Alfredo Maquieira, Rodolfo Alfonso Cabarcos, Roberto García Ceballos, Sra. Dolores Rossetto de Heredia y Sra. María Angélica Emilia Cassullo de Heredia; Directores suplentes: Sres. Aldo Luis Rossetto y Jorge Roque Cermesoni; Síndico titular: Dr. Pablo Ernesto Martorell y Síndico suplente: Dr. Alberto Esteban. Todos los presentes autorizan expresamente a los Sres. Isidro Heredia, Fausto Miguel Angel Heredia, Dr. Horacio C. Rivarola y Dr. Rodolfo E. Rivarola, para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere exigida. Asimismo los presentes confieren mandato irrevocable a los citados Sres. Isidro Heredia, Fausto Miguel Angel Heredia, Dr. Horacio C. Rivarola y Dr. Rodolfo E. Rivarola, para que actuando conjunta, separada o alternativamente eleven a escritura pública los estatutos de la Sociedad que dejan constituída, una vez aprobados, a cuyo efecto los facultan para otorgar y firmar la correspondiente escritura y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Dejando así constituída la Sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se labró la presente acta que fué leída, aprobada y firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió término a la reunión siendo las doce horas. — Extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional número S un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro; S un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco y el presente S un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete. — Ell. "Emilia": Vale. — Isidro Heredia. — Miguel Angel Heredia. — Raúl Maquieira. — R. A. Cabarcos. — Roberto García. — Lola R. de Heredia. — María Angélica E. Cassullo de Heredia. — Elena A. de Maquieira. — Martha G. de Cabarcos. — Antonia D. P. de García. — Aída Adami de Viñuela. — A. Rossetto. — Jorge R. Cermesoni. — Nélida Elena Maquieira. — M. H. Cabarcos". — "Estatutos. — Artículo primero: Con la denominación de "HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto: a) Hacerse cargo, con efecto retroactivo, del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Heredia Hermanos y Compañía, de acuerdo con el balance practicado el primero de agosto de 1958, y con efecto a esa fecha, para continuar su giro en los ramos de fabricación, confección, compra y venta de toda clase de artículos destinados al vestido del hombre, de la mujer, del niño y para uso del hogar; b) La compra y venta de artículos de bazar, menaje y fantasía; c) La importación y exportación de mercaderías propias de esos comercios y sus afines. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, donde funcionará su Directorio; podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el exterior, con asignación o no de un capital determinado. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pero podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veintiún millones doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representados por doscientas doce mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, en ciento seis series de doscientos mil pesos moneda nacional, clasificadas en: "Clase A", series primera a quinta de acciones ordinarias con derecho a tres votos por acción; "Clase B", series sexta a centésima de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, y "Clase C", series centésima primera a centésima sexta de acciones preferidas, que gozarán de un dividendo del doce por ciento acumulativo a dos años sin derecho a voto. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Por resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas fijando dicha asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y su monto, pudiendo delegar en

el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, las que deberán guardar la proporción existente de acciones ordinarias suscriptas entre las clases "A" y "B". En caso de resolverse el aumento del capital autorizado tendrá preferencia para la adquisición de las nuevas acciones los tenedores de las anteriores, en proporción a las que posean y dentro de las respectivas clases. Podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación efectuada durante tres días en el Boletín Oficial en oportunidad de cada emisión de acciones. — Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. Podrán emitirse acciones preferidas según lo disponga la asamblea. Se les acordará un interés acumulativo a dos años de hasta un quince por ciento del valor nominal. — Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, el que estará formado por siete miembros titulares y dos suplentes elegidos por la asamblea de accionistas durante dos años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los titulares se renovarán anualmente en número de cuatro y tres respectivamente, a cuyo efecto el primer Directorio procederá a un sorteo para establecer el término de duración de los mismos. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los directores titulares, el Directorio llamará en su reemplazo a los directores suplentes, en el orden elegido por la asamblea y por todo el tiempo que faltara hasta la terminación del mandato o durante la ausencia o impedimento. — No obstante el vencimiento del término del mandatos los directores continuarán en sus cargos hasta la reelección o elección de los reemplazantes. — Se elegirá un síndico titular y uno suplente que durarán un año, pero continuarán en el cargo hasta la designación de reemplazante y podrán ser reelegidos. — Para ser director se requiere ser propietario de doscientas acciones, las cuales quedarán depositadas en la Sociedad en garantía del exacto cumplimiento del mandato hasta que sea aprobado el Balance del Ejercicio del cargo. — Artículo Sexto: En la primera sesión subsiguiente a la Asamblea General de Accionistas el Directorio distribuirá los cargos y funciones del mismo. — Esa sesión será presidida por el Director de más edad. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá designar uno o más Directores como gerentes, gerentes generales o en cualesquiera cargo, fijándoles las atribuciones y|o remuneraciones, las que serán independientes de las que les correspondan como Directores; pero las remuneraciones, en conjunto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del Ejercicio. — Si el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del mencionado porcentaje, podrán hacerse efectivas en su exceso dichas remuneraciones sólo cuando las acuerde expresamente la Asamblea de Accionistas considerándolas como punto determinado y anunciado del Orden del Día. — Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace; b) Administrar los negocios de la misma, a cuyo efecto podrá celebrar toda clase de contratos de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 608 del Código de Comercio y 1881 incisos 1), 2), 3), 4), 7) y 8) del Código Civil, realizar y disponer la realización de toda clase de actos jurídicos, otorgar poderes generales o especiales, de administración o para juicios, comprar, vender, gravar, permutar, ceder bienes varios, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir; iniciar y proseguir denuncias y querellas de carácter criminal; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribir a la Sociedad como importadora y|o exportadora; tomar en arrendamiento bienes por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas; c) Designar todo el personal afectado al servicio de la Sociedad, conviniendo el monto de las remuneraciones, determinar sus atribuciones; su traslado o separación; d) Tener cuentas en Bancos oficiales, mixtos o particulares, con depósitos en cuentas corrientes, plazo fijo o Caja de Ahorros; depositar, descontar documentos, girar toda clase de obligaciones a favor de los mismos; solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro, creado y|o a crearse, como asimismo toda clase de instituciones públicas o privadas o de personas privadas; establecer toda clase de relaciones con cualquier Ministerio Nacional, Secretaría de Estado o Ministerio Provincial, en especial el de Trabajo y Seguridad Social y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, especialmente con la Administración Nacional de Aduanas; e) Resolver sobre la emisión de acciones y debentures, las cuales también podrán ser entregadas en pago de inmuebles o bienes y|o deudas de la Sociedad con comunicación a la Inspección General de Justicia, cuando la Asamblea General de Accionistas haya delegado en el Directorio esa facultad; f) Solicitar y tramitar por intermedio del Presidente o persona que se designe, lo necesario a efectos de obtener autorización para la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio; g) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación que menciona el art. 347 del Código de Comercio; formular el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, proponer dividendos, modos de pago de éstos, donaciones y toda otra determinación que directa o indirectamente afecte el activo social y cuya resolución sea privativa de la Asamblea General de Accionistas. — Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de Balances ajustados a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — La precedente referencia de facultades es sólo enunciativa pero no limitativa pudiendo en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — La ejecución de las resoluciones de la Asamblea corresponde al Presidente, Vicepresidente, Vocal o Gerentes, según la naturaleza del respectivo asunto. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán convocadas dentro de los cuatro meses de terminado el Ejercicio Social. — Considerarán exclusivamente el Orden del Día, comprendido en la citación, la cual se hará con diez días de anticipación, con publicaciones por cinco veces en el Boletín Oficial. — Las Asambleas Extraordinarias serán citadas cuando lo decida el Directorio o lo solicite el Síndico, o accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital suscripto. — El quórum para las Asambleas incluso aquéllas que deban considerar algunos de los asuntos mencionados en el art. 354 del Código de Comercio quedará constituído con cualquier número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose quórum en la primera citación la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los treinta días, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres veces y con una anticipación de ocho días. — Esta Asamblea se considerará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas concurrentes, o la cantidad del capital representado, aun en los casos del citado art. 354 del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las Asambleas Generales serán tomadas, en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por poder o carta poder por otro accionista no director o por extraño. — Artículo décimo: Corresponde al Presidente: a) La Dirección General de la Sociedad cumpliendo en su caso las resoluciones del Directorio; b) Presidir las asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) Suscribir escrituras, documentos, correspondencia social, sin perjuicio de las facultades de los Directores Gerentes; d) Firmar con otro Director, Vicepresidente o Vocal, las acciones de la Sociedad. — Artículo undécimo: La Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente, a los efectos del art. 340 del Código de Comercio y las disposiciones del Estatuto. La misma Asamblea fijará su remuneración con cargo a los gastos generales del ejercicio. Pueden ser reelegidos. — Artículo duodécimo: La Sociedad cerrará sus ejercicios económicos el 31 de julio de cada año. El Directorio preparará a esa fecha un Balance General y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, los cuales, conjuntamente con el Inventario que se realizará a la misma fecha, serán sometidos al Síndico y luego a la Asamblea General Ordinaria con la Memoria que informe el movimiento del año. Dicho Balance General contendrá todas las cuentas exigidas por disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigencia. — Artículo décimo tercero: De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y el Síndico; c) Diez por ciento a los socios fundadores por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1958, en la forma que se especifica e individualiza en el acta constitutiva de esta Sociedad; d) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas acordándose prelación a las que se encontraren atrasados; e) El remanente, cubiertas las cuentas especiales y las disposiciones que apruebe la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en concepto de dividendo. — Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación, por expiración del término o por resolverse con anticipación a éste, ella se realizará en la forma que la Asamblea determine, la que designará quiénes serán los liquidadores, los que actuarán con la fiscalización del Síndico, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea convenientes. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En segundo término, se reintegrará el capital representado por las acciones ordinarias, "Clase A" y "Clase B", en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado; c) El remanente, se adjudicará a las acciones preferidas en proporción a las respectivas tenencias, previo pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — "Balance: Activo: Fijo: Muebles, útiles e instalaciones: Casa Central: m$n. 1.349.792. — Sucursales: moneda pesos nacional 12.234.241,45 — moneda pesos nacional 13.584.033,45 — Rodados: Casa Central: m$n. 198.600. — Sucursales m$n. 110.000,— m$n. 308.600,— — Refección propiedades de terceros m$n. 954.401,22. — Envases: m$n. 118.849,31. Cuotas de Capital de Cooperativas y Asociaciones Civiles m$n. 18.000.00. — Inmuebles, con boleto de compra a escriturar m$n. 5.000.00 — moneda pesos nacional 14.988.883,98. — Circulante: Mercaderías, según recuentó practicado por la Administración moneda pesos nacional 28.039.426,70 — Disponible — Caja y Bancos m$n. 384.234,40. Exigible: Deudores varios m$n. 179.561,07. — Deudores empleados m$n. 4.999,94. Anticipos a proveedores m$n. 1.650,28 —, m$n. 186.212,29. Transitorio — Gastos anticipados m$n. 458.191,60 — Caja compensaciones familiares — Industria — m$n. 49,95. m$n. 458.241,55. m$n. 44.056.998,92. — Pasivo: No exigible: Capital social: m$n. 6.500.000,00. — Isidro Heredia m$n. 2.158.000,00. — Miguel Heredia m$n. 2.158.000,00. — Raúl Maquieira m$n. 1.083.000,00. — Rodolfo Cabarcos m$n. 468.000,00. — A. A. de Viñuela m$n. 468.000,00. — Roberto García m$n. 165.000,00. — Socios en Cta. particular m$n. 14.963.465,17. — Isidro Heredia m$n. 3.033.245,34. — Miguel Heredia m$n. 3.238.696,10. — Raúl Maquieira m$n. 3.119.017,41. — Rodolfo Cabarcos m$n. 2.131.576,92. — A. A. de Viñuela m$n. 2.405.470,66 — Roberto García m$n. 1.035.458,74. — Transporte m$n. 21.463.465,17. — Transporte acreedores en cta. particular m$n. 1.042.000,00. — Dolores Rossetto de Heredia m$n. 200.000,00. — María Angélica Cassullo de Heredia moneda peso nacional 200.000,00. — Elena Armentano de Maquieira m$n. 200.000,00. — Marta Godoy de Cabarcos moneda peso nacional 200.000,00. — Antonia De Paula de García m$n. 200.000,00. — Aldo Rossetto m$n. 20.000,00. — Jorge R. Cermesoni m$n. 20.000,00. — Nélida E. Maquieira m$n. 1.000,00. — Hugo M. Cabarcos m$n. 1.000,00. — Fondo de Reserva Ley 11.729 m$n. 2.096.547,25. m$n. 24.602.012,42. — Pasivo exigible: Cuenta de empleados m$n. 2.335.970,07. Bancos en Cta. Cte. m$n. 1.205.019,97. Obligaciones a pagar m$n. 3.170.000,00. m$n. 4.375.019,97. — Proveedores m$n. 7.530.369,66. Acreedores varios m$n. 158.263,41. — Depósito en garantía m$n. 390,00. — Obligaciones a pagar m$n. 993.828,39. — I.N.P.S. — Deuda consolidada m$n. 863.035,39. — Provisión para impuestos m$n. 861.103,78. — Leyes sociales a pagar m$n. 1.227.810,36. — Provisión para gratificaciones m$n. 28.700,00. — Acreedores — Prendarios m$n. 97.020,00. — m$n. 18.471.511,03. Pasivo transitorio: Cuentas a pagar del ejercicio m$n. 983.475,47. — m$n. 44.056.998,92. — Luis E. Pouiller. — Hay un sello: Luis E. Pouiller (Socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.E. Tº XVII, Nº 90". — Decreto aprobatorio: "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 24 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2.693|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital, el 20 de noviembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y seis (56). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y uno vuelta (31 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4943". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y agrega el compareciente señor Heredia: Que da por protocolizados los estatutos de la Sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y pide al autorizante la expedición de testimonios para la Inspección General de Justicia y para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, para cuya tramitación y extracción de testimonio inscripto autoriza a don Carlos Alberto Fetrovich. — Leída que le fué, el compareciente ratificó su contenido, firmando en prueba de ello, en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Américo Kurtz y don Armando Dullio Leoncio Chamorro, vecinos y hábiles, doy fe. — Isidro Heredia. — Tgo.: A. Kurtz. — Tgo.: A. D. Chamorro. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda: Con su escritura matriz doy fe que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres del Registro ciento veinticinco a mi cargo. — Para la Sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente extendido en doce sellos de ley de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados del dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y uno, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y cinco, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y ocho, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y nueve, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos noventa, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos noventa y uno, dos millones trescientos veinticinco mil setecientos noventa y dos, Serie S. al presente correlativo, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. —

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.050.— e.9|6-Nº 15.065-v.9|6|59

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.254-v.9|6|59

G.-D. A.
GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "GDA", GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el día 25 de julio de 1958, dispuso la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º y 10º del estatuto social, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 5.579, del 10 de septiembre de 1958. El nuevo texto de los citados artículos es el siguiente: Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda fijado en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras diecisiete series, de las cuales las series 1ª a 5ª inclusive, son de acciones de la clase "A", y de la clase "B", las series 6ª a 17ª inclusive. Las series restantes se emitirán en las oportunidades que determine el Directorio, quien establecerá las características de las acciones a emitir. Del capital emitido se encuentran suscriptas e integradas totalmente las dieciséis primeras series y 3.500 acciones de la serie 17ª, quedando a cargo del Directorio determinar la oportunidad del llamado a suscripción del saldo de las acciones emitidas, forma y condiciones de pago de éstas y de las que en adelante se emitan. Cada resolución de nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública, abonando el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, efectuándose las comunicaciones correspondientes a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las acciones. Cada aumento de capital, con las características para éstas que en cada caso fijó la asamblea, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. Solamente podrá enunciarse como capital autorizado la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la presente reglamentación. En todos los aumentos de capital se guardarán las proporciones que establece el artículo 318 del Código de Comercio. En el caso que el Directorio o la asamblea resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 7 por ciento (siete por ciento), anual acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar, asimismo, de una participación adicional que nunca podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas o del 7 por ciento (siete por ciento) del valor nominal, el que fuere menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima que se fijará en el momento de la emisión, la que no podrá ser superior al 10 por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatables previas las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial y en toda otra publicación que determinen las disposiciones legales y reglamentarias, debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para el sorteo, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados íntegramente. Sólo en este caso y a partir de aquella que no haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas podrán participar en las asambleas que se celebren con derecho a un voto por acción. — Artículo 4º — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general. Dicho excedente se establecerá mediante revaluación aprobada por la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en el caso del inciso a) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de las acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Tratándose de acciones preferidas tendrán preferencia de suscripción todos los accionistas que posean acciones ordinarias o preferidas, en proporción a sus respectivas tenencias. El ejercicio del derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en toda otra publicación que se disponga de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. En el caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción de los accionistas restantes de igual tipo de acción. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el inciso f) de este artículo. — Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve directores nombrados por la Asamblea General. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de que el Directorio considerara conveniente aumentar el número de directores, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para que elija el o los nuevos directores. El Directorio nombrará anualmente de su seno un presidente y un vicepresidente. Los directores pueden desempeñar sus cargos personalmente o por medio de poder otorgado por carta a favor de otro director, bajo la misma responsabilidad que si fuera ejercido personalmente. El director que reciba un poder de otro director, tendrá en consecuencia doble representación y doble voto en el seno del Directorio. — Artículo 10º — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o dos de sus directores. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas, que firmarán todos los presentes.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.650.— e.9|6-Nº 6.257-v.9|6|59

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 681. Primer testimonio. Escritura número ciento setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece el doctor Juan Carlos Bruzzón, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en mérito al poder otorgado por escritura que pasó al folio quinientos tres, protocolo corriente del Registro número treinta a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice: "Primer testimonio: Escritura número ciento veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires... a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí; escribano autorizante... comparecen: el doctor Julio Alberto Berreta, casado; don Mario Rafael Maurizio, casado; don Césareo Luis Genaro Maurizio, casado; doña Rosa Ana Stutz de Flores, casada; doña Elena Reyes de Navarro Loveira, viuda; doctor Pablo Juan Salminci, casado; arquitecto Juan José Policastro, casado; don Oscar Scunio, casado; doctor Juan Carlos Bruzzón, casado, y don Eugenio Santiago Calderale, casado, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto han aprobado los estatutos sociales, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes y comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto... Segundo: Que confieren además por este acto poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y ochenta y dos del Código Civil, a favor de los doctores Juan Carlos Bruzzón y Pablo Juan Salminci y éstos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la obtención de su personería jurídica y... obtenida la personería jurídica... otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio... Julio A. Berreta; Mario R. Maurizio; Casáreo L. G. Maurizio; R. A. S. de Flores; Elena Reyes de Navarro Loveira; P. J. Salminci; Juan J. Policastro; O. Scunio; J. C. Bruzzón; E. S. Calderale. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo... "Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe, así como de que también el doctor Bruzzón agrega: Que juntamente con sus mandantes, con fecha cuatro de abril próximo pasado, constituyeron por escritura pública en esta Capital, la sociedad "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y redactaron los estatutos sociales que regirán el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación de dichos estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número diez mil cincuenta, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. Que los mencionados estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha cinco de mayo corriente, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice así: "Primer testimonio: Escritura número ciento veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: el Dr. Julio Alberto Berreta, casado; don Mario Rafael Maurizio, casado; don Cesáreo Luis Genaro Maurizio, casado; doña Rosa Ana Stutz de Flores, casada; doña Elena Reyes de Navarro Loveira, viuda; doctor Pablo Juan Salminci, casado; arquitecto Juan José Policastro, casado; don Oscar Scunio, casado; doctor Juan Carlos Bruzzón, casado y don Eugenio Santiago Calderale, casado, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto han aprobado los estatutos sociales, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes y comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto, y los que deberán ser elevados a escritura pública, tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación y agregan: Que habiendo fijado un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, resuelven emitir la primera serie de acciones ordinarias de cien pesos, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un importe de un millón de pesos moneda nacional, que suscriben en la proporción de mil acciones cada uno de ellos. A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas han integrado el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos aprobados que por este acto ratifican, y continúan diciendo: — Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales designan el primer directorio compuesto de cuatro miembros en la siguiente forma: Presidente: Señor Eugenio Santiago Calderale; Directores Vocales: Doctor Julio Alberto Berreta; Señor Mario Rafael Maurizio; Doctor Pablo Juan Salminci. Síndico Titular se designa al Doctor Juan Carlos Bruzzón y Síndico Suplente al señor Carlos Guerrero. El mandato de los Directores designados durará hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y se considerará prorrogado hasta que una asamblea legalmente convocada y celebrada, dentro de los sesenta días de la fecha de la inscripción mencionada los reelija o designe nuevos Directores. — Segundo: Que confieren además por este acto Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y ochenta y dos del Código Civil, a favor de los Doctores Juan Carlos Bruzzón y Pablo Juan Salminci y éstos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la obtención de su personería jurídica y para efectuar el depósito legal en el Ban-

co de la Nación Argentina lo mismo que para su retiro. b) Acepten e introduzcan en los estatutos sociales y acta de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás Oficinas Públicas, incluso con facultades de proponer nueva denominación para el caso de que la propuesta fuera observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practiquen y realicen cuantas diligencias y actos fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Leída la ratifican y la firman con los testigos del acto Don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Julio A. Berreta; Mario R. Maurizio; Cesáreo L. G. Maurizio; R. A. S. de Flores; Elena Reyes de Navarro Loveira; P. J. Salminci; Juan J. Policastro; O. Scunio; J. C. Bruzzón; E. S. Calderale. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos tres del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido éste primer testimonio de dos sellos de ley de tres pesos moneda nacional numerados dos millones seiscientos veintiún mil setecientos treinta y cinco y dos millones seiscientos veintiún mil setecientos treinta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. G. Aguerrondo. Hay un sello que dice: "Guillermo Aguerrondo Escribano Nacional". — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en caunto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro y fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: mediante la fabricación, transformación de materias primas y|o productos semielaborados destinados a la industria de la construcción, construcción de edificios, puentes, caminos y obras en general sin excepción alguna, públicas y privadas, para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país. Comerciales: la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transportes de bienes en general inclusive frutos del país, muebles y semovientes. Ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, explotación, colonización, urbanización, fraccionamientos, loteos y arrendamientos, administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, como así también la forestación. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos (m$n. 5.000.000,—) Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales tres series son de Acciones Ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción y las restantes dos series de Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto por acción. Queda facultado el Directorio para emitir las series de capital en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez (10 %) por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o de acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: No podrá hacerse ninguna emisión de acciones a menos de la par. Los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial, en proporción al número de las que posean, salvo que se emita una serie de cada clase, en cuyo caso participarán en proporción a las acciones que posean de cada clase. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas exceden a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no por el plazo que fije la emisión respectiva. Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos dichos conceptos del veinticuatro por ciento anual. Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el 10 % de su valor nominal, según lo disponga la asamblea, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Para el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha fijada de su realización. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado en cuyo supuesto, podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. Será indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Emisión de debentures — Artículo 11º: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures sin garantía especial o flotante, nominadas o al portador en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Estos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aun cuando no estuvieren suscriptas las series de acciones previstas para el aumento del capital. — Capítulo IV. — Dirección y administración: — Artículo 12º: La dirección y administración social será ejercida por un Directorio compuesto por un presidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres, que podrá elegir. El mandato de los directores será por un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete de Código de Comercio. Los suplentes durarán asimismo un año. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 13º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectada a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 14º: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa impedimento transitoria o definitiva del presidente, el Directorio designará al director que lo reemplazará, con los mismos deberes y atribuciones conferidas por estos estatutos, hasta la primera asamblea que se celebre o hasta la incorporación del titular en caso de ausencia transitoria. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas, el substituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. — Artículo 15: El Directorio se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente, y por él, o a requerimiento de dos de sus miembros titulares, o del Síndico, en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y de la mitad más uno de sus miembros. En las votaciones, el Presidente o quien lo sustituye, tendrá además de voz y voto, el de desempate en los casos en que se produjera. — Artículo 16º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente, como su representante legal. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o por dos directores designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo 17º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre todos, podrán en especial: a) Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos aún por los plazos mayores de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Municipales, particulares o mixtos y con toda otra institución Bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas; nombrar o remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos, Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones del Art. 361 del Código de Comercio y comunicando a la Inspeción General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma, anualmente, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 18º: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además, los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la Dirección y Administración Social, podrán ser retribuídas mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales, fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 19º: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. La remuneración del Síndico o del Suplente, en su caso, será la que fije la Asamblea General. Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Capítulo VI. — Asambleas, Utilidades y Liquidación. — Artículo 20º: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por acciones, que representen su vigésima parte del capital suscripto, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 21º: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 22º: Las Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de

accionistas que concurran cualquiera fuera el número de acciones que representen. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, y aun en los casos previstos por el artículo 354 las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo 23º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y, en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder o carta poder, dirigido al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 24º: El ejercicio económico social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; y d) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva, previo pago del dividendo adicional de las acciones preferidas. — Artículo 25º: Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres años después del día en que se hubiera puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la Sociedad y su importe ingresará al fondo de Reserva Legal. — Artículo 26º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho, se procederá en la siguiente forma: a) se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Julio A. Berreta, Mario R. Maurizio, Cesáreo L. G. Maurizio, R. A. S. de Flores, Elena Reyes de Navarro Loveira, P. J. Salminci, Juan J. Policastro, O. Scunio, J. C. Bruzzón, E. S. Calderale. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores don Julio Alberto Berreta, don Rafael Mario Maurizio, don Cesáreo Luis Genaro Maurizio, doña Rosa Ana Stutz de Flores, doña Elena Reyes de Navarro Loveira, don Pablo Juan Salminci, don Juan José Policastro, don Oscar Scunio, don Juan Carlos Bruzzón y don Eugenio Santiago Calderale. — Buenos Aires, Abril 4 de 1959. — Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 May. 1959. — Visto el expediente Nº 3009|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad 'Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 4 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.400. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a nueve y diez y seis, del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y el doctor Bruzzón continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída, la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto, don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. — J. C. Bruzzón. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Hay un sello. Ante mí, G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y uno del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno números dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y uno al dos millones ochocientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y cinco y dos millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve al dos millones ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.500.- e.9|6-Nº 15.908 D.T.v.9|6|59

COMFINANSA
-Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima -

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 246. — Primer Testimonio. — Escritura ciento catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alberto Rodríguez Fox, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Avenida Presidente José Félix Uriburu número ochocientos cincuenta y cuatro, primer vecino, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad Comfinansa, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma realizada el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y su modificación de fecha treinta del mismo mes y año, según resulta del instrumento que se transcribirá más adelante y dice: que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado en el año mil novecientos cincuenta y nueve en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el Expediente letra N, número nueve mil ochocientos diez y siete, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y los trámites de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto dictado con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil trescientos cincuenta y tres; por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo el acta constitutiva y su modificación a que se ha hecho referencia el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad Comfinansa, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas cuatro a diez con las modificaciones de fojas treinta y siete a cuarenta y dos vuelta y las salvedades indicadas a fojas cuarenta y cuatro para el artículo quinto respectivamente, del expediente mencionado todo lo cual íntegramente transcripto por su orden dice así: Testimonio. — Entre los señores Danilo Costanzi, comerciante, de 32 años, domiciliado en Tucumán 715, 5º piso, Esilda Busnelli de Bergara, rentista, de 65 años, domiciliada en Lavalle 1782, 2º piso, B; Fernando Laissle Fernández, rentista, de 38 años, domiciliado en Córdoba 347, 4º piso; Alberto Rodríguez Fox, abogado, de 36 años, casado, domiciliado en la Avda. José Félix Uriburu 854, 1º piso; María Elisa Vitale de Costanzi, quehaceres, de 30 años, domiciliada en Junín 260; Adolfo Luis Vitale, comerciante, de 32 años, domiciliado en Junín 260; Alberto Julio Blanco, comerciante, de 41 años, casado, domiciliado en Tucumán 715, 5º; Isaac Magnorsky, contador, casado, de 37 años, domiciliado en Charcas Nº 2776; Jorge Eduardo Passo, comerciante, de 36 años, casado, domiciliado en Tucumán 715, 5º piso; Josefa María Cano de Rodríguez Fox, casada, quehaceres, de 34 años, domiciliada en la Avda. José Félix Uriburu 854, 1º piso, todos hábiles para contratar, se resuelve fundar una Sociedad Anónima que se denominará Comfinansa, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por los estatutos que por separado suscriben todos los accionistas, procediéndose en este acto a suscribir íntegramente la Serie A, de acciones ordinarias de la siguiente forma: señora Esilda de Bergara, 1.300 acciones de $ 100 cada una, que representan $ 130.000 m|n.; señor Fernando Laissle Fernández, 1.300 acciones de $ 100 cada una o sea la suma de $ 130.000 m|n.; señor Danilo Costanzi, 1.200 acciones de $ 100 cada una o sea la suma de $ 120.000 m|n.; doctor Alberto Rodríguez Fox, 1.200 acciones de $ 100 cada una o sea la suma de $ 120.000 m|n. Se suscribe también íntegramente la serie B, de acciones ordinarias de la forma siguiente: señor Danilo Costanzi, 480 acciones de $ 100 c|u. o sea la suma de $ 48.000; señora Esilda Busnelli de Bergara, 520 acciones de $ 100 c|u. o sea $ 52.000; señor Fernando Laissle Fernández, 520 acciones de $ 100 c|u. o sea la suma de $ 52.000; doctor Alberto Rodríguez Fox, 480 acciones de $ 100 c|u. o sean $ 48.000. De la serie C, se suscriben acciones de la siguiente manera: señor Fernando Laissle Fernández, 1.280 acciones de $ 100 c|u. o sea la suma de $ 128.000; señora Esilda Busnelli de Bergara, 1.280 acciones de $ 100 c|u. o sea la suma de $ 128.000; señora María Elisa Vitale de Costanzi, 180 acciones de $ 100 c|u. o sea $ 18.000; señor Alberto Julio Blanco, 180 acciones de $ 100 c|u. o sea $ 18.000; señor Adolfo Luis Vitale, 180 acciones de $ 100 c|u. o sean $ 18.000; señora Josefa Cano de Rodríguez Fox, 180 acciones de $ 100 c|u. o sean $ 18.000. Se deja constancia que dichas acciones se encuentran totalmente pagas y en dinero en efectivo por cada uno de los accionistas. Después de un cambio de ideas se designó el siguiente Directorio: Presidente: señor Fernando Laissle Fernández. Vicepresidente: señor Danilo Costanzi. Directores: señora Esilda Busnelli de Bergara y Alberto Rodríguez Fox. Síndico: señor Isaac Magnorsky. Asimismo se otorga autorización especial a favor del doctor Alberto Rodríguez Fox para que realice los siguientes actos: a) Gestione ante la Inspección de Justicia y Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la Sociedad y aprobación de los estatutos, facultándole para aceptar las modificaciones de los mismos que se realizarán en su tramitación ante la referida institución. b) Solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Suscriba cuantos más actos sean necesarios para dejar constituída definitivamente la Sociedad, dando luego cuenta al Directorio. No habiendo más asuntos que considerar, se da por terminado el acto, firmando todos los presentes, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fernando Laissle Fernández. — Esilda Busnelli de Bergara. — Alberto Rodríguez Fox. — Josefa Cano de Rodríguez Fox. — Alberto Julio Blanco. — Adolfo Luis Vitale. — María Elisa Vitale de Costanzi. — Isaac Magnorsky. — Jorge Eduardo Passo. — La Plata, 15 de diciembre de 1958. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Hay un sello. — Ana M. Ferreyra de Urcelay. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los accionistas fundadores de Comfinansa, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, en el escritorio de la calle Tucumán 715, 5º piso, sede provisoria de la Sociedad, señores Fernando Laissle Fernández: Danilo Costanzi; Alberto Rodríguez Fox; Esilda Busnelli de Bergara; María Elisa Vitale de Costanzi; Alberto Julio Blanco; Isaac Magnorsky; Adolfo Luis Vitale; Jorge Eduardo Passo y Josefa María Cano de Rodríguez Fox, y luego de un cambio de ideas se resuelve lo siguiente: 1) Se resuelve modificar el acta celebrada el día dos de diciembre de 1958, con relación a la integración de acciones, quedando en definitiva la misma de la forma que se detalla a continuación: a) Señora Esilda Busnelli de Bergara, 1.300 acciones ordinarias de la Serie A, de $ 100 cada una y que representan la suma de $ 130.000 m|n. De esta suma la señora de Busnelli ha integrado en dinero efectivo el 80 % que representa la suma de $ 104.000 m|n. El señor Fernando Laissle Fernández suscribe 1.300 acciones ordinarias de la Clase A, de $ 100 cada una, que representan $ 130.000 m|n., integrando en dinero en efectivo el 80 % o sea un total de $ 104.000 m|n. El señor Danilo Costanzi suscribe 1.200 acciones ordinarias de la Clase A, de $ 100 cada una, por un total de $ 120.000 integrando en dinero en efectivo el 80% o sea un total de $ 96.000 m|n. El Sr. Alberto Rodríguez Fox, suscribe 1.200 acciones ordinarias de la clase A de $ 100 cada una, o sea la suma de $ 120.000 m|n. integrando en dinero efectivo el 80% o sea un total de $ 96.000 m|n.; b) La señora Esilda Busnelli de Bergara, suscribe 520 acciones ordinarias de la clase B de $ 100 cada una, por un total de pesos 52.000 m|n. integrando en el mismo acto el 70% o sea la suma de pesos 36.400 m|n. en dinero efectivo. El señor Fernando Laissle Fernández, suscribe 520 acciones ordinarias de la clase B de $ 100 cada una o sea la suma de $ 52.000 m|n. integrando el 70% o sea la suma de $ 36.400 m|n. El señor Danilo Costanzi, suscribe 480 acciones de $ 100 cada una, de la clase B, por un total de $ 48.000 integrando en dinero efectivo del 70% o sea la suma de $ 33.600 m|n. El Sr. Alberto Rodríguez Fox, suscribe 480 acciones de $ 100 cada una, de la clase B, o sean $ 48.000 m|n., integrando en dinero efectivo el 70% o sean $ 33.600 m|n.; c) La señora Esilda Busnelli de Bergara, suscribe setecientas ochenta acciones de $ 100 cada una, de la clase C, o sea un total de $ 78.000 moneda nacional, integrando en dinero efectivo el veinte por ciento o sea un total de $ 15.600. El señor Fernando Laissle Fernández, susribe setecientas ochenta acciones ordinarias de la clase C, de $ 100 cada una, por un total de pesos 78.000 moneda nacional, integrando en este acto el veinte por ciento o sea la suma de $ 15.600 moneda nacional. La señora María Elisa Vitale de Costanzi, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias de la clase C, de $ 100 cada una por un total de $ 24.000 integrando en dinero efectivo el veinte por ciento o sea la suma de $ 4.800. La señora Josefa C. de Rodríguez Fox, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias de la clase C, de $ 100 cada una por un total de $ 24.000 integrando en dinero efectivo el veinte por ciento o sea $ 4.800. El señor Alberto Julio Blanco, suscribe doscientas cuarenta acciones de la clase C de $ 100, por un total de $ 24.000 integrando en dinero efectivo el veinte por ciento o sean $ 4.800. El señor Adolfo Luis Vitale, suscribe doscientas cuarenta acciones de $ 100 cada una de la clase C, por pesos 24.000 integrando en dinero efectivo el veinte por ciento o sean $ 4.800. El señor Isaac Magnorsky, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias de la clase C de $ 100 cada una, o sean $ 24.000 integrando en dinero efectivo el veinte por ciento o sean $ 4.800. El señor Jorge Eduardo Passo, suscribe doscientas cuarenta acciones de $ 100 cada una de la clase C, o sean pesos 24.000, integrando en dinero efectivo

el veinte por ciento o sean $ 4.800. 2) Habiendo adquirido el directorio para la sociedad el inmueble ubicado en la calle Maipú 857|59, 2º piso, de esta Capital Federal, en la suma de pesos 520.000 moneda nacional al contado y con dinero de la sociedad, todos los accionistas presentes prestan su expresa conformidad con dicha adquisición y lo autorizan en su momento a suscribir la escritura traslativa de dominio. Asimismo, autorizan al directorio expresamente a contratar trabajos sanitarios para dicho inmueble por la suma de hasta $ 85.000 moneda nacional a abonarse con dinero también de la sociedad. 3) Se resuelve, asimismo, autorizar al señor Alberto Rodríguez Fox, a poner en conocimiento de la Inspección General de Justicia estos desembolsos con fondos sociales y aceptar las modificaciones en los estatutos que se dispongan por la autoridad administrativa correspondiente. No habiendo más asuntos que considerar se da por concluída la reunión firmando de conformidad los presentes al acto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Alberto Rodríguez Fox. — Fernando Laissle Fernández. — Josefa Cano de Rodríguez Fox. — Esilda Busnelli de Bergara. — Alberto Julio Blanco. — Danillo Costanzi. — María Elisa Vitale de Costanzi. — Isaac Magnorsky. — Adolfo Luis Vitale. — Jorge Eduardo Passo. — Estatutos de Comfinansa Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título primero. — Con el nombre de COMFINANSA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración será de 99 años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, las operaciones siguientes: a) Industriales: Para todo lo relacionado con la extracción, fabricación, transformación, elaboración y explotación de minerales y sus derivados, inclusive todo lo relacionado con la industria minera y química. Para todo lo relacionado con el ramo de construcciones y afines. Elaboración de cereales y oleaginosos en general. Fabricación de textiles, lavado de lanas y sus derivados. Para lo relacionado con la industria metalúrgica, inclusive repuestos de vehículos y maquinarias en general. Industria del frío y artículos para confort del hogar, artículos eléctricos y electroquímicos. Industria del cuero en general y sus derivados e industria lechera y alimenticia y sus derivados; b) Comerciales: Para la compra-venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, maquinarias, automotores, artículos para el hogar; artículos eléctricos, muebles, útiles y semovientes en general, inclusive la importación de tales mercaderías bajo todos sus aspectos y el transporte en general por cualquiera de los medios en uso y en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive la adaptación, venta, financiación y adquisición de inmuebles bajo el sistema de la Ley Nº 13.512; d) Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento o adquisición de créditos en general a corto y largo plazo con o sin garantías reales y personales, como así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prenda, con registro y para inscribirse y actuar ante el Registro de Créditos Prendarios. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo segundo, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos y contratos y cuantas operaciones considere conveniente, ya sean de carácter industrial, comercial, agropecuario, inmobiliario, mobiliario, administrativo y|o financiero, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado tanto de particulares como de los Bancos, inclusive de los oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos provinciales u oficiales, con o sin garantías personales o reales, pudiendo girar en descubierto sobre esos mismos fondos o cualesquiera otros; b) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; c) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de 6 años; d) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; e) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; g) Suscribir toda clase de documentos a la orden, cheques, letras y pagarés como aceptante, endosante, librador o avalista; h) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares, relacionadas con la actividad de la sociedad con el Estado Nacional, sus ministerios y reparticiones y|o con particulares; i) Formar toda clase de sociedades, inclusive comanditas y|o participar en negocios industriales y agrícolas y comerciales con las garantías que estime conveniente; administrar bienes de terceros y ejercer la representación civil o comercial de otras sociedades, empresas y|o personas, inclusive comercializando y|o financiando los productos o mercaderías o bienes de aquéllas; j) Aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo derecho real, expedir certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants de conformidad con las leyes y endosarlos o cederlos, en general extender cualquier negocio de inversión de capitales, pues las operaciones enunciadas no son limitativas sino declarativas y pudiendo realizar cualquier otra operación que se relacione directamente o indirectamente con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta series numeradas correlativamente del uno al cincuenta, de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos m|n. cada una, de cinco clases: 1) Clase A. Ordinaria con derecho a cinco votos por acción. — 2) Clase B. Ordinaria con derecho a tres votos por acción. — 3) Clase C. Ordinaria con derecho a un voto por acción. — 4) Clase D. Preferidas; gozarán de un dividendo fijo preferido de hasta el quince por ciento anual; gozarán además de una participación adicional en las utilidades a prorrata con las ordinarias y el dividendo fijo, más la participación adicional no podrá sobrepasar en conjunto el 24 % anual del valor nominal, de la acción; no tendrá derecho a voz ni voto salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante dos ejercicios los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista esa situación tendrá derecho a un voto por acción; serán rescatables a la par o con una prima de hasta el 10 % del valor integrado en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital; los rescates parciales, se rescatarán por sorteo el que será anunciado por publicaciones de 3 días en el Boletín Oficial, publicaciones que comenzarán por lo menos 8 días antes de la realización del sorteo; 5) Clase E. Preferidas; de las mismas características que las de la clase D, pero con preferencia también en el caso de liquidación de la Sociedad. — Se emitirá también cien bonos de fundador, sin derecho a capital, ni voto, sin valor nominal y que gozarán de un dividendo del 10 % sobre el total de las ganancias de la Sociedad en conjunto para toda serie que se designará con la letra F. y se distribuirán entre los socios fundadores a prorrata de los capitales suscriptos en el acta constitutiva; estos bonos caducarán a los 10 años a contar del primer ejercicio social. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en especie y cuando en estas últimas formas lo acepte el Directorio se reconocerán estrictamente los valores reales de acuerdo al justiprecio al momento de los bienes en plaza, dando intervención a la Inspección General de Justicia. — En los casos en que las acciones se integren en cuotas, se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la integración total. — Las acciones podrán agruparse en títulos representativos de una o más acciones. — En este caso de mora en el pago de las acciones las sumas adeudadas devengarán un interés del 1 % mensual. — Asimismo queda facultado el Directorio para exigir el pago total o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público dentro o fuera de la bolsa de Comercio en la forma que crea más conveniente imputando su producido al pago de los gastos, intereses y cuotas vencidas siendo el suscripto responsable por el saldo. — Si el suscripto no hiciera entrega del título al primer requerimiento el Directorio lo declarará caduco y entregará nuevos títulos al comprador en su reemplazo. — En todos los casos el Directorio podrá optar por declarar caduca la suscripción con pérdidas de las sumas entregadas en concepto de cláusula penal. — En todos los casos se adoptará un criterio uniforme con los morosos. — La transferencia de los títulos provisorios no tendrá efecto respecto a la Sociedad, sino mediante su aprobación por el Directorio, aprobación que en ningún caso eximirá a cedente y cesionario de su responsabilidad solidaria por el pago de las sumas adeudadas. — Las acciones o los títulos y los certificados en su caso contendrán las enunciaciones del art. 328 y 326 del Código de Comercio respectivamente y la firma del Presidente y de uno de los Directores. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones podrán hacerse en algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. — c) Capitalizando previa autorización de autoridad pública competente el excedente que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo o en especie mediante la emisión de acciones. — e) Por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b) c) y d) se requerirá la autorización previa de la Asamblea. — En los casos de los incisos a) y c) las acciones que se emitan serán ordinarias de la Clase C. y se repartirá a prorrata de las demás clases de acciones incluyendo las preferidas en circulación o suscriptas. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias clase A, B y C, tendrán derecho preferente para la adquisición de las nuevas acciones de su clase que se emitieran en el futuro. — Este derecho corresponderá en primer lugar a los tenedores del mismo tipo de acciones de las que se emitan y a prorrata de las acciones suscriptas; en segundo lugar exclusivamente en el caso de que no hubiesen hecho uso del derecho preferente, los tenedores del mismo tipo de acciones, el derecho preferente corresponderá a los tenedores de tres tipos de acciones, de las citadas, también a prorrata de otros tipos de acciones suscriptas. — Los tenedores de acciones preferidas D, y E, tendrán preferencia para la adquisición de las acciones de su misma clase que se emitan, derecho que ejercerán a prorrata de las acciones emitidas de la misma clase. — Las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios locales de mayor circulación y en los casos de emisión de acciones ordinarias se comunicará además por carta certificada, con aviso de retorno al domicilio que a tal efecto denuncien los tenedores. — Del derecho preferente deberá hacerse uso dentro del término de 30 días y en el caso de emisión de acciones preferidas, contados desde la última notificación periodística. — Artículo octavo: El capital social autorizado podrá elevarse en una o más veces hasta la suma de veinticinco milones de pesos moneda nacional, divididos en series, mediante resolución de la Asamblea que deberá ajustarse a lo prescripto por el Decreto 852|10|955. — Para que proceda el aumento de capital debe estar suscripto integramente el capital anterior e integrado por lo menos el 10 % de su valor. — La resolución que dispone el aumento del capital deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública y su testimonio se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos en que se resuelva la emisión de acciones dentro del capital fijado en el art. 4º o se aumente dicho capital de acuerdo a lo establecido en el presente artículo se deberá mantener la proporción preexistente de acciones Clase A, B, y C. — Artículo noveno: La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país obligaciones (debentures) en las condiciones, oportunidad y garantías que el Director resuelva. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 10 miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará 3 años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar en la sociedad 5 acciones como garantía de la gestión y mientras dure el mandato. — Artículo décimo primero: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder. — Artículo Décimo Segundo: El Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de la o de las personas que el Directorio designe, sea mediante resoluciones generales o bien en cada caso. — Artículo Décimo Tercero: Si el Directorio de la Asamblea encomendase a uno o más miembros del Directorio tareas relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales del ejercicio que correspondieren. Si dicha remuneración fuese fijada por el Directorio, será realizada ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Catorce: Corresponde al Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad; dar o tomar en arrendamientos, aparcerías, colonato o cualquier otra forma de locación, aun a plazo superior a seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comendita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolaganaderos, industriales y comerciales, dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, valos o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar carta de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesario o conveniente para los fines de la Sociedad y de todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el art. 1881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la anunciación que precede no es limitativa; b) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) nombrar de su seno o fuera de él administradores genera-

les, gerentes, mayordomos o encargados, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el art. 13º (décimo tercero) y de conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario pudiendo delegar la representación de la sociedad en el mandatario para absolver posiciones en juicio: e) disponer la repartición del dividendo provisorio trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia; f) disponer la emisión e integración de las acciones del capital fijado en el artículo cuarto, pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; g) resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Título Quinto: Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días según se trate de primera o de segunda convocatoria. Las publicaciones comenzarán respectivamente con diez o con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las asambleas solicitadas por los accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, que acredite sus depósitos, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con un quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las disposiciones del presente artículo regirán también para las asambleas de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título sexto: Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio; c) El dividendo de las acciones preferidas; d) El dividendo de los bonos de fundador; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos acumulativos atrasados serán pagados con prioridad al dividendo correspondiente al ejercicio. — Artículo veinte: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que además elegirá un síndico titular o un síndico suplente. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se repartirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas, Clases D y E; b) se reintegrará el capital de las demás acciones; c) se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a la participación adicional que les corresponda. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1959. Visto el expediente Nº 1:634|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Comfinansa, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1932, a la Sociedad "Comfinansa Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de Comfinansa, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria el 2 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto, de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y dos vuelta (42 vta.) y las salvedades indicadas a fojas cuarenta y cuatro (44) para el art. 5º. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis vuelta (36 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 3.353. S|r. reglamentos —y —y — segundo —objeto —excluídas —repute —para. E|l: —d —de —acuerdo —al — también a prorrata —del número de acciones suscriptas —o de segunda. Todo vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número nueve mil ochocientos diez y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Comfinansa, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta al dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello que dice Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Es copia fiel del testimonio de su referencia que agrego por cabeza de esta escritura, doy fe. Y el señor Rodríguez Fox, por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por ante este público instrumento, elevados a escritura pública el acta constitutiva y su modificación los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Comfinansa, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos y que lleva el número tres mil trescientos cincuenta y tres, dictado con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, y definitivamente constituída la sociedad Comfinansa Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada correspondiente al mes en curso, que se agregará al corriente protocolo se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las diez primeras series de acciones ordinarias, constando cada serie de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada serie y por un valor total en conjunto de un millón de pesos moneda nacional para la totalidad de dichas series, las cuales quedan emitidas en este acto y tendrá de acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales las cinco series de acciones Clase A, ordinarias, derecho a cinco votos por acción, las dos series de acciones Clase B, ordinarias, derecho a tres votos por acción y las tres series de acciones Clase C, Ordinarias, derecho a un voto por acción. En este estado, el compareciente señor Rodríguez Fox deja constancia que de acuerdo al artículo octavo de los estatutos sociales transcriptos, toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y que tal como lo establece el artículo quinto "in fine", las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado se inscribirán en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia; solicitando del autorizante le expida de la presente escritura todos los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí y testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, don Ricardo Carbón y don Gregorio Sarabia. Está mi sello. Ante mí: Marcos Melgarejo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que queda al folio doscientos cuarenta y seis del Registro número trescientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Comfinansa Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y uno al presente, dos millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro todos serie S, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. En Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve expido el presente testimonio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: primer: vale. Hay un sello. Marcos Melgarejo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 18.000.— e.9|6-Nº 15.916 D.T. v.9|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA WECHSLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor D. Alejandro de Labougle, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 31 de agosto de 1958, de común acuerdo entre los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA WECHSLER", con domicilio en San José 458, han resuelto modificar la cláusula séptima del contrato privado de fecha 24 de junio de 1953, en el sentido de que a partir del ejercicio iniciado al 1º de setiembre de 1957, los porcentajes de distribución de utilidades o pérdidas serán los siguientes: don Abraham Wechsler, 25 o|o; doña Elena María Pinchouk de Wechsler, 25 o|o; don Boris Mauricio Wechsler, 25 %; doña Martha Elisa Wechsler, 15 o|o, y doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler, 10 o|o; continuando en vigor las demás cláusulas del contrato antes mencionado. — Enmendado "7" Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1958. — Luis H. Díaz y Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 500.— e.9|6-Nº 15.730 D.T.-v.9|6|59

OHANA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 7, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Elías Ohana, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón 4121, de la Capital Federal y don Rafael Ohana, israelí, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires 630, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará OHANA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 5030, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta, consignación, representación y toda otra negociación por menor en el ramo de camisería, bonetería y artículos para hombre en general y sus afines, pudiendo, a tal efecto, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, de cualquier índole que ellas fueran, siempre que se relacionen o estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se contará a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, y será de diez años, a cuyo término la sociedad entrará en disolución total. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. Los aportes se efectúan en bienes que constituyen el activo y pasivo del negocio, según balance que se firma por separado y al que se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexto: La gerencia y administración estarán a cargo del socio Rafael Ohana. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes deberán firmar con su firma personal bajo el sello Ohana Hnos., S. R. L. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, en todos los actos, operaciones, diligencias, firmando escrituras y documentos de toda índole, incluso los bancarios que fueren menester para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales con la única prohibición de utilizar la firma social en firma o garantías de terceros. A ese efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, Caja de Ahorro, descuento de pagarés, solicitar créditos en descubierto, etc., en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, oficial o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones. — Séptimo: Al 31 de marzo de cada año, se practicará el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General. Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias y|o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales. Las bases para la formación de los balances, serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive la aprobación de los balances comprendido el a confeccionarse en caso de disolución total, serán adoptadas de común acuerdo. — Octavo: Las utilidades netas de cada socio se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares no devengando esas sumas interés alguno. Los socios se obligan a no retirar suma alguna durante los dos primeros ejercicios. De común acuerdo podrá disponerse la capitalización de los saldos acreedores de los socios en cuotas de mil pesos cada una. — Noveno: Ambos socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, inclusive en el mismo ramo a que se dedica esta sociedad, sin limitación alguna. — Décimo: La sociedad podrá disolverse totalmente antes de su vencimiento por los siguientes motivos: a) Por voluntad y de común acuerdo entre las partes. En este caso la sociedad entrará en liquidación en la fecha que se fije y registre en el libro de actas, la que no será antes de los noventa días de su registro. b) Por renuncia de cualquiera de los socios, que deberá hacerlo por telegrama colacionado a nombre de la sociedad y a su domicilio legal, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial, debiendo continuar en funciones hasta esa fecha. c) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. Salvo que el socio sobreviviente optare, a su exclusivo arbitrio, continuar la sociedad con los sucesores o derechohabientes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán designar representante ante la firma, quien asumirá los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: En caso de disolución total de la sociedad, serán liquidadores ambos socios, o el socio sobreviviente en su caso. El o los liquidadores cumplirán su cometido de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes al tiempo de la

liquidación. Se confeccionará un balance a la fecha de disolución y previo pago de los créditos pasivos, inclusive la deuda que pudiera existir de la sociedad hacia los socios, se procederá a distribuir el activo líquido remanente entre las partes. El capital de acuerdo con los aportes y las ganancias de acuerdo al artículo séptimo. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados una por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero en caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro Tribunal, inclusive la Justicia Federal. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas aunque no fueren las reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos. Conforme las partes, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Elías Ohana, Rafael Ohana. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1958. Enmendado: "7", vale. — Guillermo Mansilla. — Luis H. Díaz, secretarios.

$ 3.000.— e.9|6-Nº 15.731 D. T.-v.9|6|59

POBERAJ Y MONTEFIORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissèn, secretaría del autorisante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Cirilo Luis Poberaj y Eduardo Montefiore, únicos componentes de la razón social "Poberaj y Montefiore S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comerio de la Capital Federal con fecha 14 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3200, folio 129 del libro 27 le Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoritas Ana Svageli, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle General E. Garzón 6539 y Alejandra Montefiore, italiana, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Aviador Franco 328, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos de común acuerdo, convienen en elevar el capital social de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional) a la suma de m$n. 1.500.000.— (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), capitalizando, los dos primeros, las utilidades que tienen en sus respectivas cuentas particulares y, los nuevos socios, mediante el aporte de cuotas que se determinarán más adelante, estableciendo que esta modificación e ingreso de nuevos socios se conviene con efecto retroactivo al Primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reestructurando, en consecuencia, el referido contrato constitutivo, que queda redactado en la siguiente forma. — Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de POBERAJ Y MONTEFIORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y aceptar, previo acuerdo de todos los socios, la incorporación de nuevos socios. — Segunda: El objeto principal de la sociedad seguirá siendo la fabricación, comercialización, importación y exportación de elementos y equipos para la lubricación y engrase de maquinarias y automotores, entendiéndose que podrá agregarse a dicha actividad cualquier otro renglón lícito de explotación. Tercera: El domicilio de la sociedad continuará siendo en Obispo San Alberto número 3561, Buenos Aires, o en el que más adelante se designare. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Cirilo Luis Poberaj: 550 (quinientas cincuenta) cuotas, que representan m$n. 550.000.— (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Eduardo Montefiore: 550 (quinientos cincuenta) cuotas, representativas de m$n. 550.000.— (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional); que ambos tienen totalmente suscriptas, integradas y aportadas; Doña Ana Svageli: 200 (doscientas) cuotas, representativas de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) y doña Alejandra Montefiore: 200 (doscientas) cuotas, que representan la suma de m$n. 200.000, (doscientos mil pesos moneda nacional), aportando m$n. 160.000.— en dinero efectivo cada una, en este acto y el saldo de m$n. 40.000.—, por cada una de ellas, se obligan a integrarlo, las dos últimas nombradas, en el término de un año, a partir de la fecha del presente. — Quinta: El plazo de su duración continúa vigente por diez años, a partir del primero de noviembre de 1954. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes de su vencimiento, podrá hacerlo, comunicando a la sociedad su intención en forma concreta y por escrito, con una anticipación no mínima de los términos que se fijan a continuación: Cirilo Luis Poberaj o Eduardo Montefiore: un año: Ana Svageli y|o Alejandra Montefiore; seis meses. Vencidos dichos plazos, deberá practicarse un Balance General para determinar la parte de Capital y Utilidades o Pérdidas que correspondan a cada uno. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad, seguirá a cargo individual y|o conjuntamente de los socios Cirilo Luis Poberaj y Eduardo Montefiore, los que tendrán en forma personal e indistinta, el uso de la firma social, quedando designados gerentes con amplitud de facultades acordadas por el art. 16 de la Ley 11.645. Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, los mismos podrán nombrar, de común acuerdo, a una tercera persona que podrá sustituirlos en la gerencia social. Séptima: Como remuneración por sus actividades sociales, los Sres. Cirilo Luis Poberaj y Eduardo Montefiore, percibirán la suma de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales cada uno, importe éste que podrá ser elevado previo acuerdo con los demás socios y con cargo a Gastos Generales. — Octava: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado por la totalidad de los socios, sin perjucio de los parciales o de comprobación que se efectuaren a requerimiento de algunos de los componentes de la firma. Las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital suscripto. Las utilidades no retiradas, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios. Las pérdidas, si es que las hubiere, serán soportadas en proporción al capital suscripto. Novena: El saldo mensual, acreedor o deudor de las cuentas particulares de los socios, devengará para el titular o a la inversa para la sociedad, un interés del 10 % anual. Décima: — En caso de retiro de uno o varios de los socios, realizado de acuerdo a la cláusula quinta, los restantes componentes de la firma podrán continuar operando bajo la misma razón social, con derecho exclusivo al uso de las marcas o patentes que la sociedad hubiere adquirido con anterioridad. En cuanto a la parte de capital y utilidades del socio y|o socios salientes, le será entregada en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 10 % (diez por ciento) anual, siendo dicho plazo reducido a dos (2) cuotas, si los socios que se retiran de la firma fuesen Ana Svageli y|o Alejandra Montefiore. La primera de las cuotas semestrales deberá ser abonada a los treinta (30) días de practicarse el balance general, el que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días. El reintegro correspondiente podrá ser efectuado bajo las forma de maquinarias, inmuebles, mercaderías, muebles y útiles, materias primas, créditos a cobrar o bien en dinero efectivo, todo ello a opción de los socios restantes. Para la fijación del valor de dichos bienes, se tomará el precio de plaza a la fecha del retiro del socio. Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos tienen la opción de continuar en la sociedad juntamente con los demás componentes de la firma, debiendo ejercer este derecho dentro de los tres meses de ocurrido el deceso, por telegrama colacionado o simplemente por escrito. Ocurrido este supuesto, se practicará un balance general al día del fallecimiento. En caso de que los herederos no deseasen continuar en la sociedad, la parte de los mismos será liquidada según lo prescripto en la cláusula anterior. Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y, después de pagado el pasivo, el haber de la misma se distribuirá entre los interesados según los respectivos aportes sociales. Décima Tercera: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645. Décimo Cuarta: — Las eventuales divergencias que pudieran ocurrir entre los socios, referente a interpretaciones del presente contrato serán dirimidas, sin forma de juicio, por un solo árbitro nombrado de acuerdo entre los socios, siendo el veredicto que este dicte, inapelable para las partes. Décima Quinta. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan los cuatro socios celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes conforme a derecho, ratificándose de su contenido, firmando en prueba de ello. Firmado: — Cirilo Luis Poberaj. — Eduardo Montefiore; Ana Svageli; Alejandra Montefiore. — A escrito presentado queda sin valor ni efecto legal alguno la cláusula séptima del presente contrato. — Cirilo L. Poberaj. — Eduardo Montefiore. — Ana Svageli. — Alejandra Montefiore. — Buenos Aires 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.650. — e 9|6-Nº 15.736 D.T.-v.9|6|59

PIN - GUN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de la Sociedad "PIN - GUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", protocolizada por escritura del 11 de mayo de 1959 ante el escribano Hugo M. Matera, se ha nombrado nuevo socio gerente a don Juan José Pingel, en reemplazo de don Juan Eduardo Pingel que falleció. — Entrelíneas: "Pin-Gun, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.9|6-Nº 15.742 D.T.-v.9|6|59

CALQUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Orlando Spótorno con fecha 12 de Setiembre de 1955, el Ingeniero Santiago Allende Posse, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "CALQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se nombra en su reemplazo al señor Santiago Bove.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.9|6-Nº 15.737 D.T.-v.9|6|59

JUAN E. PINGEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de la Sociedad JUAN E. PINGEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, protocolizada por escritura del 11 de mayo de 1959 ante el Escribano Hugo M. Matera, se ha nombrado nuevo socio gerente de la Sociedad a don Juan José Pingel, en reemplazo de don Juan Eduardo Pingel que falleció. — Entrelíneas: "Juan E. Pingel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.9|6-Nº 15.743 D.T.-v.9|6|59

CASABLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de 30 de Mayo de 1958 ante el escribano José H. Martínez Medrano, don Amadeo Angel Arrighi renunció al cargo de Gerente de CASABLANCA S. R. L., nombrándose en su reemplazo a doña Dora Quiróz de Arrighi. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.9|6-Nº 15.753 D.T.-v.9|6|59

DROGUERIA REVELLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado del 31 de marzo último, el señor Julio Revello ha renunciado en la sociedad DROGUERIA REVELLO Y CIA. S. R. L. su cargo de gerente y de los haberes que por tal concepto tenía asignado. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.9|6-Nº 6.093-v.9|6|59

JUAN CARLOS SOLARI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Solari, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria dos mil doscientos sesenta; Julio Oscar Ferrero, casado, argentino, domiciliado en la calle Laprida mil cuatrocientos treinta y uno y Roberto José Solari, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria dos mil doscientos sesenta, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "JUAN CARLOS SOLARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta como denominación comercial, teniendo actualmente su domicilió y sede social en la calle Austria dos mil doscientos sesenta de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo o instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, compra y venta de automotores en general, a la fabricación, compra y venta de acoplados y carrocerías, pudiendo igualmente importar, exportar, fabricar, comprar y vender toda clase de repuestos concernientes al ramo, artículos para el hogar en toda su línea, sus repuestos e instalaciones, como así también motocicletas, motonetas, bicicletas y en general toda clase de comercio lícito. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir desde el día primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando las operaciones realizadas hasta hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios, según resulta del balance general, firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: Trescientos setenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas setenta cuotas, por el socio señor Juan Carlos Solari; ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas, por el socio señor Ferrero y cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas, por el socio señor Roberto José Solari. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Solari, quien adquiere el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, que será su firma particular, precedida de la denominación social en sello o manuscrito, para todas las operaciones sociales, sin restricción alguna, incluso para aquellos actos o contratos que requieran poder especial según lo establecido en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con la única y sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. Podrá, inclusive, firmar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y especialmente realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular. — Sexta: Anualmente, el día primero de marzo, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para fondo de reserva, hasta que este alcance el 10% del capital social, se distribuirá en la siguiente proporción: 50% (cincuenta por ciento) para el socio señor Juan Carlos Solari; 40% (cuarenta por ciento) para el socio señor Ferrero y 10% (diez por ciento) para el socio señor Roberto José Solari. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados por los mismos. Los balances serán aprobados por mayoría de votos. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato o posterior-

mente. Los socios restantes podrán optar: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del ex socio, en cuyo caso éstos unificarán su representación; o, b) Reembolsar a los mismos el haber que le correspondiera al socio que representen, previo balance a la fecha del deceso, interdicción o declaración de quiebra. En este último caso, dicho haber les será reembolsado en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza a la fecha del deceso o incapacidad y comenzando a abonarse la primera de ellas a los noventa días de producida la muerte o incapacidad. — Octava: En caso de retiro de algún socio antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, lo hará saber con noventa días de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado y sus cuotas sociales serán cedidas a los demás socios en proporción a sus capitales y el haber que le correspondiera al socio saliente le será abonado, previo balance e inventario, en la forma prevista en el inciso b) del artículo anterior. — Novena: Vencido el plazo de duración para la vigencia de la sociedad, ésta entrará en liquidación, la que se llevará a cabo por los mismos sócios, salvo que éstos resolvieran de común acuerdo prorrogarla por un nuevo período de treinta años. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del contrato o en su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses controvertidos y en caso de discordia entre éstos, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmados: Juan C. Solari. — Julio O. Ferrero. — Roberto José Solari. — El escribano que suscribe adscripto del Registro Nº 436, de esta Capital, certifica: Que las firmas que aparecen precedentemente son auténticas de Juan Carlos Solari, Julio Oscar Ferrero y Roberto José Solari. — A pedido de los interesados y para su presentación ante quien corresponda expide el presente en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: H. Palacios Videla. — Hay un sello que dice: Héctor Palacios Videla, escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e.9|6-Nº 15.738. D.T. v.9|6|59

MAPER

(Manufactura Argentina de Plásticos Estraficados y Reforzados)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Luis Pérez Villegas, de 46 años, de nacionalidad uruguayo; Diego Danrée, de 31 años, de nacionalidad uruguayo, ambos domiciliados en la calle Gorostiaga 2097 y Edmundo Braud, de 62 años, de nacionalidad francesa, domiciliado en Montevideo 434 (4º piso) se ha convenido la formación de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Artículo 1º: La sociedad girará con el nombre de MAPER (MANUFACTURA ARGENTINA DE PLASTICOS ESTRAFICADOS Y REFORZADOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en Montevideo 434, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de este país y del exterior. — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de artículos plásticos en general y la elaboración, transformación y comercialización de productos químicos industriales, sin perjuicio de ejercer todas las actividades que estuvieran directa o indirectamente relacionadas con esos objetos. A tales fines podrá realizar todos los actos y adquirir, vender y gravar en cualquier forma todos los bienes muebles e inmuebles que considere convenientes. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se fija en quince años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos cinco años, dando a los demás socios un preaviso fehaciente de seis meses. Al socio saliente le corresponderá su parte en el haber social de acuerdo con lo que resulte del último balance anual aprobado, con exclusión de todo valor como llave o fondo de comercio. Dicha parte le será abonada en ocho cuotas trimestrales. Los demás socios optarán por adquirir las cuotas del saliente o por la disminución del capital social. — Artículo 4º: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional dividido en la siguiente proporción: 500 cuotas el señor Braud; 350 cuotas el Sr. Pérez Villegas y 150 cuotas el Sr. Danrée, quedando integrado en este acto, en efectivo, el 50 o|o de su valor. El 50% restante será integrado en la medida que las operaciones sociales lo requieran, a simple pedido de uno de los gerentes. Las sumas no integradas cuando fueran requeridas, devengarán un interés del 12% anual, sin perjuicio de la acción que correspondería para exigir su pago. — Artículo 5º: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los señores Braud y Danrée, con todas las facultades legales, sin limitación, incluso las que requieran poder especial según disposiciones del Código Civil y demás que se dictaran. Podrán en consecuencia realizar toda clase de operaciones en interés de la sociedad, disponer de sus bienes, representarla ante los Poderes Públicos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro de carácter oficial y privado, actuar como actor, demandado o querellante ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, etc., etc. — Artículo 6º: Sin perjuicio de las amplias facultades expresadas, el Sr. Braud tendrá especialmente a su cargo las relaciones con la clientela, los bancos y organismos oficiales y la vigilancia y activación de la fabricación, y el Sr. Danrée aportará sus conocimientos técnicos, competencia y trabajo personal para la fabricación de plásticos estratificados y reforzados, debiendo dedicar ambos el tiempo y la actividad que sean necesarias para la debida atención de todos los negocios sociales. — Artículo 7º: Como única retribución por sus actividades como gerentes, y como compensación de sus gastos los Sres. Braud y Danrée percibirán mensualmente cada uno el 3% del importe de la facturación neta de cada mes, no recibiendo retribución ni compensación alguna por gastos y trabajos anteriores a la iniciación de las ventas de productos. — Artículo 8º: Toda decisión relativa a los negocios sociales, aprobación de balances, aumento de capital, disolución anticipada de la sociedad, admisión de nuevos socios, nombramientos de gerentes que sean o no socios, y remoción de los mismos, —inclusive los designados por este contrato—, se adoptarán por votos que representen la mayoría de las cuotas sociales. — Artículo 9º: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades resultantes del mismo se destinarán: a) el 5 o|o a la constitución del fondo de reserva legal hasta totalizar el 10% del capital; b) las sumas que se resolviera destinar a fondos de previsión y amortizaciones extraordinarias y/o integración del capital social; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo 10º: El resultado de los balances será comunicado a los socios que no los hubieren aprobado expresamente, y se considerarán aprobados por aquéllos en caso de que no los observarán dentro del quinto día. — Artículo 11º: Toda comunicación o notificación que deba hacerse a los socios o por los socios entre sí sobre cualquier punto o cuestión relacionada con este contrato y la Sociedad, se hará válidamente en los domicilios expresados o en los que en lo sucesivo indicaran fehacientemente. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio gerente, los demás resolverán si podrán continuar como socios los herederos o representantes o si adquieren sus cuotas sociales previo pago del capital, reservas y utilidades proporcionales o si se disuelve la sociedad. Esta opción deberán hacerla los socios supérstites antes de proceder a la designación de nuevo gerente de acuerdo con el art. 8º. — Artículo 13º: En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los que fueran gerentes. — Artículo 14º: Para todo punto no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645. — Artículo 15º: Toda divergencia que se produjera entre los socios (sobre la interpretación de este contrato) será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte o grupo divergente. Antes de laudar, aquellos designarán el tercero en caso de discordia, y en caso de no haber acuerdo para su nombramiento, se designará el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo de los árbitros en caso de acuerdo entre ellos, y el del tercero en su caso, será definitivo e inapelable. Hecho en tres ejemplares, en Buenos Aires, el catorce de mayo de 1959. — E. Braud. — L. Pérez Villegas. — D. Danrée.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800-e.9|6-Nº 15.754 D.T. v.9|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DE VITTORIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y de Modificación de Contrato Social. Entre los señores Alberto Barnabé Cuello, por una parte y Juan José de Vittorio y Francisco Oscar Cóppola, por la otra, integrantes de la razón social "Establecimientos Metalúrgicos de Vittorio y Cuello Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sociedad inscripta el 15 de septiembre de 1955 bajo el Nº 2.425 al folio 40 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Cuello cede y transfiere en propiedad a sus consocios señores De Vittorio y Cóppola las doscientas cuotas de capital que el primero tiene en la sociedad nombrada por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), cuyo importe el señor Cuello ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción. Dichas cuotas son adquiridas por los cesionarios en partes iguales. — Segundo: Como consecuencia de la precedente cesión de cuotas los señores De Vittorio y Cóppola resuelven modificar el contrato social suprimiendo la cláusula sexta y substituyendo las cláusulas primera, cuarta, quinta y octava por las siguientes: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DE VITTORIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cochabamba 3658, sin perjuicio de trasladarlo y de establecer sucursales, agencias o casas filiales en cualquier punto de la República. — Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben así: el señor De Vittorio, doscientas veinte cuotas y el señor Cóppola, ciento ochenta cuotas. El capital suscripto ha sido totalmente integrado en la forma indicada en el contrato inicial. — Cláusula quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los socios, a quienes se designa Gerentes de la sociedad. El uso de la firma social, que consistirá en la denominación social estampada con un sello o manuscrito seguida de las firmas particulares de los respectivos socios Gerentes, estará a cargo conjunta de ambos socios, siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros, con excepción de las garantías bancarias a los propios socios que podrán ser otorgadas. — Cláusula octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales siéndoles prohibido ejercer otras actividades aunque sean extrañas al objeto social. — Tercero: Los Gerentes de la Sociedad o el señor Cuello quedan indistintamente facultados para realizar todas las tramitaciones necesarias hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad lo firman en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alberto B. Cuello. — J. J. De Vittorio. — Francisco Oscar Cóppola.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.9|6-Nº 15.756 D.T. v.9|6|59

AMERICAN CARS Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jorge Vicente Moro, que firma "Jorge Moro", argentino, comerciante, soltero, y Humberto Evangelista, que firma "H. Evangelista", argentino, comerciante, soltero, mayores de edad, hábiles y vecinos de esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujetas a las cláusulas que a continuación se expresan e imposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo lo que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de AMERICAN CARS Cº SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en su sede, calle Avenida Libertador Gral. San Martín 2744, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, el que podrá ser trasladado libremente, como así, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período igual, de no mediar aviso en contrario entre los socios, dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in terminis". — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del rubro de comisiones, consignaciones y representaciones de motores y automotores en general, tractores, grupos electrógenos, carrocerías, acoplados, artefactos eléctricos, heladeras, lavarropas, radios, televisores, cocinas, implementos náuticos, pudiendo realizar la compra y venta de los artículos precitados por cuenta propia y promover sus respectivas financiaciones, y realizar todo otro negocio lícito que en lo sucesivo se resolviera emprender, siempre que se relacionen con el fin principal de la actividad social. — Cuarto: El capital de la sociedad queda circunscripto en su responsabilidad a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios, dividiéndose entre las partes en la proporción de quinientas cuotas (500) o sea la suma de cincuenta (50) mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, vale decir que pertenece a cada uno de ellos el cincuenta por ciento del capital. — Quinto: El capital social está representado por las mejoras y existencias del local de la sede social, aportados en partes iguales y proporcionales por los socios Moro y Evangelista, y por los valores al cobro, aportados por los mismos. — Sexto: Los socios sólo podrán disponer de sus cuotas por venta o cesión, requiriéndose para ello la mutua conformidad. — Séptimo: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, para lo cual revestirán el carácter de socios gerentes. — Octavo: La firma social será del uso privilegiado de los socios gerentes, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos de la sociedad. En su cometido tendrán facultades tan amplias como sean necesarias para su mejor desempeño, en consecuencia, podrán plantear, gestionar y tramitar, cuanta negociación estimen conveniente con personas u organismos oficiales o privados. — Noveno: Los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, cada uno de ellos, pudiendo si así lo convinieren establecer remuneraciones fijas para cualquiera de los socios que realizaran tareas determinadas, remuneraciones que se imputarían a gastos generales. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción personal o quiebra de sus socios. Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar al

inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Undécimo: El treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete y en lo sucesivo en la misma fecha de cada año subsiguiente, se practicará un balance general de la sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje su explotación para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. Se harán amortizaciones y reservas usuales netas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Asimismo, semestralmente, se realizarán balances de comprobación y si cualquiera de ellos, arrojase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital, podrán los socios solicitar la disolución y liquidación total. — Duodécimo: Los comparecientes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia voluntaria de su fuero, si lo tuvieren, para cualquier diferencia que se suscitare con motivo del presente convenio. — Décimotercero: En un todo de acuerdo con lo precedentemente estipulado en las doce cláusulas que anteceden, déjase perfeccionada la razón social "American Cars Cª S. R. L.", en los sellados nacionales de un peso moneda nacional de curso legal números ochocientos once mil ciento cincuenta y ochocientos once mil ciento cincuenta y uno, en el lugar y fecha "ut supra", fijando las partes sus respectivos domicilios en la calle Guise 2075 de esta capital. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.9|6-Nº 15.760 D.T.-v.9|6|59

CASTELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Concepción Castelli de Luisi, casada, italiana; Aída Castelli, casada, argentina; Pedro Castelli, casado, argentino; Domingo Castelli, casado, argentino; Antonio Castelli, casado, argentino, y José Castelli, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Lavalleja número setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad CASTELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve a la fecha que retrotraen la vigencia de la presente modificación y de acuerdo a las facultades que le acuerda la cláusula séptima del contrato social, de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios señores: Pedro Castelli, Domingo Castelli, Antonio Castelli y José Castelli, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Como consecuencia de la citada modificación, las cláusulas quinta y sexta quedan redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de quinientos pesos de la misma moneda. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El capital queda integrado de la siguiente forma: Concepción Castelli de Luisi, cuarenta y dos cuotas, o sea la suma de veintiún mil pesos moneda nacional; Aída Castelli, cuarenta y dos cuotas, o sea la suma de veintiún mil pesos moneda nacional; Pedro Castelli, doscientas veintinueve cuotas, o sea la suma de ciento catorce mil quinientos pesos moneda nacional; Domingo Castelli doscientas veintinueve cuotas, o sea la suma de ciento catorce mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Castelli, doscientas veintinueve cuotas, o sea la suma de ciento catorce mil quinientos pesos moneda nacional y Jose Castelli, doscientas veintinueve cuotas, o sea la suma de ciento catorce mil quinientos pesos moneda nacional. Todas las demás cláusulas del contrato original que por este acto no han sufrido modificación, conservan toda su fuerza y valor legal. De conformidad las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300.— e.9|6-Nº 6.080-v.9|6|59

INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de Abril de 1959, el señor Roberto Marie vende y el señor Jorge Mauricio Noel, compra, veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.9|6-Nº 15.762 D.T.-v.9|6|59

REVELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado del 31 de marzo último, el señor Julio Revello ha renunciado en la sociedad REVELLO Y CIA. S. R. L. su cargo de gerente y de los haberes que por tal concepto tenía asignado.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.9|6-Nº 6.094-v.9|6|59

JULIO CASTETBON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los abajo firmante Julio Guillermo Castetbon que firma J. Castetbon de 50 años, domiciliado en la calle Independencia 1976, libreta enrolamiento Nº 235.940; Werner Oscar Siefried que firma W. O. Siegfried de 43 años domiciliado en la calle Tronador 1859, libreta de enrolamiento Nº 135.323; Vicente Ignacio Cancelliere que firma V. Cancelliere de 27 años, domiciliado en la calle Estomba 2339, libreta de enrolamiento número 4.074.474; y Julio Felipe Castetbon que firma J. Castetbon de 22 años, domiciliado en la calle Independencia 1976, libreta de enrolamiento Nº 4.178.043, todos casados, argentinos, hábiles para contratar declaran: Que entre los señores Julio Guillermo Juan Castetbon y Werner Oscar Siegfried vienen explotando el taller mecánico establecido en la calle Billinghurst 645 de esta Capital, sin contrato escrito pero conocido con el nombre de "Julio Castetbon y Cía.". Que efectuado balance al 31 de diciembre de 1958 arroja un capital líquido de seiscientos mil pesos moneda nacional que les corresponde a ambos por partes iguales y, además, dicha sociedad de hecho es deudora en cuenta particular y en cuenta corriente por diversos conceptos tanto de los dos nombrados como de los otros declarantes señores Cancelliere y Castetbon hijo. Que los importes por los cuales los cuatro comparecientes son titulares se encuentran detallados en el pasivo resultante del aludido balance que, practicado por Contador Público Nacional don Miguel C. Molieri, forma parte integrante de este contrato. Que a efectos de ampliar el objeto social, formalizar mediante contrato escrito las actividades comerciales y acordar el ingreso de socios absorbiendo parcialmente los créditos consignados en el pasivo citado, los cuatro comparecientes de mutuo y común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º. Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 queda constituída entre los señores Julio Guillermo Juan Castetbon, Werner Oscar Siegfried, Vicente Ignacio Cancelliere y Julio Felipe Castetbon, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "JULIO CASTETBON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y cuanto más se prevé en este contrato. — 2º) La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico establecido en la calle Billinghurst 645 de esta Capital, la fabricación de bombas para agua, su comercialización y venta, composturas de las mismas y demás artefactos mecánicos, compra-venta de materiales eléctricos y maquinarias en general, y, sin perjuicio de todo ello podrá: a) Tomar representaciones de empresas nacionales y|o extranjeras, importar y exportar elementos de la misma índole de la fabricación a que se dedica, de accesorios y repuestos mecánicos y eléctricos en general, afines y, especialmente los de aplicación en la ingeniería electromecánica b) Celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, prendar y de cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, rodados, títulos, acciones y derechos por los precios, plazos, formas de pago, intereses y garantías que viere convenir; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro plazo fijo, ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco Nacional o extranjero y banca comercial particular, hacer depósitos, extracciones, operar en cambios, firmar cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos, aceptarlos, descontarlos, endosarlos, avalarlos, protestarlos, levantarlos, amortizarlos, prorrogarlos y girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; d) Cobrar y percibir; e) Actuar en juicios civiles, comerciales, contencioso administrativo, Tribunales de Trabajo y de Faltas y Dirección General Impositiva, de cualquier naturaleza, jurisdicción y competencia, como actora, demandada, tercerista o donde tuviere algún interés, por derecho propio o representación de terceros, conferir y asumir mandatos generales o especiales, transigir, sustituir, poner y absolver posiciones, demandar, contrademandar, reconvenir, prestar cauciones y juramentos y exigirlos, reconocimientos y cotejos de firmas y documentos, formular protestos y protestas, asistir a juicios verbales, pedir quiebras, concursos, secuestros, embargos, inhibiciones, anotaciones preventivas, sus levantamientos, ventas y remates, e interdicciones; f) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que hubiere menester y practicar en general los actos comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes del Código de Comercio. La relación precedente es meramente enunciativa y no limitativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y que mejor consulten los intereses de la sociedad. — 3º) El domicilio social será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agéncias o subagencias en cualquier punto de la República y aún en el extranjero. — 4º) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando las partes cuando se hubiere hecho hasta el presente. Si seis meses antes del vencimiento ninguno de los socios hubiere formulado expresa voluntad en contrario, automáticamente quedará prorrogado su término de duración por otro período igual. — 5º) El capital social lo constituye la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: 450 cuotas de mil pesos o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Julio Guillermo Juan Castetbon; 450 cuotas de mil pesos o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Werner Oscar Siegfried; 75 cuotas de mil pesos o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, Vicente Ignacio Cancelliere y Julio Felipe Castetbon. Dicho importe de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado y está representado por los muebles, instalaciones, herramientas, maquinarias, modelos, matrices, rodados, deudores, obligaciones a cobrar, depósitos bancarios, mercaderías, marcas, caja y depósitos detallados en el inventario practicado por las partes y pertinente balance del activo y pasivo al 1º de enero de 1959 suscripto por el Contador Público Nacional señor Miguel C. Molieri, que forma parte integrante de este contrato. Los aportes individuales quedan establecidos en la siguiente forma: Señor Julio Guillermo Castetbon, su aporte cuatrocientos cincuenta mil pesos; integración: Trescientos mil pesos de su cuenta capital citada al comienzo y ciento cincuenta mil pesos que se transfiere de su cuenta particular, la que queda reducida a ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y siete pesos con seis centavos; señor Werner Oscar Siegfried, su aporte cuatrocientos cincuenta mil pesos; integración: Trescientos mil pesos de su cuenta capital citada al comienzo y ciento cincuenta mil pesos que se transfiere de su cuenta particular, la que queda reducida a ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos; señor Vicente Ignacio Cancelliere, su aporte setenta y cinco mil pesos, importe que transfiere de su cuenta corriente, que queda reducida a veintiséis mil ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos, y señor Julio Felipe Castetbon, su aporte setenta y cinco mil pesos importe que se transfiere de su cuenta corriente, que queda reducida a veintiséis mil ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos. — 6º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con determinación de pérdidas y ganancias operaciones en las cuales se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiera a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones, etc. El primer balance se practicará el 31 de diciembre del año en curso y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal que fija la ley Nº 11.645 hasta alcanzar el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las utilidades serán acreditadas en cuenta a los socios y podrán hacerse efectivas en las oportunidades que los mismos establecieren de común acuerdo. Esos importes devengarán un interés del 12 % anual computable a razón del 1 % por período mensual cumplido. En igual proporción al capital se soportarán las pérdidas si las hubiere. Además, atento a que los socios aportan su trabajo personal, gozarán de una asignación mensual a fijarse oportunamente y cuyo monto se hará constar en el libro de actas respectivo. — 7º) La sociedad será administrada por dos socios gerentes. En este acto y por unanimidad se designa a los señores Julio Guillermo Juan Castetbon y Werner Oscar Siegfried quienes podrán actuar con uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente. El señor Castetbon tendrá preferentemente a su cargo la parte administrativa y del taller y el señor Siegfried la dirección técnica, promoción de ventas y negocio de importación. El uso indistinto de la firma social lo será para todos los actos que constituyen el objeto social consignados en el artículo segundo de este contrato que se dan por reproducidos, sin otra limitación que la prohibición de darla como garantía o fianza de terceros o prestarla en asuntos ajenos a la sociedad. — 8º) Los socios no podrán ceder ni transferir su parte de capital ni sus derechos en la sociedad, total o parcialmente a terceros extraños, sin previa conformidad por escrito de los demás socios. Quien quiera hacerlo deberá previamente ofrecerla a los demás socios, quienes tienen derecho a adquirir esa parte y el vendedor obligado a aceptar un valor igual al que correspondiere de acuerdo al último balance. Esa opción deberá expresarse dentro de los quince días de formulado el ofrecimiento y el pago al socio saliente se efectuará dentro de los noventa días de convenida la transferencia del capital. — 9º) Se requerirá la simple mayoría de los votos de los socios para aprobar los balances y cualquier modificación del presente contrato. La sociedad llevará un libro de actas donde los socios asentarán bajo su firma todos los acuerdos celebrados que también se aprobarán por simple mayoría de votos. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, previa unificación de personería quienes nombrarán un representante que reemplazará al socio fallecido o incapacitado, con todas las atribuciones

que tenía aquél, a la fecha de su muerte o incapacidad. En el caso de que los herederos o representante legal del incapaz quisieran retirarse de la sociedad, lo harán en ocasión de finalizar el ejercicio anual respecivo. En este último evento, el importe que arroje su cuenta de capital y utilidades, le será abonado a los derecho-habientes, en un término no mayor de dos años, mediante cuotas trimestrales con más el diez por ciento de interés anual. — 11º) Todo duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero antes de entrar a deliberar, para el caso de discordia. El fallo definitivo será inapelable y no podrá oponerse contra él nulidad. Quien se alzare pagará una multa de diez mil pesos a cada socio sin perjuicio de ser compelido judicialmente a su cumplimiento. — 12º) Para todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiarias del Código de Comercio. — Bajo los doce artículos que preceden se deja constituída a todos sus efectos a "Julio Castetbón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: sustituir — Vale. — J. Castetbon. — W. O. Siegfried. — V. Cancelliere. — J. Castetbón. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Castetbon; W. O. Siegfried; V. Cancelliere. — y J. Castetbon pertenecen a don Julio Guillermo Juan Castetbon; don Werner Oscar Siegfried; don Vicente Ignacio Cancelliere y don Julio Felipe Castetbon, quienes son personas de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia siendo, por lo tanto, auténticas. — En mi carácter de escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y seis de la Capital Federal expido esta certificación en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Orlando E. Bravo. — Hay un sello: Orlando E. Bravo, Escribano Público. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850.— e.9|6-Nº 15.763-D.T.-v.9|6|59

WINTER GARDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social "Winter Garden", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos noventa mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos don Juan Toth, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos cincuenta y siete; don Eugenio Kranovitz, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, piso primero, departamento "E", y doña María Erdös, con domicilio en la calle Tucumán número mil quinientos dieciocho, piso cuarto, departamento cuatro, de esta Capital, todos mayores de edad y naturalizados argentinos, resuelven por el presente constituir las bases de la sociedad para la explotación del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Winter Garden", ubicado en esta Capital calle Virrey del Pino dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que se denomina "Winter Garden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos noventa mil", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio doscientos cuarenta y uno, del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: Duración diez años y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Segunda: El capital es de noventa mil pesos dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas así: el socio Toth, ochenta y tres cuotas; el socio Kranovitz, cinco cuotas, y, la socia Erdös, dos cuotas. Dicho capital está integrado con los bienes muebles y útiles que componen el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Winter Garden" de los que son propietarios comunes los socios y los cuales se detallan en el inventario y tasación que practican por instrumento separado que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juna Toth, quien agregará a su firma habitual al nombre de la sociedad. Ejercerá todos los actos de gerencia; representará a la sociedad ante los tribunales nacionales y provinciales de cualquiera fuero y jurisdicción, inclusive ante la Corte Suprema de Justicia Ministerios Nacionales y Provinciales ante la Dirección General Impositiva u otras Reparticiones Administrativas y Municipales, Nacionales y Provinciales endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con o sin orden de protesto. Otorgar escrituras de compra venta, cesión, constitución o transferencias de derechos reales sobre bienes inmuebles de la sociedad escrituración de concesiones o anulación de las existentes. Otorgar poderes generales o especiales. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantía de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. — Quinta: Los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia o de sociedades en que tengan interés salvo que fueran directamente contrapuestos al de esta sociedad y no obliguen su tiempo, salvo en lo requerido por la gerencia. — Sexta: Cada día treinta y uno de julio se dará balance y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, además el reembolso de los préstamos con garantía y el resto será distribuído en proporción al capital aportado, dentro de los treinta días de la fecha de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las garancias. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales y retirarán mensualmente, para gastos generales, el socio Toth dos mil pesos moneda nacional, el socio Kranovitz tres mil pesos y la socia Erdös dos mil pesos de igual moneda. — Octava: Se requerirá el voto favorable de los socios que representan las dos terceros partes del capital para resolver en los supuestos del artículo tres cientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Ninguna mayoría de socios podrá autorizar la cesión o transferencia de cuotas a no socios. — Novena: Incapacitándose o falleciendo cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuarla o transferir sus cuotas a personas que sean aceptadas por la mayoría de votos restantes; retirarse de la sociedad en cuyo caso gozará de plazos escalonados para abonarle sus haberes en cuatro cuotas semestrales vencidas y con el interés de plaza. Los herederos de cualquier socio deberán en todo caso unificar representación. — Décima: En caso de disolución serán liquidadores los dos socios que designe la mayoría, actuando en forma conjunta o uno de ellos con poder especial del otro. Puede cualquier socio decidir su retiro de la sociedad comunicando esa decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. En este caso se le abonará lo que corresponda de la manera siguiente: el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto en doce cuotas mensuales consecutivas. El importe siempre será fijado por los socios de común acuerdo respecto al valor que le correspondería en caso de venderse el negocio por un martillero público. No puede retirarse por su propia voluntad ninguno de los socios hasta que todas las obligaciones emergentes de la compra del negocio estén canceladas y reembolsados los préstamos en garantía. Si la mayoría de los socios resuelve la liquidación de la sociedad sin causa legal justificada, el importe que pueda corresponderle a los socios que no estuvieren de acuerdo deberá hacerse efectivo en el acto y al contado. — Décima Primera: Para toda notificación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilio en el indicado al principio de este contrato. Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, será resuelta por los Tribunales del Fuero Ordinario de esta Ciudad, con audiencia de cada uno de los socios. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios. Y suscriben tres ejemplares de conformidad. Firmado: Juan Toth.. Eugenio Kranovitz. María Erdös. Sobre raspado: "disolución", vale. Entre líneas "Ta", Vale. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 2.650.— e.9|6-Nº 6.160-v.9|6|59

GUTESMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Enrte los señores Abraham Gutesman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Sáenz 1283, Capital y Marcos Gutesman, argentino, casado, domiciliado en Arenales 170, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GUTESMAN e HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 171, piso 4º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad es de 10 años, a contar desde el 1º de mayo de 1959. La sociedad se prorrogará por otro período igual, salvo disposición en contrario de los socios. El socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso de 180 días, dirigiendo al otro socio telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, exportación y comercialización de mercaderías: frutos del país y de toda otra actividad anexa o conexa. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de $ 500.000.— moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de pesos 1.000.— m|n. de c|l. cada una, correspondiendo al señor Abraham Gutesman 350 cuotas, o sea $ 350.000.— m|n. de c|l, y al señor Marcos Gutesman 150 cuotas, o sea $ 150.000.— m|n. de c|l., que en este acto integran en valores, que en inventario que corre por cuerda separada y forma parte integrante del contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistinto de los socios, que actúan como gerentes, sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y|u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al 30 de abril y las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamete, así separar el 5 % para el fondo de reserva legal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la dirección y administración de la sociedad quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente. Los herederos del socio fallecido unificarán su personería dentro de los sesenta días de ocurrido, quien podrá entrar a formar parte de la sociedad de conformidad con el socio sobreviviente. En caso contrario percibirán las cuotas sociales más los beneficios acumulados hasta la fecha, que le correspondieren al socio fallecido, en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés bancario, debiendo ser exigible la primera cuota dentro de los noventa días de ocurrido. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo del presente contrato serán sometidas al arbitraje de amigable componedor y el fallo que éstos emitan será inapelable. De conformidad se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: A. Gutesman. — M. Gutesman. — Enmendado "Gutesman", Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.900.— e.9|6-Nº 15.767 D.T. v.9|6|59

ROMULO FRANCESCHIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que el señor Rómulo José Franceschini vende, cede y transfiere al señor Héctor Romeo Lavazza, las cinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "ROMULO FRANCESCHIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: Rómulo José Franceschin. — Héctor Romeo Lavazza. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.9|6-Nº 6.167 v.9|6|59

CASA IDELSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instância en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 11 de abril de 1959, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "CASA IDELSON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aumentado su capital social de la suma de $ 1.100.000.- m|n. a la suma de $ 1.500.000.- m|n. mediante la suscripción de 400 nuevas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que han sido suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don León Idelson, 170 cuotas, o sea $ 170.000.— m|n.; doña Berta Idelson de Szulewicz, 170 cuotas, o sea $ 170.000.— m|n.; y don Gregorio Idelson, 60 cuotas, o séa pesos 60.000.— m|n., quedando todas las cuotas totalmente integradas de acuerdo a un balance general practicado al 28 de febrero de 1959, el que forma parte integrante del contrato y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de éste otorgamiento. El capital de $ 1.500.000 m|n. totalmente integrado, queda suscripto en la siguiente forma: don León Idelson, 410 cuotas, o sea $ 410.000.— m|n.; don Gregorio Idelson, 760 cuotas, o sea $ 760.000.— m|n.; y doña Berta Idelson de Szulewicz, 330 cuotas, o sea $ 330.000.— m|n. Todas las demás estipulaciones del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — Entre líneas, "de Registro", Vale. — Raspado, "de", Vale. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.9|6-Nº 15.768 D.T. v.9|6|59

INTERAMERICANA DE MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta de disolución. Jorge Luis Botto y Julia Baqueriza, socios de INTERAMERICANA DE MADERAS S. R. L. resuelven de común acuerdo y debido a las grandes pérdidas sufridas, disolver la sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo tercero del contrato social, nombrando socio liquidador a Julia Baqueriza. — Jorge Luis Botto. — J. Baquerizza. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.9|6-Nº 6.174 v.9|6|59

JUANINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don José Abilio Juanino, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avda. Montes de Oca 1424, Capital Federal. Emilio Víctor Figueroa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. San Martín e Iraola, de la localidad de Juárez, Provincia de Buenos Aires. Orlando Rottolo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida San Martín e Iraola, de la localidad de Juárez, Provincia

de Buenos Aires y don Reinaldo Petinon, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida San Martín e Iraola, de la localidad de Juárez, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar de común acuerdo convienen en formar una sociedad conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JUANINO Y CIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta Capital, calle Avenida Montes de Oca Nº 1424, pudiendo establecer agencias, sucursales y agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en un año a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya voluntad deberá hacerla saber a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado, pudiendo los socios continuar con la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, en proporción al capital aportado, determinándose al haber del socio saliente, por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al final del primer ejercicio, y el importe que resulte, le será abonado en dos cuotas bimestrales e iguales sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta acopio de frutos del país, como también la exportación e importación de los mismos y en general de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y cualquier otro producto, sin limitación alguna, como así también de frutos del país en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados, como así también a toda clase de operaciones inmobiliarias. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos cada una, totalmente integrado y suscripta por partes iguales entre los c u a t r o socios, todo de acuerdo a balance que firman las partes al veinte y ocho de febrero de 1959 y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social, estará a cargo del señor José Abilio Juanino, acompañada de la firma de uno de los socios en carácter de gerentes, para todos los casos deberán estampar su firma personal precedida del selló que diga "Juanino y Cía. S.R.L.", y en tal forma, tendrán las más amplias facultades que la ley acuerda a los gerentes, incluso para representarla en todos los actos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otra Banco ya sea oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y d e m á s entidades autárticas nacionalizadas o mixtas, pudiendo comprar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos y mercaderías, estar en juicio como actora o demandada ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción y realizar en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la presente enumeración es solamente enumerativa y de ningún modo taxativa. A todos los socios les queda terminantemente prohibido, hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o constitución de fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente el 28 de febrero, se practicará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción y s e r á transferida a una cuenta especial. Si transcurridos treinta días de presentación de los balances, no fueron observados por los socios, éstos se considerán aprobados. — Séptima: Las utilidades o pérdidas imputables al señor José Abilio Juanino se acreditarán o debitarán en una cuenta especial titulada Elisa Sara Juanino; las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota representará un voto. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán por unanimidad de votos, Los retiros de socios se imputarán en sus cuentas particulares. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán adquirir a los herederos del socio fallecido o su representación legal, las cuotas que pertenecían al mismo, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber de éste en la sociedad por capital y utilidades, y el importe que resulte del mismo, será abonado en seis cuotas mensuales sin interés. Este derecho de los socios sobrevivientes o capaces, deberá ser ejercida dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: La incorporación de nuevos socios a la transferencia de cuotas por uno a a l g u n o de ellos, requerirá unanimidad de votos. En el caso de haber más de un interesado en adquirir las c u o t a s socio saliente, los consocios tendrán derecho preferente para adquirir en igualdad de condiciones y en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrados por cuatro miembros, designados, uno por cada parte, y un tercero nombrado por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — J. A. Juanino. — V. Figueroa. — O. Rottolo. — R. Petinon. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.9|6-Nº 15.769 D.T. v.9|6|59

DICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores Juan Alberto González Castro, argentino, domiciliado en la calle Miralla 336 y José Pedro Aresi, argentino, domiciliado en la calle Acasuso 5585, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación "DICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio legal en la calle Acasuso 5585 de esta Capital, con facultad para establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde su Inscripción en el Registro Público de Comercio y las operaciones realizadas tendrán efecto retroactivo al 1º de abril de 1957, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de ella, mediante una comunicación a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación de dos meses al vencimiento de cada ejercicio anual. El socio que decida retirarse, lo hará conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, en la parte referente a cesión de cuotas entre socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller metalúrgico destinado a la fabricación y reparación de máquinas, motores, repuestos, herramientas y accesorios para la industria; exportar o importar repuestos y materiales para uso propio o de terceros, comprar y vender los artículos que fabrique o haga fabricar por cuenta propia o de terceros. Podrá además adquirir bienes, muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, representar como mandataria, agente, consignataria y|o concesionaria a otras sociedades o individuos del país o del extranjero; concurrir a licitaciones públicas o privadas, realizar todo tipo de operaciones bancaria y|o comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados nacionales o extranjeros y contratar con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social es establece en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Juan Alberto González Castro suscribe cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos, que integra mediante el aporte de los siguientes bienes: una máquina de rectificar asientos de válvulas con un valor de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional, una máquina de agujerear con motor eléctrico con un valor de cuatro mil pesos moneda nacional; una mesa de banco, valor trescientos pesos moneda nacional; un probador de inyectores con un valor de un mil quinientos pesos moneda nacional una pomadora con motor eléctrico y su correspondiente mesa con un valor de tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional y un banco para ajuste de inyectores y bombas recubierto de chapa galvanizada y su correspondiente tablero para herramientas con un valor de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. Por su parte el señor José Pedro Aresi suscribe cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos, que integra mediante el aporte de cuatro pagarés de diez mil pesos cada uno, con vencimientos escalonados, librados a su favor. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán como gerentes con todas las obligaciones y facultades establecidas en la Ley 11.645 y por el Código de Comercio y sólo les queda prohibido comprometer a la firma en préstamos gratuitos, y en fianzas o documentos de favor. Los socios están autorizados a usar la firma social individualmente, para todos los contratos y obligaciones que no excedan de veinte mil pesos moneda nacional, debiendo firmar conjuntamente para aquellos que superen dicho monto. De esta forma representarán a la sociedad y quedan autorizados para realizar cualquiera de los actos referidos en la cláusula tercera. — Sexta: Los socios, de común acuerdo, establecerán los sueldos que percibirán cada uno de ellos, en compensación por los servicios que presten a la Sociedad. También de común acuerdo adoptarán todas las decisiones relativas al funcionamiento de la Sociedad. A tal efecto, en cada caso se labrará un acta en el libro respectivo. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general, cuya aprobación —como así también la del cuadro correspondiente a la cuenta de pérdidas y ganancias y a distribución de utilidades—, será efectuada por unanimidad y será expresada por los socios, mediante el simple acto de sus firmas puestas al pie de dichos estados contables, en lo libros y|o documentos respectivos. — Octava: El Ejercicio Económico abarcará el lapso comprendido entre el 1º de abril y el 31 de marzo y las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada Balance General se distribuirán de la siguiente manera: 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del cpital social que le exige el capítulo 20 de la Ley 11.645, el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán de igual forma. — Novena: Las cuotas son libremente cesibles, entre los socios, pero para su venta a terceros se necesitará la aprobación del socio restante. En tal caso el socio restantes tendrá derecho a prioridad para adquirirlas en proporción al capital aportado, debiendo a las mismas, dárseles valor de libros más el producto de la Reserva Legal y otros que hubiera, con excepción de las Reservas Técnicas. Estos aportes más las utilidades no distribuídas, le serán entregadas al socio saliente, en la forma en que de común acuerdo establezcan efectuarlo. — Décima: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios o terceros que se designen por unanimidad. Por lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 419 y 477 del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultado el restante a abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades, de conformidad al último Balance aprobado, o bien a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. Para la fijación del valor de las acciones y la forma en que se efectuará su pago, se estará a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y todo lo relacionado con los demás casos no previstos en el presente estatuto, se resolverán conforme a las disposiciones, previstas en el Código de Comercio y la Ley 11.645. Para constancia y en prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar en el lugar al principio indicado y a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Fdo.: José Pedro Aresi. Fdo.: Juan González Castro. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.9|6-Nº 6.181-v.9|6|59

CONFECCIONES GOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mardoqueo Jaime Garncarz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Vallejos 3330, Dto. "B", Capital Federal, y el señor Abraham Gartenkrot, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Cucha-Cucha 2830, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la legislación vigente y por las cláusulas del presente contrato. Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "CONFECCIONES GOL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que constituye su domicilio legal en la calle Avda. San Martín 2834, Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la confección y venta de ropa y artículos para hombre. — Tercera: El término de duración de este contrato se conviene en veinte años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pero podrá ser denunciado, para ello, deberá ser comunicado al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales. La integración la efectúan en mercaderías, instalaciones y valor llave del negocio. — Quinto: La sociedad será administrada conjuntamente por los dos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, cargo de los cuales estará el uso conjunto de la firma social para el giro normal del negocio. — Sexta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que su objeto requiere, a cuyo objeto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en los Códigos Civil y de Comercio. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, existentes o a crearse, del país o del extranjero, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos y préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos y acciones. Para todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, podrán suscribir y otorgar documentos a

instrumentos, privados y escrituras públicas que fuera menester. Asimismo, están autorizados a adquirir bienes muebles e inmuebles para la sociedad, venderlos, enajenarlos o constituir sobre ellos hipotecas o cualquier garantía. — Séptima: Para todos los actos de representación de la sociedad ante los tueros judiciales y de carácter administrativo los socios están investidos del derecho de representación general. En tal sentido podrán querellar, instaurar demandas, petitorios, allanarse, desister de acciones, otorgar poderes generales y especiales a nombre de la sociedad, a los efectos de la defensa en juicio o trámites administrativos, transar, absolver posiciones y ejercer toda actividad procesal conducente a la defensa de los derechos de la sociedad. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de los que sean objeto de esta sociedad o asociarse a otras que ejerzan el mismo comercio. — Noveno: El ejercicio comercial terminará el día 31 de marzo de cada año, debiendo practicarse a esa fecha un balance negeral e inventario, los que se considerarán aprobados por los socios e impugnados en el plazo perentorio de 20 días posteriores al de su presentación. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones correspondientes de acuerdo a las prácticas contables establecidas, se separará un cinco por ciento con destino a la reserva legal, hasta que ésta represente el 10 % del capital social y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas por un socio sin la expresa autorización del otro socio. — Décimoprimera: En caso de disolución se procederá a la liquidación o bien uno de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en cuyo caso le abonará los haberes que correspondan por capital y utilidades al otro socio, 70 % al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales sin ningún interés, de conformidad con el balance general que deberá practicarse. En este balance general, las mercaderías serán tomadas al precio de costo y el valor del rubro "llave" estará representado por la suma que se obtenga a esa fecha, reservándose el derecho de preferencia a favor del otro socio a igualdad de ofrecimiento de precio. — Décimosegunda: El fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios no causará la disolución de la sociedad, pues ésta podrá continuar con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado a opción de éstos, quienes, para tal eventualidad, deberán unificar su representación en una sola persona. Esta en su calidad de socio ejercerá todos los derechos de tal que este contrato le confiere. Si los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, el socio restante optará por proceder a la liquidación de la sociedad o bien a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo convenido en la cláusula décimoprimera para el pago del capital y utilidades y determinación del mismo. — Décimotercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo a tal efecto domicilio especial en la sede social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se les practicaren. En prueba de conformidad, las partes firman el presente único ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo consignados. Firmado: Abraham Gartenkrot. — Mardoqueo J. Garncarz. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Abraham Gartenkrot", "Mardoqueo J. Garncarz", son auténticas de don Abraham Gartenkrot y de don Mardoqueo Jaime Garncarz. Conste.—Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Firmado: Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.9|6-Nº 15.770 D.T.-v.9|6|59

CITY SERVICE TRAVEL AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre las señoras Luisa Margarita Macadam de Begg y Margarita Evelina Begg de Aplin, y los señores Archibald D'Oyly D'Auvergne Aplin, Owen Marsden Tudor, Roberto Macadam Begg, Francisco José Hughes y Alejandro Ian Stuart Macgowan, todos ellos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, salvo el último nombrado, domiciliado en Temperley, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Archibald D'Oyly D'Auvergne Aplin, vende, cede y transfiere a la señora Luisa Margarita Macadam de Begg las veinte cuotas de cien pesos que posee en City Service Travel Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ochocientos veintiséis, al folio trescientos treinta y nueve del libro treinta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; la venta se realiza al precio de dos mil pesos moneda nacional. — Segundo: La señora Evelina Margarita Begg de Aplin, vende, cede y transfiere: al señor Roberto Macadam Begg, cuatrocientas sesenta y nueve cuotas al precio de cuarenta y seis mil novecientos pesos, y a la señora Luisa Margarita Macadam de Begg, treinta y una cuotas al precio de tres mil cien pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Francisco José Hughes, vende, cede y transfiere sus ciento veinticinco cuotas en la misma sociedad al señor Alejandro Ian Stuart Macgowan al precio de doce mil quinientos pesos. — Cuarto: Las cesiones de cuotas mencionadas en los acápites primero y segundo surtirán efecto entre las partes y hacia terceros a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. La cesión de cuotas mencionada en el acápite tercero surtirá efecto entre las partes y hacia terceros a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Los pagos se realizan en este acto en efectivo, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo. — Quinto: Con las cesiones antedichas, el contrato social, transcripto en su integridad y con todas las modificaciones incorporadas a su texto, rezará como sigue: "Primero: Constitúyese la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CITY SERVICE TRAVEL AGENCY. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación de un agencia de turismo y viajes y representaciones en general, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle San Martín doscientos uno, Capital Federal, pudiendo trasladarse en caso de conveniencia. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta, fecha del primitivo contrato social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Roberto Macadam Begg, cuatrocientas sesenta y nueve cuotas; Owen Marsden Tudor, doscientas cincuenta cuotas; Alejandro Ian Stuart Macgowan, doscientas cincuenta cuotas; Luisa Margarita Macadam de Begg, cincuenta y una cuotas. — Sexto: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Séptimo: La gerencia de la sociedad queda a cargo de los socios señores Roberto Macadam Begg, Owen Marsden Tudor y Alejandro Ian Stuart Macgowan en forma indistinta, quedándoles únicamente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario, los que de no ser observados por los socios dentro de los sesenta días, quedarán automáticamente aceptados por los socios. — Noveno: De las utilidades se separará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente o, en su caso, la pérdida, será distribuída o soportada en la forma en que lo resuelvan anualmente los socios. — Décimo: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, sus representantes o herederos deberán unificar su representación. Los socios sobrevivientes tendrán derecho exclusivo de compra de las cuotas por los sesenta días posteriores a la fecha del fallecimiento. Si los socios sobrevivientes optaren por no comprar la parte del socio fallecido, conservarán el derecho de aceptar o rechazar al comprador de las cuotas que los herederos del socio fallecido propongan. Durante el tiempo que los herederos del socio fallecido o sus representantes o compradores no trabajen efectivamente en la empresa, los socios determinarán la parte de utilidades que les corresponderá. La determinación del valor de las cuotas del socio fallecido se hará en la forma indicada por la técnica contable para la determinación del valor llave, técnica aceptada por los tribunales de la Nación. La forma de pago se convendrá entre las partes, y en caso de no llegarse a un acuerdo amigable, en cuatro cuotas semestrales con el interés del nueve por ciento anual sobre el saldo de deuda. Cuando sea un socio quien desee retirarse de la sociedad, se procederá en la misma forma. — Undécimo: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto". — Sexta: Firma también el señor Owen Marsden Tudor en señal de conformidad. Firmado: Roberto M. Begg, A. I. S. Macgowan, Margaret Aplin, L. M. Begg, Fr. J. Hughes, A. A. Aplin, O. M. Tudor. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e.9|6-Nº 6.184-v.9|6|59

SANTA INES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, el seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Alejandro Luis Lastra, que usa y firma Alejandro Lastra; Raquel Margarita Pueyrredón de Lastra, que usa y firma Raquel Pueyrredón de Lastra; Jorge Alejandro Lastra, que usa y firma Jorge Lastra; todos ellos domiciliados en esta Capital, calle Arroyo ochocientos cuarenta y siete; Alejandro Honorio Lastra, que usa y firma Alejandro H. Lastra, domiciliado en esta Capital, calle Vidt dos mil ochocientos setenta y seis; y Raquel Julieta Lastra Pueyrredón de Becker, que usa y firma Raquel Lastra Pueyrredón de Becker, domiciliada en Belgrano setecientos cuarenta y siete, Salta; todos argentinos, estando representada esta última por Jorge Alejandro Lastra, a mérito de poder que le confirió ante el escribano Adolfo Saravia Valdez, en la ciudad de Salta, escritura número seiscientos dos, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: Girará bajo el nombre de SANTA INES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el plazo de veinte años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y establece su domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso primero, departamento "C", sin perjuicio de las sucursales y agencias que instale en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: El capital se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Alejandro Lastra, quince (15) cuotas; Raquel Pueyrredón de Lastra, quince (15) cuotas; Jorge Lastra, doce (12) cuotas; Alejandro H. Lastra, cuatro (4) cuotas y Raquel Lastra de Becker cuatro (4) cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de esos importes en dinero efectivo, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) en total. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o la de terceros, a las siguientes operaciones: a) a la explotación agrícola y ganadera en todos sus ramos, a la agricultura, fruticultura, horticultura y forestación en cualquier punto de la República o del extranjero, en campos propios, arrendados o de terceros; b) a la compraventa, importación y exportación de frutos del país, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados; c) a la administración de propiedades, al ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; d) a la explotación de establecimientos metalúrgicos, textiles, madereros, químicos, plásticos, curtiembres y a la construcción o vinculados con la misma; e) a préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, pudiendo formar parte de la mismas en las condiciones y plazos que convenga; f) a la compraventa, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; g) a la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Cuarto: La administración estará a cargo, indistintamente o alternativamente, de Alejandro Lastra ó Jorge Lastra, con iguales facultades para todos ellos. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los sustituirán indistintamente Raquel Pueyrredón de Lastra o Alejandro H. Lastra, sin que para su actuación sea necesario declaración o comunicación alguna, pues se la considera documentada con su intervención en los actos sociales. Los administradores tienen todas las atribuciones necesarias para actuar a nombre de la sociedad, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo, con o sin participación en las utilidades de la sociedad y, en especial, para adquirir y vender haciendas, cereales y frutos del país, así como todas las mercaderías y productos elaborados y obtenidos por la sociedad, al contado o a plazos, con o sin garantía prendaria, y para otorgar y firmar las guías y documentos necesarios para su transferencia; cobrar alquileres, rentas, intereses o créditos de cualquier naturaleza que correspondieran a la sociedad; pagar los gastos y deudas sociales, cargas fiscales, municipales o de toda índole que graviten sobre la sociedad, sus bienes y efectos; contratar seguros, pagar las primas y cobrar y percibir las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestros; proveer a la conservación de los bienes sociales efectuando las reparaciones y mejoras necesarias; adquirir lo implementos y maquinarias necesarios para la explotación; abrir cuentas corrientes con particulares, sociedades o en cualquiera de los Bancos existentes o que se crearen en el futuro, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Central, y girar contra las mismas; efectuar depósitos y extraerlos; girar en descubierto; girar en cheques simples o cruzados; librar y aceptar letras de cambio; firmar y endosar cartas de portes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; intervenir en cualquier asunto o cuestión que afecte a la sociedad, compareciendo ante las autoridades judiciales, nacionales, provinciales o municipales de todo fuero de jurisdicción, como actor y|o demandado, querellante o en cualquier otro carácter, y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden; demandar y contestar demandas; transigir; comprometer en árbitros; declinar o prorrogar jurisdicción; recusar; reconvenir; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar; prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos; solicitar embargos preventivos o definitivos; inhibiciones, y sus cancelaciones y desalojos; cobrar, percibir y dar recibos; hacer uso de las procedentes facultades en los juicios, querellas y denuncias del fuero criminal; gestionar e intervenir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas en general. La firma social no se podrá comprometer en fianzas ni garantías para terceros, ni en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Quinto: Al treinta y uno de marzo de cada año se preparará un balance general que será sometido, con la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas, a una asamblea de todos los socios, convocada dentro de los noventa días posteriores a esa fecha. Para establecer las utilidades líquidas se practicarán las amortizaciones y bajas que corresponda, y se separará previamente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) el importe que se estime oportuno para otras reservas facultativas y de previsión; c) voluntariamente un porcentaje que podrá destinarse para habilitaciones del personal, a quien se considere conveniente acordar ese beneficio. El saldo,

será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas también se soportarán en proporción a los aportes. — Sextò: Ningún socio puede ceder, total o parcialmente, sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios. En todo caso, éstos tendrán preferencia para adquirirlas por partes iguales y al precio que resulte del balance que se practicará especialmente a ese efecto. En caso de que uno de los socios quisiera ceder sus cuotas o parte de ellas a otro socio, todos tendrán derecho a adquirirlas por partes iguales. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad y al término de este contrato, los bienes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. La liquidación estará a cargo de los administradores. En prueba de lo cual firman este contrato en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, quedando autorizados cualquiera de los administradores a efectuar los trámites necesarios para su inscripción. Firmado: Raquel Pueyrredón de Lastra. — Alejandro H. Lastra. — Jorge Lastra. — Alejandro Lastra. — S|r,: domiciliada — naturaleza — impedimento — documentada — dar — país — conceden — arraigos — amortizaciones. Vale. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro doscientos noventa y siete de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a doña Raquel Margarita Pueyrredón de Lastra, don Alejandro Honorio Lastra, don Jorge Alejandro Lastra y don Alejandro Luis Lastra, personas de mi conocimiento, que han firmado ante mí. — Buenos Aires, marzo seis de mil novecientos cincuenta y nueve. Firma y sello de: Jorge Stanley Jones - Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.700.— e.9|6-Nº 15.774 D.T.-v.9|6|59

GOLDBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan León Goldberg y Elías Kronengold; ambos socios de Goldberg y Cía., S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil trescientos veintiocho, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro treinta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Elías Kronengold vende al señor Juan León Goldberg todos sus derechos en GOLDBERG Y CIA., S.R.L., representados por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, al precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Kronengold declara haber recibido en efectivo, y por los cuales otorga el más eficaz recibo con el presente instrumento. La cesión se realiza al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: La cláusula cuarta del contrato social pasa entonces a rezar como sigue: "El capital social, según balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, queda fijado en cuatro millones de pesos moneda nacional, íntegramente aportados en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones y, en general, todo lo que constituía el capital de la sociedad "Goldberg, Kherkove y Cía., S. R. L.", disuelta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en escritura pasada ante el escribano León Rosemberg al folio mil trescientos noventa y seis del registro trescientos veinticinco, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Juan León Goldberg. El capital se halla dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, integrado y suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: al socio señor Juan León Goldberg le corresponden tres mil doscientas cuotas, o sean tres millones doscientos mil pesos; a la señora Paula Charinaite de Goldberg le corresponden ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos. El aporte de la señora Paula Charinaite de Goldberg resulta de su cuenta de depósito en la extinguida firma "Goldberg, Kherkove y Cía., S.R.L." y en la actual sociedad "Goldberg y Cía., S. R. L.". Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Juan León Goldberg. — Elías Kronengold: — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.9|6-Nº 6.185-v.9|6|59

JORGE CALAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 6 de abril de 1959, el señor Israel Silberbeib, cede y transfiere a los señores Jorge Kamel Calas, y Juan Carlos Guzzetti, mil cuotas que tiene en la sociedad "JORGE CALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: el señor Jorge Kamel Calas, 341 cuotas y el señor Juan Carlos Guzzetti, 659 cuotas. Por este mismo documento el señor Juan Carlos Guzzetti transfiere a los señores Jorge Kamel Calas y Osvaldo Mario Castillo, 7909 cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: el señor Jorge Kamel Calas, 4909 cuotas y el señor Osvaldo Mario Castillo, 3000 cuotas. Con motivo de estas cesiones la sociedad queda integrada por los socios señores Jorge Kamel Calas y Osvaldo Mario Castillo, rigiéndose por el contrato cuya inscripción se ha relacionado con las siguientes modificaciones: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 100 cada una, suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Jorge Kamel Calas, 9000 cuotas, o sean novecientos mil pesos; Osvaldo Mario Castillo, 3000 cuotas, o sean trescientos mil pesos. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Jorge Kamel Calas, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada. La firma personal del socio, precedida de la razón social "Jorge Calas y Compañía, S. R. L." para todas las operaciones sociales, con la única restricción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, continuando en vigor las facultades de administración que se especifican en el artículo primitivo del contrato relacionado, como así también todas las demás cláusulas que no hayan sido motivo de modificación por el presente. Entre líneas: a terceros. Vale. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.187-v.9|6|59

FANTAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Eugenio Haas, austríaco, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 758, 1º piso, dep. B. y la señorita Gisela Haas, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en la Av. San Martín Nº 2668, Florida, Prov. Bs. Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: — Primera. La sociedad girará bajo el rubro de "FANTAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pasteur Nº 377, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta, fabricación de fantasías, artículos de regalos, fornituras, de adornos para moda, importación y exportación y compra venta de artículos utilizados en el hogar, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos. — Tercera: El capital social se constituye con la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Eugenio Haas, ciento ochenta cuotas y doña Gisela Haas, veinte cuotas, todas de un mil pesos m|n. integradas con muebles, útiles y mercaderías, de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Cuarta: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmándose las operaciones realizadas y tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo entre ambos socios o por causa legal. — Vencido dicho plazo, cada uno de los socios podrá en esa oportunidad y cada año subsiguiente, retirarse de la sociedad preavisando a la misma mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al cierre de cada balance anual, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o garantía de terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Séptima: Cada año, el primero de julio, se practicará un balance general y un inventario de las existencias. — Las utilidades o pérdidas que la Sociedad arroje serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octava: El señor Eugenio Haas tendrá derecho a vender total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, no así la señorita Gisela Haas, que sólo podrá hacerlo con el consentimiento del señor Eugenio Haas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Se practicará un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho, a fin de determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, y éstos podrán ingresar a la sociedad unificando su representación. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán previamente un tercero y el fallo que se pronuncie será inapelable. En prueba de conformidad, firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — E. L. "argentina naturalizada" Vale. — (Fdo.): Eugenio Haas. — Gisela Haas, — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y corresponden al señor Eugenio Haas y a la señorita Gisela Haas. Buenos Aires, 20 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.): Salomón Spolansky. — Está su sello.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.150.— e.9|6-Nº 15.775 D.T.-v.9|9|59

ALTERMAN & CIA.
ASERRADERO SEMAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Simón Alterman, ruso, casado; Manuel Alterman, argentino, casado, y Eduardo Alterman, argentino, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle San Pedrito 675, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro "Alterman y Compañía", según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 3 de noviembre de 1949, bajo el número 1142, al folio 109 del libro 53 de Contratos Privados, de común y amigable acuerdo convienen transformar dicha sociedad comercial colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, continuando con el mismo ramo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la antecesora, la nueva entidad será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Simón, Manuel y Eduardo Alterman, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de ALTERMAN & CIA. "ASERRADERO SEMAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta ciudad en la calle San Pedrito 675 y establecimiento industrial sito en la localidad de Palomar, provincia de Buenos Aires, Avenida Claudio Rosales 1020, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El principal objeto de la sociedad será continuar la construcción y venta de casas prefabricadas, tal como venía haciéndolo la sociedad que antes integraban "Alterman y Compañía", conocida bajo la denominación "Sema" y|o "Semap". La nueva sociedad podrá, asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad distinta de cualquier índole permitida por las leyes. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad estará facultada: a) Tramitar peticiones por sí o por interpósita persona, ante los poderes de todo orden y|o jerarquía; b) Abrir y cerrar cuentas y bancarias y suscribir y efectuar toda clase de otras operaciones con especial mención de contraer créditos hipotecarios, prendarios y|o a sola firma con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto y|o particular de acuerdo a las cláusulas que estatuyan los reglamentos y|o estatutos de aquellas instituciones. Estas mismas operaciones podrán efectuarlas con cualquier firma comercial y|o industrial argentina y|o extranjera; c) Conferir, revocar y|o otorgar poderes generales y|o especiales; d) Representar a la sociedad en toda clase de tramitaciones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, presentar escritos, notificarse, pedir reconsideraciones, apelar y realizar cuantas diligencias fueran menester para la defensa de los intereses sociales; e) Comparecer en juicios —Sigue en el papel sellado de tres pesos Nº 2204827 - Serie S.— —Viene del sellado de tres pesos Nº 2204826 - Serie S.— ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas; f) Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos privados o las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacione con la administración social. El detalle que precede es enunciativo y no limitativo. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, estando representado por el valor de los inmuebles, maquinarias, instalaciones, camiones, muebles y útiles, herramientas, enseres, activo circulante, activo disponible, activo exigible, activo transitorio, cuentas de orden, pasivo exigible y pasivo transitorio de la expresada anterior sociedad, conforme al balance general e inventario practicado el día 31 de diciembre de 1958, del cual una copia en resumen se agrega al presente y que toma totalmente a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye continuadora de la anterior. — Quinta: Quedan designados gerentes de la Sociedad los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistinta, excepto en actos de enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales, en los que se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes. Los gerentes tendrán todas las atribuciones que por ley les corresponden, no pudiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, el que se realizará observando las normas legales vigentes, teniendo en cuenta la reserva legal obligatoria y distribuyendo la utilidad y|o pérdida neta por partes iguales. Se asignará una retribución mensual al trabajo personal constante de los socios, la que se determinará por resolución unánime de los socios y asentará en el libro de actas. Los socios no podrán hacer extracciones a cuenta de utilidades aún no realizadas y líquidas, bajo pena de

reducírsele las utilidades que le correspondan al cierre del ejercicio en la proporción que resulte. Sigue en sellado de tres pesos Nº 2.204.828, Serie S. Viene de sellado de tres pesos número 2.204.827, Serie S, — con relación a sus retiros, y|o adjudicársele mayor pérdida de producirse ésta, siguiendo el mismo criterio. — Séptima: Además de los libros comerciales de rigor, la sociedad llevará uno de actas, donde se deberán asentar las resoluciones que tomen los socios concernientes a operaciones sociales, aprobaciones de balances y todo acto de contratación de préstamos fuera de lo usual. — Octava: Los socios se reunirán para deliberar y tomar las pertinentes resoluciones en cualquier momento que uno de los gerentes les convoque. — Novena: Transcurridos cinco años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrán pedir su retiro de la sociedad. Los socios restantes decidirán si se hacen cargo de las cuotas del saliente o si debe procederse a la disolución anticipada de la sociedad. Si toman a su cargo las cuotas tendrán derecho a hacer por partes iguales y pagarán por ellas el importe que resulte de acuerdo al balance e inventario que se practicará de inmediato en el que el valor llave se determinará de acuerdo a los métodos empleados al efecto por la Dirección General Impositiva. Practicado el balance el socio que hubiera pedido el retiro podrá dejar dicha decisión sin efecto, si no estuviera de acuerdo con el resultado del balance, previo pago de los gastos que su confección hubiera demandado. Los socios que hayan tomado a su cargo las cuotas del socio saliente, deberán abonar su importe como máximo en seis cuotas iguales, consecutivas, semestrales y vencidas a partir del día del balance, con más un interés igual al bancario, pagadero juntamente con cada cuota. Por el total de cada cuota el o los socios adquirentes firmarán pagarés a la orden del socio saliente. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general para determinar la parte correspondiente a dicho socio en concepto de capital y utilidades en el que el valor llave se calculará en la forma prevista en el artículo anterior. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, podrán optar dentro de los noventa días siguientes entre incorporar a la sociedad previa unificación de su representación o separarse de la misma. De no hacerse esta manifestación dentro del plazo indicado, deberá entenderse que continúan en la sociedad. En el caso contrario la parte del socio fallecido o incapacitado será abonada en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior. Los socios sobrevivientes podrán negarse a tomar a su cargo la parte del fallecido o incapacitado, en cuyo caso la sociedad será disuelta totalmente. — Undécima: Los socios se obligan a no actuar en industrias similares, afines o anexas a las que consti. — Sigue en sellado de un peso con cincuenta Nº 156.981 Serie R — Viene de sellado de tres pesos Nº 2.204.828, Serie S — tuyen el objeto principal de esta Sociedad, salvo expresa conformidad y autorización de los socios restantes. El incumplimiento de esta obligación autorizará a lo socios restantes a separar al que la hubiere infringido, cuyo capital y utilidades será determinado y abonado de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula novena. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas total o parcialmennte a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. Si las cuotas fueran tomadas por los socios restantes, éstos tendrán derecho a adquirirlas por partes iguales. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, entre ellos y sus herederos o representantes será resuelta por árbitros arbitradores, nombados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|r.: Años. Vale. — Fdo.: Alterman. — M. Alterman. — E. Alterman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Simón Alternan, Manuel Alterman y Eduardo Alterman, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1959. — Fdo.: Carlos L. Rossi. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.350.— e.9|6-Nº 15.776 D.T.-v.9|6|59

MIGUELEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio, José, Manuel y Juan Miguelez, argentinos, casados, domiciliados en la calle Lamadrid número mil ochocientos cuarenta, de esta Capital, únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "MIGUELEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación "Distribuidora Argentina de Pesca" con sigla D.A.P., inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, al folio ochenta y cuatro del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil cuatrocientos ochenta y seis, al folio trescientos treinta del libro treinta y dos y el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil novecientos cincuenta, al folio trescientos quince del libro treinta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto a la de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. Estos aumentos provienen de la reserva para aumento de capital, proveniente de utilidades realizadas y líquidas, según consta en el balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Antonio Miguelez, Manuel Miguelez, José Miguelez y Juan Miguelez. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 950.— e.9|6-Nº 6.194-v.9|6|59

PENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis Tristán de Villalobos, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 3557; Jorge Alberto Pérez Arnaudo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Gurruchaga 2261; Ernesto Brendel, alemán, casado, domiciliado en la calle Cochrane 2598 y Avelino López, argentino, soltero, con domicilio en la calle Muñiz 578, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal, quienes son mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones vigentes y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de PENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad industrial y comercial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gurruchaga Nº 2261, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y talleres, en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de veinte años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento; si así lo resuelve la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación industrial y comercial, importación y exportación de impresos en general, y en particular libros y planillas comerciales. Comprende además el objeto social todo lo relacionado con la producción afín, tal como trabajos de encuadernación, carpetas, muebles y útiles de escritorio, artículos para colegios y oficinas, como así mismo la comercialización en todos sus aspectos de papeles sin imprimir. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir, instalar, arrendar y en cualquier forma explotar establecimientos industriales y comerciales, tomar participaciones y hacer inversiones en cualquier industria, comercio y actividad afín con su objeto, adquirir el activo y pasivo, o solamente el activo de otros establecimientos, talleres, sociedades o empresas mixtas o privadas, asociarse o realizar con ellas cualquier combinación comercial o civil, pudiendo pagar el precio en efectivo o incorporándolos a la sociedad mediante el aumento del capital de ésta por su equivalente en las cuotas correspondientes. — b) comprar, vender, permutar, ceder, donar, gravar, dar y recibir en prenda anticresis, comodato, hipoteca, arrendar y realizar cualquier acto de disposición sobre bienes inmuebles, muebles, rodados, productos, mercaderías, títulos y acciones y toda clase de bienes y valores, dentro o fuera del país. — Comprar, vender, ceder, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes de invención, dibujos y modelos, bienes de propiedad industrial e intelectual, privilegios, licencias y procedimientos industriales o de cualquier otro género, pudiendo explotarlos directamente o por intermedio de terceros mediante participaciones o regalías. — c) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones, nombrar agentes y representantes; aceptar y otorgar comisiones, consignaciones y depósito de toda clase de bienes, dentro o fuera del país. — d) Prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, realizar transacciones sobre títulos, acciones y cualquier otro valor; emitir y negociar letras, giros y carta de crédito; descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles. Aceptar y otorgar fianzas o garantías personales o reales requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales. Contratar con particulares, empresas, establecimientos bancarios del país y del extranjero, creados o a crearse, incluso los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, solicitar créditos, girar en descubierto, contratar Cajas de Seguridad; realizar toda clase de convenios y operaciones, especialmente descuentos, negociación de títulos, cambios y valores. — Contratar y subcontratar toda clase de negocios, concurrir a licitaciones, inscribirse en las direcciones de aduanas, industria y comercio y otros organismos y dependencias oficiales o privadas. — Efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de aduana, administrativos de gobierno, judiciales y de cualquier otro orden, como importadora, exportadora, distribuidora, fabricante, u otro carácter, y, en definitiva, llevar a cabo todos los actos jurídicos y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios o estimen convenientes para su desenvolvimiento, por ser la procedente enumeración simplemente enuncativa. —

Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuenta totalmente integrado por los socios según balance que por separado firman y forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: el señor Luis Tristán de Villalobos ciento veinticinco cuotas, o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Jorge Alberto Pérez Armando, ciento veinticinco cuotas, o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Ernesto Brendel, ciento veinticinco cuotas, o sea Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Avelino López, ciento veinticinco cuotas, o sea Doce Mil

Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Sexta: — La sociedad será administrada por los señores Luis Tristán de Villalobos y Avelino López, quienes harán uso de la firma social, y suscribirán conjuntamente en su carácter de socios gerentes, debajo de la denominación de la sociedad, los documentos y otros actos a que dé lugar el funcionamiento de la misma. Para el retiro de libretas de cheques y pedidos de saldos de cuentas corrientes en instituciones bancarias, como así también para el endoso de valores que deban ser acreditados a la sociedad, bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes. Séptima: — Los socios gerentes administrarán los negocios sociales con absoluta amplitud de facultades, siendo sus representantes legales y pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir, ceder y tomar bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros amigables componedores, representar a la sociedad en cualquier asunto y toda clase de juicios administrativos, contenciosoadministrativo, municipales, judiciales, comerciales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, incluso los civiles, comerciales, federales, de trabajo, de aduana, estando facultados para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencias y oficinas públicas, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantos expedientes fuese preciso; formular protestos; tomar posesión de bienes y cosas; querellar criminalmente o hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa; y, en general, celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que consideren necesario o conveniente para sus fines, haciéndose presente que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. Queda establecido que para operaciones de cualquier naturaleza con inmuebles como así también para el otorgamiento de mandatos, será requisito la firma de los dos socios gerentes. Octava: — De todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a las relaciones entre los socios, se dejará constancia en el libro de actas de la misma, y serán resueltas por mayoría de capital en todos los casos. Novena: — Los ejercicios económicos de la sociedad finalizarán el día treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y demás elementos contables, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Décima: — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Décima Primera: Por decisión unánime de los socios, registrada en el libro de actas de la sociedad, podrá resolverse asignar sumas de reconocimiento de servicios al socio o socios que desempeñen funciones administrativas en la sociedad, previa la distribución de utilidades en la forma estipulada en la cláusula anterior. Décima Segunda: — El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados si ninguno de los socios observara dentro de los quince días de haber tomado conocimiento de ellos o de haber sido puesto a su disposición. Décima Tercera: — Resuelta la liquidación de la sociedad por finalizar el término de la misma o por así haberlo resuelto los socios, las tareas inherentes estarán a cargo de los socios gerentes en ejercicio, actuando ellos en forma conjunta. Décima Cuarta: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro sin interrupción y el socio fallecido o incapacitado será sustituído al solo efecto de intervenir en los casos que corresponda en las votaciones, por una persona en quien se deberá unificar la representación de los derechos habientes o curadores. En caso que los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, las cuotas serán adquiridas a prorrata de las que posean, por los demás socios y abonadas en cuotas iguales mensuales, sucesivas en un término no menor de tres años ni mayor de cinco años, sin interés. Décima Quinta: — Para la transferencia de las cuotas, tanto por propia voluntad de los socios como en los casos de fallecimiento o incapacidad en que la compra deba hacerse a sus herederos, el valor de llave se fijará en el diez por ciento del monto de las ventas brutas del último ejercicio. Dcima Sexta: — Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente convenio, será arbitrada por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. Los árbitros antes de laudar, nombrarán un árbitro tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable para las partes. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicdos. Fdo.: A. Pérez Arnaudo. — Villalobos. — E. Brendel. — Avelino López. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jorge Alberto Pérez Arnaudo, Luis Tristán de Villalobos, Ernesto Brendel, y Avelino López, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Fdo.: Carlos Luis Rossi. — Hay un sello aclaratorio y una estampilla. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.750.— e.9|6-Nº 15.777 D.T.-v.9|6|59

BEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1959, el señor José Gabriel Izquierdo, vende, cede y transfiere a don Francisco Bez y a don Roberto Bernar-

lo Nacca, veinticinco y veinticinco cuotas de capital, respectivamente, de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "BEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSOBILIDAD LIMITADA"; y se reformó el contrato social en sus cláusulas quinta y décimo segunda en la siguiente forma: "Quinta: — "El capital de la sociedad queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n. (150.000.—) representada por ciento cincuenta cuotas de capital de $ 1.000.— cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: — El socio Francisco Bez, setenta y cinco cuotas de capital; y el socio Roberto Bernardo Nacca, setenta y cinco cuotas de capital. — Las mismas se hallan integradas en mercaderías, maquinarias, útiles y rodado, conforme resulta del inventario y balance que suscriben las partes por separado y que forma parte del presente contrato "Décimo segunda: — El saldo de las utilidades que arrojare, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción El señor Francisco Bez, el 50 % y el señor Roberto Bernardo Nacca, el 50 %. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Firmado: Francisco Bez. — Roberto Bernardo Nacca. — Buenos Aires. 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.9|6-Nº 15.778 D.T.-v.9|6|59

CURTIEMBRE BRISTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Plácido Iglesias, Angel José Crespo, Ricardo Olivero y Antonio Julio González, únicos componentes de CURTIEMBRE BRISTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ciento noventa y cinco, folio cuatrocientos ochenta y siete, libro treinta y uno de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Cesión de cuotas: — Antonio Julio González cede a Plácido Iglesias las cinco cuotas de capital de su pertenencia de pesos un mil valor nominal cada una por un total de pesos cinco mil moneda nacional. — El precio de cesión se fija en su mismo valor nominal pagando el señor Iglesias al señor González el importe de esta cesión en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. El Sr. González cede a favor del Sr. Iglesias, todos sus derechos y acciones que tenía en Curtiembre Bristol S. R. L., renunciando a su calidad de socio y de Director Técnico de dicha sociedad. Se resuelve además la modificación del contrato social en la siguiente forma: "De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios señores Plácido Iglesias, Angel José Crespo y Ricardo Olivero, en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se firman tantos ejemplares como partes en Buenos Aires, a quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — P. Iglesias. — Angel Crespo. — Antonio Julio González. — R. Olivero.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.9|6-Nº 15.779 D.T.-v.9|6|59

"SAN JULIAN", CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 1959, reunidos los señores Miguel A. Jantus, como socio gerente y en representación de Miguel A. Jantus S.R.L., con domicilio en Av. del Libertador General San Martín Nº 2004; Alberto Julián Fernández Ortiz, como socio gerente y en representación de Fernández Ortiz S.R.L., con domicilio en Av. Santa Fe Nº 854; y Hernán Horacio Crespo, por derecho propio, con domicilio en Cabello Nº 3653, planta baja, "D", todos argentinos, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SAN JULIAN", CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se constituye por un plazo de tres años a partir de la fecha, constituyendo su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Compraventa de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o derechos en general, sea en el mercado interno o por negocios de importación o exportación; b) administración de bienes y empresas; c) Construcción de edificios, casas o departamentos y su venta; d) Financiación de cualquier naturaleza mediante préstamos de terceros o a terceros; e) comisiones; f) corretajes; g) cualquier acto lícito vinculado a las actividades antes mencionadas. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, acciones de sociedades anónimas, cuotas partes de capital de sociedades civiles o comerciales, automóviles, camiones, maquinarias, hacienda, fondos de comercio, títulos públicos provinciales o nacionales, derechos o créditos en general de cualquier naturaleza, y cualquier bien dentro del comercio. Podrá dar y recibir en arrendamiento, comodato, usufructo, condominio o propiedad, cualquier bien, pudiendo constituir o cancelar derechos reales, hipotecas, prendas o anticresis. Podrá conceder a terceros o recibir de los mismos, préstamos en dinero o mercaderías, constituir en garantía del mutuo, prenda agraria, hipoteca, embargo, inhibiciones, o anotaciones preventivas. Podrá celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades anónimas, colectivas, de sociedad de responsabilidad limitada, en comandita, tanto civiles como comerciales, participando en ella como socia industrial o comanditaria accionista o aportante de capital, interventora o liquidadora. Podrá vender, comprar y explotar toda clase de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, modelos industriales, nombres y marcas comerciales, etc. Podrá adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas o establecimientos; gestionar, obtener, explotar, o transferir cualquier concesión o derecho dado por los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Boston, National City Bank of New York, Banco Argentino de Comercio, Banco Italiano - Uruguayo, Banco de Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Banco de Boston, y cualquier otro Banco Oficial o particular, con domicilio en la República o en el extranjero, tales como: solicitar, percibir y cancelar créditos a corto y largo plazo, con o sin garantía, a sola firma o con endoso, con amortizaciones parciales o a un solo vencimiento, descuentos de pagarés propios o de terceros, o de prendas, o con caución de acciones; solicitar, gestionar, ejecutar, permisos de importación, giros, transferencias en el país o al extranjero, abrir, cancelar, y transferir cartas de crédito; realizar todas clases de operaciones de giros o de cambio; abrir cuentas corrientes; librar cheques sobre depósitos o en descubierto autorizado; librar, aceptar o endosar letras o papeles de comercio, pagarés o vales o cualquier otra operación bancaria en especial. Todas estas operaciones podrán realizarse con instituciones no bancarias, sociedades o particulares. Podrá efectuar operaciones en comisión, representaciones o mandatos de cualquier naturaleza; celebrar contratos de transporte o fletamento. Podrá prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar, proponer o conceder todas las cláusulas que exijan los posibles deudores o acreedores de la sociedad.

Podrá estar en juicio como actora o demandada, teniendo facultad el gerente para absolver posiciones en nombre de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, transar, novar, permutar o donar derechos o bienes sociales; percibir cualquier suma de dinero o bienes que pertenezcan a la sociedad o a terceros; conceder poderes especiales o generales para estar en juicio, o realizar actos de comercio que admitan esta representación, revocarlos y renunciar toda clase de derechos, tomar y constituir depósitos de dinero o bienes; celebrar, transferir o rescindir contratos de locación de servicios o de obra, de alquiler, o cualquier otra clase de contrato; pedir y dar cauciones o fianzas que guarden relación con las operaciones sociales; extinguir prendas; hacer quitas o remisiones de derechos o créditos; avalar papeles de comercio; tomar o cancelar pólizas de seguro para cualquier riesgo; importar o exportar cualquier clase de bienes; establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República y, en general, realizar cualquier acto de comercio o jurídico que corresponda al giro normal de la sociedad y tienda al cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.), dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 c|u. y que se aportan en tres partes iguales por los socios, correspondiendo a cada uno 400 cuotas. El aporte íntegro se hace en este acto, debiendo los socios depositar el importe de las cuotas suscriptas en el Banco de la Nación Argentina, casa central, en la cuenta corriente 31-51-601, a la orden del gerente. — Quinta: El capital social podrá elevarse a la suma de $ 10.000.000 m|n., con el voto por unanimidad de todos los socios reunidos en asamblea, donde se fijarán las bases para la nueva suscripción e integración de cuentas. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sino por voto unánime de todos los socios y se obrará tal como lo dispone el art. 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por las asambleas de socios, que podrán ser ordinarias o extraordinarias. a) Las Asambleas Ordinarias se reunirán del 1º al 25 de diciembre de cada año, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, modificación o aprobación del balance general, y proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el gerente. b) Las Asambleas Extraordinarias. Se reunirán toda vez que lo requiera el gerente o uno o varios socios con un capital no menor de 400 cuotas. En ellas podrá tratar de cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad y que sean indicados en la convocatoria, así también como para cualquier acto o modificación de este contrato que requiera la votación de los asociados. La citación a las asambleas deberá ser hecha con una anticipación no menor de tres días, con indicación de día, hora y lugar de celebración, así también como de los motivos de la convocatoria. Las asambleas tendrán quórum suficiente con la presencia de socios que importen el 50 % del capital social, media hora después de la hora designada, y con el solo número de los socios presentes, una hora después de aquélla. Los temas tratados en una asamblea para los cuales se requieran unanimidad de votos, serán tratados en una nueva asamblea que quedará automáticamente fijada para tres días después de la primera a la misma hora y lugar, y que se celebrará con los socios que concurran media hora después de la fijada. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se registrará el número de socios presentes, sus nombres, los temas tratados y lo resuelto, firmando el acta los comparecientes. — Novena: Cada cuota da lugar a un voto. Todas las resoluciones de las asambleas, se tomarán por la mayoría de los votos presentes, salvo el caso en que por la ley o por este contrato se requiera el voto unánime de todos los asociados. — Décima: La firma social corresponderá al gerente individualmente o a dos socios conjuntamente, quienes podrán obligar a la sociedad; pero ninguna de estas personas podrá comprometer a la sociedad utilizando la firma social como fianza o garantía de cualquier clase, para operaciones personales y del solo interés de los socios. La administración estará a cargo del socio gerente, Hernán Horacio Crespo, quien, además de disponer de la firma social, podrá obligar a la sociedad dentro de las atribuciones amplias que se le confieren en este acto y que corresponden a todos los hechos y actos jurídicos que pueda realizar compatibles y necesarios para la ejecución de los fines sociales y de las atribuciones fijadas en la cláusula tercera de este contrato. Para el mejor desempeño de su función, dentro de los diez días los socios le otorgarán un poder general de administración y para asuntos judiciales o administrativos, así también como para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio en el Registro de Créditos Prendarios, y en la Dirección General de Réditos a los efectos de la obtención y pago de la patente necesaria para realizar operaciones de compra o financiación con garantía prendaria. El gerente será el único responsable de todo acto que pudiese realizar, frente a la sociedad, a terceros y a los socios, con transgresión de las facultades y fines sociales y de la ley. Percibirá como remuneración por su trabajo personal, el diez por ciento (10 %) de las ganancias que se obtengan anualmente. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá examinar los libros sociales y los papeles de la sociedad, imponiéndose de la marcha de cualquier negociación que se realice, pero al sólo efecto de fiscalización. El gerente desempeñará sus funciones mientras duré este contrato, o mientras dure su buena conducta y no realice operaciones contrarias a las facultades y fines sociales convenidos por los socios. Cualquiera de los socios que compruebe irregularidades en el desempeño del cargo, podrá citar a la asamblea y pedir la suspensión o remoción del señor gerente con causa fundada, así también como para modificar las facultades que se le han conferido. Reunida la asamblea en la forma establecida por el art. séptimo de este contrato, será necesaria una mayoría del 66 % de los votos presentes para la remoción o suspensión del gerente. En caso de enfermedad o fallecimiento de éste, la asamblea, por mayoría de votos designará un socio para que reemplace provisoriamente al gerente mientras dure su enfermedad o incapacidad, y en caso de fallecimiento, se designará un nuevo gerente, que podrá ser o no socio. — Duodécima: El Sr. gerente tendrá el libre ejercicio de su profesión y de otra actividad civil y comercial de cualquier naturaleza, siempre que por razones de tiempo y de trabajo no disminuya la atención de los negocios sociales, de forma que en modo manifiesto se perjudique la sociedad. — Décimatercera: Al fin de cada ejercicio, que será el 30 de noviembre de cada año, se efectuará un balance general. De las utilidades se retendrá un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. La asamblea podrá votar la constitución de otros fondos de reserva. — Décimocuarta: Las pérdidas y las utilidades serán sufridas a prorrota del capital integrado. — Décimoquinta: La sociedad sólo podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea por unanimidad de votos, o a pedido de alguno de los socios cuando de los balances resulte que se ha perdido el 50 % del capital social; en este caso será necesario el 66 % de los votos presentes. En caso de votarse la disolución, los socios que no la deseen, podrán evitarla adquiriendo las cuotas de los socios que solicitan la disolución, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimosexta: La liquidación de la sociedad en los casos en que ella ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto deberá nombrar la asamblea. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el 66 % del capital. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal más dos veces el importe de utilidades del último balance. Los socios que hubiesen votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán también, si lo desean intervenir en la compra de las cuotas sociales, en proporción a sus respectivos capitales. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en tres cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la asamblea que resolvió la compra de cuotas. — Décimoctava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino transcurridos dos años de la fecha. En caso de estar vencido este plazo y estar aun en vigencia la sociedad, el socio podrá retirar su aporte comunicando al señor gerente su voluntad, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. En tal caso, se le pagará el aporte con más los beneficios obtenidos hasta el momento de su retiro en tres cuotas semestrales, con interés bancario al 9 % anual. — Décimonovena: Mientras esta sociedad no sea inscripta en el Registro Público de Comercio, podrá actuar en todo su cometido, siendo los socios responsables como en una sociedad colectiva hasta dicha inscripción. — Vigésima: En prueba de conformidad, y de acuerdo a las diecinueve cláusulas que anteceden, los socios dejan celebrado este contrato, ratificándose al pie y obligándose a respetarlo y cumplirlo en todo su cometido, fielmente y de acuerdo a derecho. Se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, correspondiendo al original los sellos de un peso $ 5453|46|47|50|55, el presente y un sello de $ 1.50 R 495766, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.850.— e.9|6-Nº 15.780 D.T.-v.9|6|59

M A D F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 27 de mayo de 1959, se ha dispuesto modificar los artículos 4 y 5 del contrato constitutivo de la sociedad MADFER S. R. L., mediante el ingreso como socio de la sociedad del señor Carlos Fuentes (h.), la elevación del capital social que era de $ 300.000 m/n., a la suma de $ 1.200.000 m/n. y el uso de la firma social adoptada. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.9|6-Nº 15.782 D.T.-v.9|6|59

CONSERVAS SEGURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por escritura otorgada el 18 de marzo último ante el escribano de esta Capital Oscar E. Urrutia, la sociedad "Conservas Segura, Críticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha sustituído su deno-

minación por la de "CONSERVAS SEGURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogado su término hasta el 31 de agosto de 1970 y establecido que en las utilidades y pérdidas participarán los cinco socios por partes iguales". — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|6-Nº 15.786-D.T.-v.9|6|59

KOMAR INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que doña María Luisa Thormahlen de Gil, por sí, y en representación de sus hijos menores Juan Carlos Enrique y Matilde Regina Gil y Thormahlen, ha cedido a doña Mariana Ruf de Kopatschek, con retroactividad al 31 de diciembre de 1956, las cinco cuotas de capital por un valor nominal de cinco mil pesos m/n. que poseía en "KOMAR INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.9|6-Nº 15.793 D.T.-v.9|6|59

ESTACION DE SERVICIO PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la sociedad "ESTACION DE SERVICIO PEÑA, S.R.L." (capital $ 400.000.00), el socio Victorio Ferrari cede al señor Jesús Abel Pérez, ochocientas de sus cuotas de capital de cien pesos cada una de ellas. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. Sobre raspado: "mayo". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.9|6-Nº 15.797 D.T.-v.9|6|59

OROPUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, las personas seguidamente nombradas: Don Enrique Gómez, de 47 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Arico, que firma Enrique Gómez; don Ernesto Armando Garófalo, de 31 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Castaing, que firma Ernesto A. Garófalo y don José Orlando Capalbo, de 20 años de edad, soltero, que firma José O. Capalbo, domiciliados en las calles Directorio 787, Haedo; French 2261, Capital y Enrique Fernández 322, Valentín Alsina, respectivamente, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto y se regirá por las condiciones que se establecen en los artículos siguientes Primero: Queda constituída entre los señores Enrique Gómez, Ernesto Armando Garófalo y José Orlando Capalbo una sociedad que se denominará "OROPUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo actualmente su domicilio en esta Capital, calle Suipacha 242, primer piso. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad deberá comunicar a los demás socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del período en vigencia. En tal caso se hará un balance general a la fecha del retiro, incluyéndose también el valor de "llave" si lo hubiere. Producida la liquidación se entregará la parte que le correspondiere al socio o socios salientes en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) a los seis meses; veinticinco por ciento (25 o|o) a los nueve meses y el veinticinco por ciento (25 o|o) restante a los doce meses, todo ello sin interés. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de oro, platino, plata y demás metales preciosos. — Cuarto: La Sociedad podrá también adquirir bienes inmuebles por compra y otro título, tomar dinero en préstamo, tomar o dar en locación inmuebles y locales con contratos escritos o sin él y por plazos que podrán o no exceder de seis años, constituir hipotecas sobre sus bienes, aceptar toda clase de bienes en garantía pudiendo también venderlos, hipotecarlos, gravarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare, otorgando y firmando para ellos las escrituras públicas y demás documentos que le fuera preciso, con las cláusulas y condiciones que sean pertinentes. La precedente enunciación no es limitativa. — Quinto: La Sociedad girará bajo el rubro "Oropur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuya firma usarán indistintamente de a dos los socios señores Enrique Gómez, Ernesto Armando Garófalo y José Orlando Capalbo para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Bancos y demás necesarios al objeto social, pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Español del Río de la Plata Ltdo. y con cualquiera de los otros Bancos de Estado o particulares, sus sucursales y agencias, pudiendo en ellos abrir cuentas corrientes o a plazos, hacer depósitos en dinero, títulos y otros valores, solicitar descuentos bajo la sola firma de la Sociedad por endosos de documentos, girar en descubierto, pudiendo retirar los depósitos que existan en las cuentas de la Sociedad en el todo o por extracciones parciales, para todo lo cual librarán y firmarán las órdenes de pago, cheques, vales, endosos, transferencias y cualquier otro documento que se requiera, no pudiendo emplear la firma social en negocios u operaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de favor. — Sexto: El capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, subdividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Cada socio suscribe cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital es aportado por todos los socios en dinero efectivo. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios de a dos indistintamente, con amplias facultades, quienes tendrán el carácter de gerentes administradores, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios gerentes podrán delegar temporaria o permanentemente sus cargos a terceras personas sean éstas o no socias. Los socios deberán dedicar todas sus actividades al servicio de la Sociedad que constituyen por este instrumento. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios y las utilidades líquidas realizadas, después de separar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la citada ley, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Si hubiere pérdidas se soportarán en igual forma. El primer balance corresponderá al período comprendido entre el uno de febrero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Noveno: Los socios Gerentes retirarán cada mes, a título de sueldo, la suma de cinco mil pesos cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. Las otras sumas que retiren de común acuerdo entre los socios, serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: En los balances que se practiquen se tomarán las instalaciones, muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento con relación al costo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o algunos de los socios el o los sobrevivientes podrán: a) Continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, previa unificación de representación en uno de ellos; b) Adquirir a los citados herederos las cuotas de capital del socio premuerto en la forma y condiciones que se establezcan al respecto; y c) Disolver la Sociedad en cuyo caso practicarán su liquidación el socio o socios administradores, o personas que designen los socios por mayoría de votos y con las facultades propias de su cargo y las que le confiere el Código de Comercio. En ninguno de los dos primeros casos: a) y b) se incluirá en el balance suma alguna por concepto de llave del negocio. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare por cualquier causa que fuera durante la vigencia de este contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de comenzar a llenar su cometido, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes declárase constituída la Sociedad "Oropur", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enrique Gómez. — Ernesto Armando Garófalo. — José Orlando Capalbo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200.— e.9|6-Nº 15.798 D.T.-v.9|6|59

MARQUEVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: don Isaías Marquevich, polaco, de sesentisiete años, domiciliado en Diógenes Taborda número veinticinco; don Salomón Calb, argentino naturalizado, de cincuentidós años, domiciliado Caseros número tres mil noventinueve, y don Benjamín Marquevich, argentino, de cuarentidós años, domiciliado Diógenes Taborda número veinticinco; todos de estado casado, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguiente artículos: Primero: A contar desde el día primero de octubre próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MARQUEVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Luna número trescientos cincuenticuatro; pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital, como en el interior o exterior del país. — Tercero: Se fija en el término de cuatro años, el plazo de duración de la presente sociedad. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la fabricación, compra-venta de calzados, artículos de cuero y afines. — Quinto: Se fija su capital en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; el que es suscripto en la siguiente forma: Isaías Marquevich: Doscientas cuarenta y dos cuotas; Salomón Calb: Ciento sesenta y ocho cuotas; y Benjamín Marquevich: Diez cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado, habiéndose efectuado el aporte en maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima, muebles, útiles, etcétera, que ya se encuentran en el giro de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Benjamín Marquevich quien es designado gerente de la misma, con las atribuciones que le confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y tendrá, asimismo, el uso de la firma social para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al interés social, o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará conforme a las prescripciones legales, rubricándose, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose en tal caso notificarse por carta certificada. El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento, como mínimo, de las cuotas de capital; en segunda convocatoria, para el mismo día después de media hora de espera, con el número presente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayoría allí establecida. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales, o de compensación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente, al treinta de setiembre de cada año, se practicará uno general que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrirse el diez por ciento del capital social; igualmente, se apartarán las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, remuneraciones, gratificaciones y las indispensables para constituir un fondo de previsión ley once mil setecientos veintinueve. Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas, respectivamente, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para don Isaías Marquevich; cuarenta por ciento para don Salomón Calb y diez por ciento para don Benjamín Marquevich. — Décimo: El señor Benjamín Marquevich deberá dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto social. Para ello, mensualmente, retirará la suma de tres mil pesos moneda nacional, que será imputada a Gastos Generales. — Décimo Primero: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. Para este supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precio y condiciones. El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios por medio de telegrama. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. Si fueren varios los sucesores deberán designar un representante único. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución, los socios por mayoría de votos determinarán la forma de liquidación. En tal evento, los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales, licitando los mismos privadamente, en cuyo caso se adjudicarán al socio que mejor ofrecimiento hiciere en precio y condiciones de pago. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad las partes suscriben el presente, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. I. Marquevich. — Salomón Calb. — B. Marquevich".

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000.— e.9|6-Nº 15.802 D.T.-v.9|6|59

INDUSTRIA ARGENTINA DE CEPILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día la publicación del siguiente edicto: Que por escritura de fecha veinte y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano Angel R. Bo-

lis, doña Bertilda Vicenta Cabrera de Zochina, cedió y transfirió a Raúl Pablo Di Gironimo, diez cuotas capital que posee en la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DE CEPILLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de cien pesos, mediante la suma de un mil pesos cantidad que recibió la cedente al contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.9|6-Nº 15.811 D.T.-v.9|6|59

RUBEN A. VELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 14 de abril de 1959, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio 636 del Registro Nº 463 de su adscripción, don Rubén Antonio Vela, otorgó poder especial a don Santiago Ricardo Abella, para que en su nombre y representación intervenga y actúe en la sociedad "RUBEN A. VELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tanto en sus relaciones con los demás socios como en las que la sociedad tenga con terceros, haciendo uso de todas y cada una de las facultades que al mismo le corresponden como socio y como gerente de dicha sociedad, inclusive la firma social en la medida dada al otorgante en el respectivo contrato social.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.9|6-Nº 15.821 D.T.-v.9|6|59

P. GANGEMI y P. J. NAVONNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: "Solicita inscripción de contrato". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Pascual Gangemi, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Zamudio número cuatro mil seiscientos quince, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos nueve, Distrito Militar Buenos Aires, y Pablo José Navonne, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Burela número quinientos setenta y cuatro, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta, Distrito Militar Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "P. GANGEMI y P. NAVONNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital m$n. 100.000 y tendrá su domicilio en la calle Sánchez número dos mil doscientos siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, asociada a terceros, o por intermedio de terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de mandatos. A tal efecto podrá realizar como ramo principal: a) Instalaciones electromecánicas en general, y como ramos accesorios; b) Operaciones de compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros; c) Compraventa, instalación y arrendamiento de fábricas, usinas, talleres, etc., para la producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales y productos nacionales y extranjeros; d) Dar y recibir aportes de capitales en cuenta a y de sociedades constituídas y a constituirse y a y de personas para negocios realizados o a realizarse; dar o recibir dinero en préstamo, compraventa de títulos, acciones, valores mobiliarios, bonos u obligaciones públicas y privadas, marcas de fábrica, patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, privilegios y concesiones nacionales y extranjeras; e) Compraventa, construcciones, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y rurales y constitución de derechos reales; f) Administraciones, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; y g) Toda clase de operaciones y actos jurídicos que directa o indirectamente tengan relación con los fines sociales, ya que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. Los socios dejarán constancia en acta cuando estimen conveniente realizar operaciones en los ramos accesorios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales por los dos socios. Las cuotas son integradas en la forma siguiente: los socios han practicado un inventario al primero de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, el que es aceptado y firmado por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato; el mismo está formado por materiales, herramientas y muebles y útiles por valor de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 89.448.46) y en efectivo la suma de diez mil quinientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 10.551.54). — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes actuando en carácter de gerentes, desempeñarán su mandato en forma individual. Cualquiera de los dos socios tendrá las más amplias facultades para administrar la Sociedad, podrá representarla, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos y extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos judiciales y administrativos y revocarlos; asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros similares, de acuerdo a sus cartas orgánicas, comprar o vender inmuebles; estándole absolutamente prohibido usar o comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social, en beneficio propio, en fianza y garantía a favor de terceros. — Sexto: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente, un sueldo en pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales por su actuación como gerentes. Dichos sueldos serán determinados de común acuerdo, dejándose constancia en el libro de actas la fijación del monto y sus modificaciones. — Séptimo: Al día treinta y uno de diciembre de cada año los gerentes realizarán el inventario general, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha indicada, considerándose aprobados los mismos, si dentro de los treinta días subsiguientes no manifestaron disconformidad en el libro de actas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el porcentaje exigido por la ley, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en la misma proporción. — Noveno: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso del otro, gozando éste preferencia con relación a los extraños. En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente o retiro voluntario de cualquiera de los contratantes, las cuotas correspondientes se adjudicarán integralmente al otro socio, abonándose al interesado o herederos, las cuotas de capital más las utilidades proporcionales si las hubiere, en cuatro cuotas semestrales. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. En caso de disolución social o de liquidación, cada socio retirará lo que hubiere aportado al constituirse la sociedad por el mismo precio fijado en el inventario inicial y todo lo que se hubiere adquirido posteriormente, será licitado entre los mismos y adjudicado al mejor postor. — Undécimo: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes con motivo del giro social o su disolución, será dirimida y resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en conflicto, siendo el fallo que dicten los mismos inapelable y al que desde ya se someten, renunciando a recurrir por tal causa al fuero judicial. Bajo tales cláusulas se deja formalizada este Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato de conformidad en el lugar y fechas señalados al comienzo del presente, cuyos términos ratifican. — Fdo.: P. Gangemi. — P. J. Navonne.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.9|6-Nº 6.211-v.9|6|59

ALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 16 de mayo de 1959, se ha producido en la sociedad "ALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Guerrino Mascitti, vende, cede y transfiere las 1.850 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenecen en dicha sociedad, a favor de los señores "A.L.A., América Latina Autotransportes, S. R. L." y Héctor Braulio Usabel, quienes las adquieren en la siguiente proporción: El primero 555 cuotas y 1.295 cuotas el segundo, respectivamente. Dicha cesión se realiza por la suma total de pesos 185.000 m|n. Asimismo, se resuelve aumentar el capital social, modificándose por lo expuesto, los artículos primero y cuarto de la siguiente manera: Primero: Razón Social, Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados señores "A. L. A., América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Héctor Braulio Usabel, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "Alma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Gorriti tres mil setecientos treinta y nueve, sin perjuicio de su traslado posterior cuando se estime conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: "A.L.A. América Latina Autotransportes, S. R. L." 3.900 cuotas o sea $ 390.000 m|n. de c|l. y don Héctor Braulio Usabel, 2.100 cuotas o sean $ 210.000 m|n. de c|l. El capital se encuentra completamente invertido en el giro de la sociedad, según balance que firmado por los socios, se agrega al presente, formando parte integrante del mismo. Por el retiro del socio Guerrino Mascitti, éste queda liberado de la obligación contraída en el artículo quinto del contrato social y por lo tanto la frase "D. Guerrino Mascitti, además de su aporte en calidad de socio se obliga a prestar servicio en la sociedad como conductor de camiones", carecerá de validez.

Buenos Aires, 29 de mayo 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.9|6-Nº 15.822 D.T.-v.9|6|59

E R I S A

EMPRESAS REUNIDAS IBERO SUD AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante:

Se hace saber que por escritura de fecha 21 de abril de 1959, pasada ante el escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, la señora Gertrud Schaefers vendió a don Ralph Pablo Bernhardt, que es español, domicilio do en la calle Virrey Loreto Nº 1703, sus cuotas en la sociedad "EMPRESAS REUNIDAS IBERO SUD AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ERISA". — Con tal motivo se ha modificado el artículo tercero de su contrato social el que ha quedado redactado así: "Artículo Tercero: El capital totalmente integrado importa trescientos mil pesos moneda nacional, que lo forman tres mil cuotas de cien pesos cada una y está distribuído entre los socios en la siguiente proporción: señora Ellen Wiedenbrüg de Bernhardt mil doscientas cuotas valor de ciento y [illegible] moneda legal, y señor Ralph Pablo Bernhardt mil ochocientas cuotas valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional".

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.9|6-Nº 6.224-v.9|6|59

BERNADOTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que con fecha 15 de mayo corriente Héctor Osvaldo Monfrini cedió a Ponciano Marquina las ochenta (80) cuotas que por valor nominal de $ 80.000 m|n. tenía en "BERNADOTTE S.R.L." Capital pesos 360.000, constituída el 21 de julio de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1959 bajo el Nº 760 al folio 475 del libro 35.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.9|6-Nº 15.827 D.T.v.9|6|59

MACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día.

Que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1958, el señor Isaac M. Winograd, cede, vende y transfiere sus 20 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MACAR SOC. DE RESP. LTDA." en la siguiente proporción: al señor Martín Mauricio Lutwak, 10 cuotas, o sean $ 10.000.— m|n. y a la señora Berta Menczel de Lutwak, 10 cuotas o sean $ 10.000.— m|n. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — En virtud de la presente cesión se modifica la cláusula "quinta", del contrato social siendo reemplazada por la siguiente: "Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de diciembre a cuya fecha se practicará el balance respectivo; de las utilidades líquidas que se obtengan, se retirará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; el resto se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Martín Mauricio Lutwak, el 60 % (sesenta por ciento); a la señora Berta Menczel de Lutwak el 20 % (veinte por ciento), y al señor Jaime Koen el 20 % (veinte por ciento). — Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Martín Mauricio Lutwak, Isaac M. Winograd, Berta Menczel de Lutwak y Jaime Koen.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.9|6-Nº 15.828 D.T. v.9|6|59

P U G A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Oscar Ricardo Puiggros, vende, cede y transfiere, a la Sociedad "Clark y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cincuenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la Sociedad

"PUGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 31 de diciembre de 1958.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 300.— e.9|6-Nº 6.226-v.9|6|59

ORGANIZACION MUVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que habiéndose omitido en la publicación del contrato social de "ORGANIZACION MUVI S.R.L.", se viene a dejar aclarado que ambos socios son mayores de edad; Que el capital social está dividido en 50 cuotas de mil pesos m|n. c|una; y no en acciones, y que el plazo de duración de la sociedad se fija en 99 años a partir del 1º de enero de 1959. — Fdo.: B. J. Villarrazo. — F. Musumeli.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.9|6-Nº 15.829 D.T. v.9|6|59

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña ANTONIA o ANTONIETA ANGIOLILLO de GRAZIANO, o ANGELILLO, o ANGIOLILLIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.102. D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO RUDA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.069 D.T. v.19|6|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.129 D.T. v.19|6|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a quienes pudieran considerarse con derecho a los legados efectuados por FRANCIS WILLIAM TOOLEY a favor de SANTIAGO G. SULLIVAN y DIONISIO GODOY. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.078 D.T. v.19|6|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA GILARDONI de VADELL, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.093 D.T. v.19|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES HERMIDA de GONZALEZ y de don CAMILO GONZALEZ — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.103 D.T. v.19|6|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES DADON. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.115 D.T. v.19|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE VELAZQUEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.077 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO EDELMAN. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.469 v.19|6|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO ANIBAL GARIBOTTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.113 D.T. v.19|6|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMA ELMI de SOLER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.076 D.T. v.19|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO ANGEL SOLARI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.470 v.19|6|59

Nº 27

El señor Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO ORETTI o VLADIMIRO OKRETIC, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.482 v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.090 D.T. v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE IMBROGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.091 D.T. v.19|6|59

Nº 29

El Juez en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.108 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA NATALIA GUELFO de CONSIGLIERE, (Secretaría Nº 58). — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.092 D.T. v.19|6|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA CARMEN BONATTI de DELGADO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.097 D.T. v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. J. E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a los Sres. Nandino Luciano Parenti, Manuel Vilar y José Alberto Azzolina, para que comparezcan a estar a derecho en la audiencia designada a los efectos del artº 40 de la Ley 11.924 y art. 26 del decreto Ley 23.398, para el día 1º de julio de 1959 a las 16 horas, en los autos "ALBAREDA de RUIZ, MARIA JOSEFA y otros c| SALAZAR, ARMANDO y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 900.— e.9|6-Nº 16.118-D.T.-v.11|6|59

Nº 4

El Doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ABDALA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.071-D.T.-v.13|6|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CASCO y doña LUCIA JAURETCHE de CASCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.124-D.T.-v.13|6|59

Nº 6

El Doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORAO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.132-D.T.-v.13|6|59

Nº 8

Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz Nº 8, notifica a los señores PEDRO BATAGLIA y ANDRES PAPALEO que en los autos que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Juzgado ha dictado setencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 30 de 1958. Y vistos... fallo: Haciendo lugar a la demanda, condenando a PEDRO BATAGLIA y ANDRES PAPALEO a pagar a la actora, dentro del plazo de diez días, la suma de ciento noventa pesos m|n. con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del Sr. Agente Fiscal, en cuarenta pesos m|n. Notifíquese, copiese y oportunamente, archívese. Rep. el sellado. (Fdo.): Federico Galli Villafañe".
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.9|6-Nº 6.425-v.11|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Paz Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS ROCCA.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.098-D.T.-v.13|6|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL TAMARGO SUAREZ o MANUEL SACINAR TAMARGO SUAREZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.082-D.T.-v.13|6|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA o JOSEFA PENIDO de MARTINEZ.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|6-Nº 6.426-v.13|6|59

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don MANUEL CUSTODIO.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.127-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SEIJO.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.089-D.T.-v.13|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle MONTE s|n. JOAQUIN S. NEGRO, clasificado con la Partida Nº 33.253, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.835), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro pesos 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.427-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORRALES s|n., clasificado con la Partida Nº 44.289, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.839), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y uno moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.428-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se

cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ARROYO CILDAÑES s|n., Sr. ANDRES DE MIGUEL, clasificado con la Partida Nº 57.725, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.841), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947-48-51-52, que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y cuatro pesos 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.429-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle ECHEANDIA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.968, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.842), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.430-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble NATIVIDAD H. DE PORTO, AVDA. GRAL. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 66.042, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.845), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.431-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DON ANTONIO AGRELO, calle TABARE s|n., clasificado con la Partida número 74.229, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expe. Nº 96.849), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos un mil quinientos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.432-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DELAMBRE s|n., clasificado con la Partida Nº 276.323, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.865), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.433-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle VIRGILIO s|n., clasificado con la Partida Nº 291.630, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.866), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.434-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RAMALLO s|n., clasificado con la Partida Nº 340.472, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.869), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-51-53, que asciende a la cantidad de pesos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.435-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ZABALA 2838, clasificado con la Partida Nº 408.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.883), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del ..... semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.436-v.13|6|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, en los autos "DAVIDOVICH JOSE c| CABRERA MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Francisco Somoza rematará: Un lavarropas eléctrico marca Eslabón de Lujo, modelo MLC Nº 27970, en funcionamiento. El viernes 12 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.075-D.T.-v.11|6|59

El doctor Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL MANCUSO.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.088-D.T.-v.13|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO REY y CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ GARCIA de REY.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.107-D.T.-v.13|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LILA o MARIA LILA RIVERO de SABINO.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.131-D.T.-v.13|6|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MESINI.

Buenos Aires, 16 marzo de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.104-D.T.-v.13|6|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por dos días a FRANCISCO D. SAMPER para que comparezca en los autos "Martínez López, Sebastián y otras c|Samper, Francisco D. s|desalojo", a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, cuatro de junio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 400.— e.9|6-Nº 6.454-v.10|6|59

Nº 32

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos "GAUDENTI ANGEL c|D'AGOSTINO - CAYETANO s| ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: Una máquina Paulina Nº 5590, fabricante "Argirópolis", completa, con motor eléctrico acoplado, funcionando. El viernes 12 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.074-D.T.-v.11|6|59

Nº 36

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Secretaría Mario H. Lynch), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BLANCA MANFRINI de BURGHI, don CARLOS BURGHI y don VICTOR ROBERTO BURGHI.

Buenos Aires, abril 28 de 1958. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.072-D.T.-v.13|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOLCE.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.081-D.T.-v.13|6|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO BARBEITO.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.106-D.T.-v.13|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.401-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.402-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VICTOR PUPPIO a comparecer en la causa Nº 300 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.403-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO TANGELL JFF a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.404-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA BARRETO VENTURA a comparecer en la causa Nº 210 que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.405-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GOMEZ a comparecer en la causa Nº 346 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.406-v.13|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARIO GAGLIOLO a comparecer en la causa Nº 464|59 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.407-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LARA a comparecer en la causa Nº 475|59 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.408-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a NOUBER NIKOTIAN, a comparecer en la causa Nº 528 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|6-Nº 6.409-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA BERRAZ, a comparecer en la causa Nº 487|59, que se le sigue por "falsificación de cheque, estafa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.410-v.13|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA PEDRO BENETTO a comparecer en la causa Nº 247, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.9|6-Nº 6.411-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO, a comparecer en la causa Nº 102, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.9|6-Nº 6.412-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 21 de esta Capital se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR VIGGIANO, a comparecer en la causa Nº 56|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|6-Nº 6.413-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN MAREQUE, a comparecer en la causa Nº 116 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.9|6-Nº 6.414-v.13|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrución Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ARON o ARNALDO BERCOVICH, a comparecer en la causa número 218|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|6-Nº 6.415-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO URCOVICH a comparecer en la causa Nº 211 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164. Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|6-Nº 6.416-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a CASTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.417-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON BUONGIORNO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.418 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AGUADA, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.419 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a BERNANRDO SANTIAGO CABELLO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.420 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ENRIQUE GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.421 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HUMBERTO JANNET, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.422 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a GONZALO CRESPO, a comparecer en la causa Nº 173, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.423 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, (Juzgado Nº 21), se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA PIZZUTI, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por incendio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.424 v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, cita al Sr. VICTORIO MASTRINI a estar a derecho en el juicio ejecutivo que ha iniciado Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.133 D.T.-v.13|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por un día que la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "STEMAR", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha quedado disuelta totalmente.
Buenos Aires, Junio 2 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 200.— e.9|6-Nº 16.121 D.T.-v.9|6|59

Nº 10

Por 5 días. El Juez doctor Osvaldo Luis Rodríguez hace saber que en autos "CEPEDA HNOS. S. C. A., s|convocatoria de acreedores", desígnóse audiencia el 27 de abril próximo 13 horas para nombrar síndico por sorteo, fijándose plazo 30 días para que los acreedores le presenten títulos de sus créditos. Señálase audiencia el día 24 de junio 13 horas, reunión de acreedores que celebrará con los que concurran. El juicio fue abierto el 17 de abril de 1959 y tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Nº 25, Carlos A. Palópoli.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.109 D.T.-v.13|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día que por contrato privado del 30 de abril de 1959, ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva MELNIK Y CIA., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.262, al folio 455 del libro 58 de contratos de sociedades colectivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Melnik, quien continuará con la explotación del negocio. Se retira de la sociedad el señor Abraham Bermap.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.9|6-Nº 16.125 D.T.-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 24 de marzo de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "MOISES STOLARZ Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Moisés Stolarz.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.9|6-Nº 6.474-v.9|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que en el juicio: "FAURE, BELTRAN, sucesión", Nicolás E. Iannone, Iannone Propiedades, Rivadavia 7019, rematará un terreno baldío ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Quilmes, próximo a la estación Bernal, paraje denominado Villa Elvira, calle Luis M. Campos, entre Zapiola y Avellaneda, lote 21 de la manzana 10, que mide: 8,66m. de frente al S. O. por 36,52 m. de fondo. Ad corpus. Libre de ocupantes. Pavimentos pagos. Impuestos al día de toma de posesión. El domingo 14 de junio de 1959, a las 17 horas, sobre el mismo. Base $ 40.000.— m/n., 60 o|o al contado y dentro del tercer día de notificado de la aprobación del remate, rescindiéndose en caso contrario la operación con pérdida de la cantidad entregada y 40 o|o a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Como condición de venta: escribano Norberto J. Villa Sánchez. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.— José M. Monclá, secretario.
$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.502-v.13|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, hace saber por 5 días que en autos "MANTEROLA, IGNACIO MARIA c/BEN DAHAN de VEGA y OCAMPO, REBECA, s/ejecución hipotecaria", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 17 de junio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, siete lotes de terreno situados en Merlo, provincia de Buenos Aires, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados con los números 1, 2, 25, 26, 27, 28 y 3 de la manzana H, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio, de 951 m2. y 993,63 m2. respectivamente. Base en block $ 100.000, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.750.— e.9|6-Nº 16.100 D.T.-v.13|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, doctor Federico Marcelo Peltzer, secretaría Nº 38 del doctor Norberto C. Scotti, se hace saber por cinco días que en autos "TAVOLARO, MARIA ADELINA y otros c|OSORIO de MELA, MARIA de la PURIFICACION, s/ejecución hipotecaria", a propuesta de parte ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 17 de junio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno frente a la calle Tequendama, entre Bolivia y Condarco, designados con los lotes de un plano especial de subdivisión con los Nros. uno-n y uno-o, ambos de la manzana 315 y miden: lote uno-n, 12,85m. de frente al N. O., 12,88m. en su contrafrente al N. E., 41,30m. de fondo en su costado al N. E. y 41,15m. en el opuesto costado al S. O., o sean 530 m. c. 34. Lote uno-o, 12,85m. de frente al N. O., 12,88m. en su contrafrente al S. E. por 41,15m. de fondo en su costado al N. E. y 41m. en el opuesto costado al S. O., o sean 528,65 m. c. Base en block $ 381.261.75 m/n., al contado. D. G. I. Nº 34.590/I. Se exigirá del comprador el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.500.— e.9|6-Nº 16.101-D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15.30 horas, sobre los mismos, los 41 lotes de terreno que resultan de la subdivisión del inmueble en Adrogué, Amenedo Nº 639, en un todo de acuerdo al plano del señor O. Fernández Dufour, agregado a fs. 663, de autos, con las medidas lineales que el mismo establece y superficies que varían entre 237,05 y 417,76 mts. cs., respectivamente, lotes de las fracciones 24, 27a y 27c del referido plano, aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, bajo el número 3/6/58, fecha 12 de junio de 1958. Base de cada lote $ 25.000 m/n., excepto lotes 11, 12 y 13, en fracción 27c que es de $ 35.000 m/n. cada uno. Se abonará 10 o|o acto del remate, 40 o|o a los 90 días dicha fecha, 50 o|o a 1 año, con 10 o|o anual de interés, pagadero en 2 cuotas semestrales, la primera a los 6 meses fecha remate y la segunda a un año. Escrituras ante escribano señor Félix A. Pachano, Paraná 236, piso 1º. 10 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.500.— e.9|6-Nº 16.116 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del au-

torizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA, s/sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15 horas, en el mismo bien, el inmueble ubicado en Adrogué, calle Espora Nº 876/80, edificado en lote 278, que mide 17m32 de frente al E. por 69m28 de fondo ad corpus. Base $ 80.000 m/n., al contado. 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.— Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.117 D.T.-v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 en autos "FAVALERO, GUILLERMO PEDRO c|LOPEZ, JOSE BENITO, ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día viernes 12 de junio, a las 17.30 horas, en Moreno 1441, planta baja, los bienes embargados a saber: máquina de coser a pedal, marca Stoewer, mueble de 3 cajones; lavarropas marca Makur; dos sillones y dos sillas tapizadas; cuadro óleo representando paisaje con molino de viento, firmado Bretón; radio de mesa "General Eléctric", mod. 630 Nº 0332037 y mesita para teléfono, provenzal. Sin base. Comisión 10 p|o. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Atilio Facio, oficial 1º.
$ 800.— e.9|6-Nº 16.136 D.T. v.10|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por mandato del doctor César A. Gaibisso, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto doctor Héctor E. R. Patuel, se hace saber, por el término de tres días, que en autos caratulados "MANZONE J. CARLOS, contra MAURICIO TROIANOVSKY", sobre ejecutivo, se ha designado al martillero Alfredo Massaccesi, para que proceda a subastar en público remate los siguientes bienes: un combinado de pie, muebles tipo Inglés, 4 puertas y 2 de ellas volcables, cambiador automático de 3 velocidades. Una araña de 3 luces, con accesorios de bronce. Una radio marca M. D. W. Est. gabinete plástico, 4 perillas. Tres sillones estilo americano. Un sillón con respaldo alto estilo francés. Un sillón estilo inglés, con almohadón tapizado. El remate se efectuará judicialmente el día 13 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Zamudio 4474, sin base y al mejor postor, donde se exhibe de 15 a 18 horas. El martillero designado retendrá los bienes muebles subastados, hasta que el Juzgado apruebe Judicialmente el remate. Comisión diez por ciento, seña 30 %. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.096 D.T.-v.11|6|59

Nº 3

Por disposición del doctor Alejandro Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Francisco Miguel Bosch, de la Capital Federal, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de junio del año en curso a las diez y seis horas, en la calle Viamonte 1702 donde se exhibe: "una motocicleta, usada, marca Super Paperino, motor 3.643, de 75 c. c. de cilindrada; chássis Nº 3.643, modelo año 1958, tipo Sport, con base de once mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, y al mejor postor, al contado, comisión 10 %. Ordenado en autos caratulados "AUTELEC, S. R. L., c|RUIZ DIAZ SILVIO, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.050.— e.9|6-Nº 6.507-v.11|6|59

Nº 4

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del infrascripto, se hace saber por tres días, que el martillero don J. E. Navarro Lahitte, ha sido designado en los autos: "CARO & Cía. s|Quiebra" para rematar el día jueves 11 de junio a las 14,30 horas, en el local de la fallida, calle Santa Fe número 2033, las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, etc. Sin Base y al mejor postor. Comisión 10 %. Seña a satisfacción. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. —Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 750.— e.9|6-Nº 16.128 D.T.-v.11|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JOSE JORGE LARCH y ROBERTO CHUFFO, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124, Capital: una fabriconservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 200-10, Nº 829, con girospátula marca Siam, modelo 2272 A., Nº 683; una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44 Porcelanit, número 6520, completamente equipada, que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base m$n. 78.820. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 6.455-v.11|6|59

Por mandato del doctor Alberto Zambrano, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de esta Capital, secretaría Nº 20, desempeñada por el suscripto doctor Mario Scorza, se hace saber por el término de dos días que en autos caratulados PEREZ LUCAS, ANDRES contra LAGOMARSINO, JUAN A. C. y otros, sobre cobro ejecutivo, se ha designado al marteillero señor Alfredo Massaccesi para que proceda a subastar en público remate: una heladera "Montreal" de diez pies y medio, equipo Nº M. C. 5843. La subasta se realizará sin base y al mejor postor, el día 13 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local situado en la calle Zamudio 4473, en donde se exhibe, de 15 a 18 horas. Se deja constancia que el martillero retendrá los bienes subastados hasta que el Juzgado apruebe judicialmente el remate. Comisión el 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 700.— e.9|6-Nº 16.095 D.T.-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos caratulados "INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO (hoy en liquidación) c/REYNALDO R. DONNELLY Y CIA., S.R.L. y otro, s/ejecutivo" que tramita por ante la secretaría Nº 21, se ha designado al martillero público señor Acuario A. Salinas para que proceda a subastar el día viernes 12 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local calle Moreno 1441, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Remington Rand con un número en la base Nº 2/41024; una máquina de sumar Underwood Nº 548894-4-10140, otra Underwood Nº 11-6117864, de escribir; un armario de acero liso, de dos puertas; otro de acero filete, dos puertas; un fichero cuatro cajones; un escritorio cuatro cajones; una mesita para máquina con cajoncito; un escritorio doble faz, tapa de cristal, de 14 (catorce) cajones; una caja de hierro marca Vironia, de 1,90 x 0,90 x 0.70 m.; una mesa escritorio de 7 cajones, tapa de cristal; otro ídem de siete cajones; otro ídem con persianas; cuatro sillones de cuero verde, dos de ellos son giratorios; un armario puerta corrediza de vidrio, 2 m. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción en efectivo. El presente remate se encuentra sujeto a la aprobación en autos. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 16.130 D.T.-v.10|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Conforme a los artículos 52, 54 y 59, convócase a los señores socios a Asamblea Extraordinaria el 15 de julio de 1959, a la hora 18 en la sede social, Moreno 384, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que, por delegación de la asamblea, aprueban y suscriban el acta respectiva conjuntamente con el presidente y secretario de la misma.

2º Considerar desestimar el Plan de Ayuda Recíproca aprobado por Asamblea del 19 de noviembre de 1958. — Juan E. Malato, Presidente. Ricardo M. Polero, Secretario.
$ 900.— e.9|6-Nº 6.457-v.11|6|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO

Sociedad Anónima

Nº 3.622

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Avda. Belgrano número 1670, 4º Piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 25.000.000 a v$n. 75.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto.
$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.478-v.13|6|59

"G"

GRAFINA S. A.

Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de junio a las 19 horas en la Avda. Belgrano 624, 3er. Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.

d) Aumento de capital autorizado a m$n. 21 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.483-v.13|6|59

"I"

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, y Financiera

De acuerdo con lo autorizado por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 19 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local del Centro de Entrenamiento Técnico de la Sociedad, calle Migueletes 1234 (entre Teodoro García y Federico Lacroze), Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.000.000.000.

3º Cancelación de saldos pendientes en los aportes comprometidos según Contrato del 11 de octubre de 1956.

4º Acuerdo para anticipar la fecha de la primera amortización del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, según pedido de esta Institución.

Nota: Hasta el día lunes 15 de junio de 1959, los señores accionistas deberán presentar, en las oficinas centrales de la sociedad, Paseo Colón 439, Buenos Aires, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante para la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — El Directorio.
$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.452-v.13|6|59

"M"

M. TELESON E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 19.30 horas, en la sede social, Warnes 963, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|12|58;

2º Retribución Directorio;

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — Motel Teleson, presidente.
$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.509-v.13|6|59

"N"

NEYRAST

Talleres Hidromecánicos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 2º piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Balance Parcial, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1959.

2º Consideración de la conveniencia y forma de distribuir un dividendo provisional en razón del resultado comprobado a esa fecha;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).
$ 2.250.— e.9|6-Nº 6.504 v.13|6|59

"O"

OFIR S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Agropecuaria e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local social, calle Carabelas 344, piso 9º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital a cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— c|l.);

2º Reforma de Estatutos;

3º Consideración de las renuncias de los actuales Directores y, en su caso, elección de nuevos titulares que desempeñarán sus cargos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.489-v.13|6|59

"R"

RUTIMOR S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Financiera o Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Rutimor S. A. Inm., Com., Fin. e Industrial, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle José Pedro Varela 4828, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— en acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los Estatutos con relación al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.494-v.13|6|59

"S"

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA (Neuer Deutscher Turnverein)

Ex Sociedad de Gimnasia Vicente López

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Alemana de Gimnasia, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 54 del estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 19 y 19.30 horas respectivamente, en el Jousten Hotel, Avda. Corrientes 300, Capital, con el objeto de tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de,

a) Presidente, Prosecretario, Secretario de Actas, Protesorero, Subdirector general de Educación Física, Intendente, Director de Prensa y Publicidad y dos Vocales Titulares.

b) Un Vocal Suplente.

c) Tres Revisores de Cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Solicitar autorización para la renovación de la hipoteca colectiva de hasta dos millones de pesos, que venció el 19 de abril de 1959.

2º Solicitar autorización para la renovación de hipoteca a favor de Patria, Compañía de Seguros Generales por valor de $ 450.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ernesto Meuer, presidente. — Osvaldo Wonneberger, secretario.

Nota: Tendrán voz y voto en las Asambleas los socios activos con una permanencia consecutiva mayor de un año en la Institución. Se exigirá la presentación del carnet y del recibo correspondiente al mes de mayo ppdo.

$ 2.250.— e.9|6-Nº 6.473-v.11|6|59

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PUNTA ALTA
Número de Registro: 4.463

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24, de junio de 1959, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizaciones necesarias para tramitarla.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.459-v.11|6|59

"T"

T E L E E N
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día 18 de junio a las 15 hs., en Belgrano 1915, 4. B, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta Asamblea anterior.

2º Elección o confirmación de dos Directores.

3º Elección o confirmación de Síndicos.

4º Aumento de Capital Social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|6 Nº 6.520 v.13|6|59

"V"

VIÑUELA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Viñuela S. A., Comercial, Industrial y Financiera" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1959 a las 11 horas, en su sede social calle Godoy Cruz 2000 esquina Costa Rica, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones en la Sociedad y especialmente en cuanto al artículo 14º, último párrafo, de los estatutos. Honorarios del Síndico como profesional.

3º Honorarios del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores Titulares correspondientes (Art. 8º del Estatuto).

5º Elección de Síndico titular y su suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.9|6 Nº 6.505 v.13|6|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Luis Doin, vende a la señora Ada Zavattaro de De Filippo de Grazia el negocio de pensión, sito AYACUCHO 129, 5º piso, Depto. A, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.519-v.13|6|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 15 al 21|4|59.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Genaro Converso vende a Luciano Fuertes el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas en general envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 2974|76. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Corrientes 3701, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.517-v.13|6|59

"C"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan (se publica con efecto retroactivo al 30 de noviembre 1955): Benigno Quiñoa y Ernesto Quiñoa transfieren a Manuel Sánchez, tercera parte indivisa negocio "elaboración y venta de pastas frescas, anexo fiambrería" sito CORDOBA 2467, constituyendo sociedad Quiñoa, Sánchez & Cía., haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.495-v.13|6|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Adelina Dalmasso vende a Bernardo Hirchoren, Manuel Bernardo Casal y José Casal negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO número 2301 esq. PICHINCHA. — Domicilio partes: vendedora: Alberti 1271 y compradores: Hipólito Yrigoyen 3221, Capital. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.462-v.13|6|59

Juan Grynbaum y José Szmidt venden a Kahn y Cía., negocio lencería y marroquinería, sito CABILDO 2322, Cap. — Rec. ley y domicilio partes, Suipacha 758, Casa "Walil".

$ 500.— e.9|6-Nº 6.449-v.13|6|59

"D"

Carlin y Cía., mart. públicos, oficina Gaona 3899, avisan: Luis Touceda, Ramón Albalat y José Méndez venden a Manuel Rogelio Gómez el garaje y|o afines sito en DIRECTORIO 4774, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.497-v.13|6|59

"E"

Fernández y González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Cabildo 4485, Capital, avisan que Juan Tanoira y Santiago Pardo venden a José Ramón Montre, Rosendo Moure, José Luis Cevasco y Manuel Gallego Salgado el negocio de panadería mecánica, reparto y confitería establecido en la calle ENTRE RIOS Nº 778, Capital Federal. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio compradores. — Domicilio vendedores en el mismo negocio.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.472-v.13|6|59

"H"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Hotel Prince S. R. L. integrado por los señores Abelardo Alvarez Riestra y Norma Gasparín Rodríguez venden a Nicasio Martínez el negocio de hotel alojamiento sito en la calle HUMBERTO PRIMO 1159, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.514-v.13|6|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel Neira vende a Benigno Espasandín Fernández el negocio de hotel alojamiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3078, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.513-v.13|6|59

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jesús Gómez, Horacio Desiderio Pezzi, José García, Pedro Regueiro, Carlos Adolfo Royo y Angel Munilla venden a Maximino Rendo, José Rendo, Jesús Gómez y Antonio Gómez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Flor de Belgrano", sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1301 esquina TEODORO GARCIA Nº 1885. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Córdoba Nº 2509, Capital y la compradora en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.516-v.13|6|59

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Jesús José María Suárez vende a la señora Elena Centeno de Garrote su negocio de despacho de pan sito en la calle LACAR Nº 5467, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.503-v.13|6|59

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. púb. of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, avisan: Matilde Paniagua de Real vende a Hermenegildo Paradelo y Adolfo Lavezzi, negocio hotel, sito LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 5º derecha; domic. a|partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.9|-Nº 6.465-v.13|6|59

"O"

Bigi y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Luis Saccon vende a José Lazzaro, Yolanda Lazzaro e Ida Lazzaro el negocio de lechería y heladería sito en la calle OLIDEN Nº 370. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.510-v.13|6|59

"P"

Nicolás Muchinsky, domiciliado Perú Nº 836, vende el taller mecánico de precisión, instalado en PERU Nº 836, a doña Elsa Muchinsky, domiciliada Perú Nº 836. — Reclamos de ley: Escribanía Gatti, Reconquista 533, 2º piso.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.487-v.13|6|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que el señor Manuel Roza, vende libre deuda y gravamen a los señores José González y Juan José Suárez, negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito PEDRO LOZANO 3700 esquina EMILIO LAMARCA 2991|93, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley. oficinas intermediarios.

$ 1.000.— e.9.6-Nº 6.163-v.13|6|59

"R"

Carlin y Cía., mart. públicos, oficinas Avda. Gaona 3899, avisan que Oscar Carlos Ochoa vende a Jorge Folgueira y Benigno Folgueira el garaje y|o afines sito en RAMON L. FALCON 2450, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.496-v.13|6|59

Se avisa que se ha disuelto la sociedad "Luján Terriles" Soc. Colectiva, compuesta por Raúl Luján y Carlos A. Terriles, sita RIVADAVIA Nº 1216 piso 1º dedicada al ramo de reparaciones máquinas de escribir, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en forma proporcional. — Rec. ley y dom. partes en el negocio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.456-v.13|6|59

"S"

Leandro Redaelli, domiciliado Salta Nº 1071, transfiere negocio de fabricación y venta armas establecido mismo domicilio, a Leandro Redaelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera también domiciliada SALTA Nº 1071, ante escribano Luis F. Catalá domiciliado Piedras 83.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.450-v.13|6|59

"T"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez Goyanes de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3458, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.461-v.13|6|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Juan Peric y José Soler Andres, disuelven sociedad colectiva "Peric y Soler" adjudicándose fondo de comercio de la misma "Organización Pesol", sito en BROWN 595, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, ramo depósito artículos despensa y representaciones, a José Soler Andres. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia Chubut, domicilio constituído por partes.

$ 75.— e.9|6-Nº 6.477-v.13|6|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

CAÑOS FILTROS JOHNSON ARGENTINA
S. A. I. y C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4º del Decreto Nº 852 del 14|10|55 y del art. 4º de los Estatutos de la sociedad, se avisa a los accionistas que se ha dispuesto emitir cuatro series de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— c/u. hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos m|n. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 6.506-v.11|6|59

LEPA S. A., F. C. I. F. e I.

Se comunica a accionistas emisión segunda serie de 300 acciones ordinarias y al portador, valor nominal m$n 100.— cada una, a la par, a ser integradas: 10 % al contado al aceptarse suscripción y el saldo cuando lo determine el Directorio. Derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días a contar última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 6.508-v.11|6|59

TINTORERIA INDUSTRIAL PATAGONICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Emisión de Acciones

Se hace saber, por tres días, que el Directorio, con fecha 4 de junio de 1959, ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, al portador, por valor de m$n. 4.000.000.— en 8 series de 5.000 acciones de $ 100.— cada una. Del importe de esta emisión se destinará la suma de m$n. 1.600.000.— al pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 1, el saldo se lanza a suscripción a su valor a la par con obligación de pago al contado. — El Directorio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.500-v.11|6|59

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera,

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los Estatutos Sociales resolvió la emisión de la octava serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos moneda nacional, representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con [illegible] a dividendo desde el primer

ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.466-v.13|6|59

INTECO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 23|10|58, resolvió aumentar el capital de pesos moneda nacional 4.400.000.— a pesos moneda nacional 7.000.000.—. Director titular.

$ 450.— e.9|6-Nº 6.491-v.11|6|59

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA S. A. I. C.

Se informa a los señores accionistas que con fecha 2 de junio de 1959 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n 30.000.000) que fué resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 6.488-v.11|6|59

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Industrial

Comunica que la reunión del Directorio de fecha 3 de abril de 1959, de acuerdo con lo atorizado por el decreto Nº 144.279 de fecha 5 de marzo de 1943, ha emitido las series 13ª a 32ª de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1105, al folio 493 del libro 51 tomo A de Estatutos Nacionales, el día 19 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.485-v.11|6|59

"LA ESMERALDA" CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA"

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del Señor Doctor Carlos Pedro Sagarna, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso, de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: Y. Z. J. = I. F. C. = D. B. G. = Y. A. Z. = O. G. S. = R. M. L. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondiente también al mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, de la ex Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizados, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: O. U. P. = H. F. T. = T. U. CH. = Z. J. V. = B. M. I. = G. Y. I. — Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Jaime Martínez, de estado soltero, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, en presencia y junto con los testigos doña Mabel Guzmán y doña Elida H. Viand, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Carlos P. Sagarna. — J. Martínez. — Tgo.: Mabel Guzmán. — Tgo.: Elida H. Viand. — Está mi sello: L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 873.617 (D.B.G.) de $ 30.000 m|n. — emitido el 1|2|56 — Diana Beatriz Gerszonsvoif. — Castañón 789. — Número 912.093 (D.B.G.) de $ 30.000 m|n. — emitido el 1|9|57. — Diana Beatriz Gerszonsvoit. — Castañón 789. — Número 932.437 (I.F.C.) de $ 50.000 m.n. emitido el 1|7|58. — Aurora Gómez de Araujo. — Gualeguay 1156 - Dto. A. — Nº 940.749 (Y.A.Z.) de $ 50.000.— emitido el 1|10|58. — Teresa Felisa Vita. — Cap. Ramón Freyre 2784. — Número 690331 (I.F.C.) de $ 20.000.— emitido el 1|12|49. — María Sonia Colmegna. — Galileo 2433. — Nº 690.332 (I.F.C.) de $ 20.000.— emitido el 1|12|49. — Flavio Luis Colmegna. — Galileo 2433. — Nº 930.721 (O.G.S.) de pesos 30.000.— emitido el 1|6|58. — Osvaldo García. — Mármol 1087 - 1º. — Nº 521.622 (O.G.S.). — de $ 2.500.— emitido el 1|7|44. — Osvaldo García. — Mármol 1087 - 1º. — Nº 822.670 (Y.A.Z.). — de $ 9.000.— emitido el 1|7|54. — Ana Macco. — Juramento 1678 - Dto. "E". — Nº 822,671. — (Y.A.Z.). — de $ 9.000.— emitido el 1|7|54. — Ana Macco. — Juramento 1678 - Dto. "E". — Nº 865.500. — (Y.Z.J.). — de $ 9.000.— emitido el 1|11|55. — Celina Castaño Iribarren. — Zuviría 565 - Piso 2º - Dto. 4. — Nº 903.572. — (R.M.L.). — de $ 9.000.— emitido el 1|4|57. — (En conjunto) Antonia M. de y Angel L. Poggio. — Av. San Martín 3586. — Nº 945.100. — (R.M.L.). — de $ 9.000.— emitido el 1|11|58. — Luis Merlín. — Basualdo 228. — Número 719.006. — (R.M.L.). — de pesos 4.000.— emitido el 1|11|50. — Rosa Mary Lerner. — Cangallo 4033. — Número 482.717. — (R.M.L.). — de pesos 2.800.— emitido el 1|5|46. — Rosa Mary Lerner. — Cangallo 4033. — Número 575.393. — (R.M.L.). — de pesos 2.800.— emitido el 1|1|46. — Eugenio Holmberg. — Ugarteche 2823. — Número 575.394. — (R.M.L.) de $ 2.800.— emitido el 1|1|46. — Eugenio Holmberg. — Ugarteche 2823. — Nº 491.490. — (D.B.G.) de $ 2.800.— emitido el 1|11|43. — Luis Molaro. — Terrero 2365. — Nº 80.423. — (D.B.G.). — de $ 2.500.— emitido el 1|4|35. — Luis Molaro. — Terrero 2365. — Nº 427.516. — (Y.Z.J.). — de $ 5.000.— emitido el 1|5|42. — Juan Milito. — Pedernera 72 - 2º "E". — Nº 427.707. — (O.G.S.). — de pesos 5.000.— emitido el 1|5|42. — Mario Arena. — Bulnes 2241 - Dto. "E". — Número 667.185. — (O.G.S.). — de pesos 4.000.— emitido el 1|4|49. — Sara Chola R. de Karal. — Canning 299. — Número 679.588. — (Y.Z.J.). — de pesos 4.000.— emitido el 1|6|49. — Carlos Pazatir. — Tucumán 1586. — Nº 696.340. — (Y.A.Z.). — de $ 4.000.— emitido el 1|3|50. — Mario Palmieri. — Ecuador 1353. — Dep. 5. — Nº 731.365. — (I.F.C.) de $ 4.000.— emitido el 1|5|51. — Juana del Carmen Roldán. — Colombres 646. — Nº 773.973. — (I.F.C.). — de $ 4.000.— emitido el 1|11|52. — Enrique Giménez. — Charcas 3379. — Número 820.632. — (R.M.L.). — de pesos 4.000.— emitido el 1|7|54. — Rubén Mario Latker. — Malabia 2289 - Ps. 2º Dto. "C". — Nº 890.860. — (Y.Z.J.). — de $ 4.000.— emitido el 1|9|56. — Angel Luis Coracher. — Pedro Lozano 5584. — Nº 478.000.— (O.G.S.). — de $ 2.800.— emitido el 1|7|43. — José M. Strata. — Pieres 229. — Nº 499.500. — (R.M.L.). — de $ 2.800.— emitido el 1|2|44. — Juan Muzio. — Terrero 2722. — Nº 526.338. — (I.F.C.). — de pesos 2.800.— emitido el 1|9|44. — Olga Phieffer. — Nahuel Huapí 2558. — Número 565.388. — (D.B.G.). — de $ 2.800.— emitido el 1|10|45. — Benjamín Goldrajch. — Andrés Lamas 2065 - "C". — Nº 580.894. — (R.M.L.). — de pesos 2.800.— emitido el 1|3|46. — Rosario Larrañaga. — Palique 911 - Dto. 2. — Nº 2.755. — (D.B.G.). — de $ 2.500.— emitido el 1|4|31. — Luis Antonio Chiozza. — Moreno 502. — Nº 30.094. — (Y.A.Z.). — de $ 2.500.— emitido el 1|11|31. — Margarita Martínez Vallerga. — Avda. Alvear 1640 - 5º P. — Número 254.759. — (O.G.S.). — de pesos 2.500.— emitido el 1|11|38. — Matilde Kodenczyk. — Warnes 548. — Número 289.393. — (Y.Z.G.). — de $ 2.500.— emitido el 1|7|39. — Elsa Tromoleras. — Cnel. Díaz 1725 - Pso. 9º Dto. 19. — Nº 357.248. — (I.F.C.). — de pesos 2.500.— emitido el 1|9|40. — Electra Iris Crosta. — M. de Andes 1930. — Nº 363.471. — (O.G.S.). — de $ 2.500.— emitido el 1|11|40. — Susana Gos hinsky. — Salguero 602. — Nº 364.103. — (Y.Z.J.). — de $ 2.500.— emitido el 1|11|40. — Marcelo Pasatir. — Tucumán 1586. — Nº 420.883. — (Y.Z.J.). — de $ 2.500.— emitido el 1|3|42. — Peregrina J. de Garbini. — Luis Viale 896.

(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

910.917 (O.G.S.) de $ 50.000.— emitido el 1|8|57. — María Elisa Duque de Fernández, Pedernera 234 — Villa Domínico. — Nº 923.263 (R.M.L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|58. — (En conjunto) Parisina C. de y Antonio San Martín, Humaitá 1116 — Valentín Alsina. — Nº 923.264 (R.M.L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|58. — (En conjunto) Magdalena C. de y Roberto San Martín, Humaitá 1116 — Valentín Alsina. — Nº 814.533 (Y.Z.J.) de $ 30.000. emitido el 1|3|54. — (En conjunto) Cecilia Cheroni de y Elena Rosales. Avda. Belgrano 151, Arrecifes. Nº 935.611 (O. G. S.) de $ 20.000.— emitido el 1|8|58, — Pedro Duaide — Calle 25 y 22 (Tienda Tundidor y Lavanda) Mercedes. — Nº 941.705 (R.M.L.) de $ 20.000.— emitido el 1|10|58. — (En conjunto) Carlos R y Alejandro R. Gentile — Paraná 1186 — La Lucila. — Nº 937.703 (R.M.L.) de $ 9.000.— emitido el 1|9|58. — María Susana Salas — Constitución 882 — San Fernando. — Nº 950.356 (R.M.L.) de $ 9.000.— emitido el 1|2|59. — María L. Salas — Constitución 889 — San Fernando. — Nº 758.358 (O.G.S.) de $ 9 000.— emitido el 1|6|52. — Mirta Noemí Larraz — San Martín 2133 — Avellaneda. — Nº 799.765 (R.M.L.) de $ 9.000.— emitido el 1|10|53. — Luisa Z. Passadore — España y Cortada s|n. — Burzaco. — Nº 890.534 (Y.A.Z.) de $ 9.000.— emitido el 1|9|56. — Manuel Martínez — Bianchi 455 — Villa Humberto — San Martín. — Número 892.283 (Y.Z.J.) de $ 9.000.— emitido el 1|9|56. — (En conjunto) Jorge y Susana Gaiti — Alberto Vignes 1295 — Haedo. — Nº 898.089 (Y.A.Z.) de $ 9.000.— emitido el 1|12|56. — María L. Díaz de Amico — Belgrano 1|76 — Salto. — Nº 898.814 (Y.Z.J.) de $ 9.000.— emitido el 1|12|56. — Olga Angélica Garrido — Av. San Martín 116 — Jáuregui. — Nº 954.264 (I.F.C.) de $ 9.000.— emitido el 1|4|59. — Gabriel J. Idiart. — B. de Irigoyen 529 — Las Flores. — Nº 878.780 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido el 1|4|56. — Armando Luis Gómez Tolosa. — O'Higgins 1841 — Lanús. — Nº 878.781 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido el 1|4|56. — Matilde Victoria Gómez Tolosa. — O'Higgins 1841 — Lanús. Nº 399.285 (D.B.G.) de $ 2.500.— emitido el 1|8|41. — José Ferrer Cansela. — Cap. E. Sinclair s|n. — Glew. — Nº 519 383 (D.B.G.) de $ 2.800.— emitido el 1|7|44. — José Ferrer Cansela — Cap. E. Sinclair s|n. — Glew. — Nº 679.467 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido el 1|6|49. — Ramón M. Latessa, — Río Juramento 127 — Chivolcoy. — Número 731.387 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido 1|5|51. — Rubén Martín Lazo. — Dudignac. — Nº 747.728 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido el 1|12|51. — Elida Juana L. Huillier. — Comercio 245 — Zárate. — Nº 796.922 (D.B.G.) de $ 4.000.— emitido el 1|9|53. — (En conjunto) Antonio José y Alfonso Quintillo Kapeleti. — Matheu 2250 — Munro. — Nº 532.817 (O.G.S.) de $ 2.800. emitido el 1|11|44. — Edelmira Sáez. — Balcarce 339 — Necochea. — Número 540.720 (I.F.C.) de 2.800.— emitido el 1|2|45. — Inés F. de Echague, 11 de Setiembre 2835 — Victoria. — Nº 73.861 (R.M.L.) de $ 2.500.— emitido el 1|11|34. — Juan A. Beraza. — Carlos Casares. — Nº 117406 (O.G.S.) de $ 2.500.— emitido el 1|6|36 — Berta Vda. de Ferre. — Tequendama 3312 — Sáenz Peña. — Nº 240.765 (O.G.S.) de $ 2.500.— emitido el 1|9 38. — Federico Osella. — C. Pellegrini 493 — Quilmes. — Nº 274.838 (Y.A.Z.) de $ 2.500.— emitido el 1|4|39. — Antonio Russo. — Córdoba 755 — Sarandí. — Nº 328.893 (O.G.S.) de $ 2.500.— emitido el 1|2|40. — Enrique Zilliani. — Palma 2577. — Remedios de Escalada, Nº 349.131 (R.M.L.) de $ 2.500.— emitido el 1|7|40. — Roberto M. Lamuedra. — E. Costa 1310 — Martínez. — Nº 463.161 (Y.Z.J.) de $ 2.500.— emitido el 1|3|43. — María Edith Pont Guiraud. — Güemes 75 — Bahía Blanca.

PROVINCIA DE SANTA FE
(Agencia Rosario: calle San Martín 788 Tel 60066-6)

Nº 814.152 (Y.A.Z.) de $ 30.000.— emitido el 1|3|54. — (En conjunto) Beatriz B. de y Eulises Stabile. — 3 de Febrero y Pte. Roca - Rosario. — Número 814.153 (Y.A.Z.) de $ 30.000.— emitido el 1|3|54. (En conjunto) Beatriz B. de y Eulises Stabile. 3 de Febrero y Pte. Roca Rosario. — Nº 834.371 (Y.A.Z.) de $ 9.000.— emitido el 1|11|54. — Beatriz B. de Stabile. — 3 de Febrero y Pte. Roca - Rosario. — Número 771.885 (D.B.G.) de $ 9.000.— emitido el 1|11|52. — (En conjunto) Lola A. G. de y Daniel Burde. — Mendoza 2667 - Rosario. — Nº 771.886 (D.B.G.) de $ 9.000.— emitido el 1|11|52. — (En conjunto) Lola A. G. de y Daniel Burde. — Mendoza 2667 - Rosario. — Nº 582.573 (D.B.G.) de $ 2.800.— emitido el 1|3|46. — Daniel Burde. — Mendoza 2667 - Rosario. — Nº 764.506 (I.F.C.) de $ 9.000.— emitido el 1|8|52. — Guillermo Gutman. — Alvear 791 - Rosario. — Nº 570.520 (I.F.C.) de pesos 2.800.— emitido el 1|11|45. — Jorge Alberto Gutman. — Alvear 791 - Rosario. — Nº 687.672 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido el 1|10|49. — Nicolás Ledesma. — Dorrego 1267 - Rosario. — Número 595.189 (R.M.L.) de $ 2.800.— emitido el 1|7|46. — Nicolás Ledesma. — Dorrego 1267 - Rosario. — Nº 582.177 (D.B.G) de $ 2.800.— emitido el 1|3|46. — Ernesto Gasparini. — San José de la Esquina. — Nº 234.769 (D.B.G.) de $ 2.500.— emitido el 1|8|38. — Ernesto Gasparini. — San José de la Esquina. — Nº 817.793 (R.M.L.) de $ 9.000.— emitido el 1|5|54. — María Cuffia. — Maipú 1542 - Rosario. — Nº 614.960 (I.F.C.) de $ 7.000.— emitido el 1|12|46. — (En conjunto) Francisco y Egidio Molinero. — San Martín 2529 - Rosario. — Nº 809.611 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido el 1|1|54. — (En conjunto) Francisco R. y Alfonso M. A. Chiaramonte. — Mitre 1521 - Rosario. — Nº 816.251 (R.M.L.) de $ 4.000.— emitido el 1|4|54. — María Liliana Rado. — Ituzaingo 1657 - Rosario. — Número 886.179 (Y.A.Z.) de $ 4.000.— emitido el 1|7|56. — Antonia P. Mellan. — Ov. Lagos 86-bis - Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA
(Agencia Córdoba - Galería San Martín Rosario de Sta. Fe 71 - Tel. 25653)

Nº 885.388 (D.B.G.) de $ 9.000.— emitido el 1|6|56. — Angela Bucco de Scassa. — Bul. 25 de Mayo 2665 - San Francisco. — Nº 720.960 (D.B.G.) de $ 4 000.— emitido el 1|12|50. — (En conjunto) Dolly, Betty y Graciela Scassa. — Bul. 25 de Mayo 2665 - San Francisco. — Nº 538.773 (R.M.L.) de pesos 2.800.— emitido el 1|01|45. — Regina María Lingua. — Oliva. — Nº 588.741 (R.M.L.) de $ 2.800.— emitido el 1|5|46. — Regina María Lingua. — Oliva. — Nº 567.144 (R.M.L.) de $ 2.800.— emitido el 1|10|45. — María Luisa Rossi. — San Martín 1780 - San Francisco.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 563.004 (R.M.L.) de $ 2.800.— emitido el 1|9|45. — Raúl Montero. — Tucumán 939 - Fuerte Gral. Roca.

TITULO EMITIDO POR LA EX CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Nº 42.614 (04-52-55) de $ 1.000.— emitido el 1|2|49. — Atilio Romeo Se-

rena. — De Pineda y Dardo Rocha - Bernal.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141 Buenos Aires, el día 30 de junio de 1959, a las 16.30 horas y última jugada de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos del mes de junio de 1959. Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

IMPORTANTE

Comunicamos a los señores suscriptores cuyos títulos hayan cumplido 15 años de vigencia durante el año 1957 que pueden hacer efectivo la Participación de Beneficios de acuerdo al art. 11 de las Condiciones Generales de los mismos. La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 5.600.— e.9|6-Nº 6.464-v.9|6|59

KENIG, CAZZANIGA Y CIA., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Representación

Aumento del Capital Autorizado

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.

Tal aumento lo es por m$n. 10.000.000 en 100.000 acciones de m$n. 100 cada una, preferidas, con dividendo fijo del 12 % anual, acumulativo, rescatables o transformables en ordinarias por resolución de Asambleas. Se ha facultado al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones en que se realizarán las respectivas emisiones. — El Directorio.

$ 900.— e.9|6-Nº 6.471-v.11|6|59

PAMPEANA S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días, que de conformidad con el art. 4º del estatuto social y el Decreto 852|55, la Asamblea General Extraordinaria del 26 de nero ppdo. ha elevado el capital autorizado a m$n. 5.000.000 y que el Directorio en su reunión del 4 del cte. ha resuelto la emisión de las series 6a. a 25a. del capital social, o sea 40.000 acciones de v$n. 100 c|u. Las acciones deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.476-v.11|6|59

A C E C ARGENTINA Soc. Anón. Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital social autorizado de $ 32.000.000 a $ 50.000.0000 m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.9|6-Nº 6.448-v.11|4|59

LAS FILIPINAS

Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de las acciones preferidas (clase "D" y "E"), que a partir del día 10 del corriente mes, se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1958.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 7, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 871, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — El Directorio.

$ 250.— e.9|6-Nº 6.458-v.9|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS UBIS.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.4|6-Nº 6.306-v.15|6|59

Nº 2

El señor Juez Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ROQUES (hijo). — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.970 D.T.-v.17|6|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO y ROGELIA LORENZO de FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.013 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.735 D.T.-v.12|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES COTELO de MEDEL. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.247 v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.624 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ATIS o ACTIS o GATTI de LAURIDO o LAURITO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.042 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por cinco días a doña GUMERSINDA BENITEZ para estar a derecho en el juicio que por adopción de su hijo Carlos Alberto Benítez siguen Mamerto Guevara y María Angélica Lencina de Guevara. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 750.— e.8|6-Nº 16.007 D.T.-v.12|6|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MACHI.

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.622 D.T.-v.11|6|59

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELLY NILDA BORCHES. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.015 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO GUILLERMO CIVALERO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.951 D.T.-v.17|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO DIAZ ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.933 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RILLO.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.815-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALLADINO o JOSE PALLADINO DONADEO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.674 D.T.-v.11|6|59

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERGARA de ROSPIDE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959.— Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.011 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CICIGOL

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.771-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez doctor don Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GEHLICKE de HOLZHAUSEN.— Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 6.062-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT FOOS.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.586-D.T.-v.10|6|59

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOPEZ de CORTIZO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.058 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO MEDVED. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.907 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SPINILLO de BIEXAIME.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.764-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACIGALUPO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.698 D.T.-v.12|6|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRUNFELD. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.914 D.T.-v.17|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID SCHERMAN.

Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.706-v.10|6|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI MENZA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.900 D.T. v.16|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don "EMILIO CASIMIRO SERRAMALERA".

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.627 D.T.-v.11|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.517-v.10|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SETE BENTOLILA de SERRUYA. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1959. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.827-v.10|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANGEL VARELA. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — B. E. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.560-D.T.-v.10|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO VADONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.031 D.T.-v.18|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, en los autos caratulados "MARINO DE FOLGUERAS ROSA Y OTRO s|posesión treintañal". se cita y emplaza por cinco días a todos los que se crean con derecho al inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., entre los Nro. 4693 y 4685, que mide por su frente 10,50 mts., por su contrafrente 10.42 mts., por su costado al Nord-Oeste 20,49 mts. y por su costado al Sur-Este 20,63 mts., encerrando una superficie total de 215.16 metros cuadrados, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.338-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS TUBINO.

Buenos Aires, mayo veintiuno de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.805-D.T.-v.15|6|59

El Sr. Juez Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzg. Nº 11, Secr. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RESTITUTA GARCIA o MARIA RESTITUTA GARCIA de SALERNO.

Bs. As., abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.572-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERD ZWICKNAPP MELLO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.746 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA WALTZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Emilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663 D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA MARIA FRANCISCA o ERNESTA MARIA FRANCISCA MOISE de MEUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15 673 D.T.-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil. Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELUCA (o DELUCCA).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.681 D.T.-v.11.6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.956 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SELINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.834 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA TORINI de MARIOSA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril veintinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.807-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PABLO CALLEGARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.749 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMOS SAMORANI. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.750 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RITA ANTONIA RIVARA de SARQUISSE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.625 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LUISA DIMATTIA Vda. de CAMILLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.604-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ERNESTINA VILAIN de LIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.605-D.T.-v.10|6|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN RATTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.048 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. —Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.762-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de ROQUE DE VEGA por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.630 D.T.-v.11|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DATO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.793-v.10|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.470 D.T.-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REINGART. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.948 D.T.-v.17|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOLIA. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.897 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VERONICA TRAVERSO de TERRILE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.887 D.T. v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor J. A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE TRIPOLI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.286 v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA DE FEO de FERILLO. — Buenos Aires, Junio 1º de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.246 v.16|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO CASO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.833 D.T. v.16|6|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TONI, Secretaría 30. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.906 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR COTIGNOLA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.714-D.T.-v.15|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS GIORDANO, (Secretaría 32). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.972 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO BRETT.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.691 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Sec. 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO BERGAMINI.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.595-D.T.-v.10|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría 33), cita por diez días a acreedores y herederos de don NICASIO JORGE SAAVEDRA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.942 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENA RUBINO de UNGARO. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.892 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ISRAEL MERAJVER. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.884 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO GREEN. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.757 D.T.-v.12|6|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA ELEUTERIA JURADO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.634-D.T.-v.11|6|59

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO BÖTTGER. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.856 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA AIDA BARRITTA de GESUALDO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.876 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROSCA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.025 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL NICOLAS LETTIERI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.787-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO QUINTIERO de MATTA y don ANGEL MATTA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.734 D.T.-v.12|6|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTARDIT. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.066 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MORTEDO y TERESA LIBERATA ANA MORTEDO de CERUTTI. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.057 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JESUS LABORDA Vda. de CASTILLO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.966 D.T.-v.17|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, por la Secretaría Nº 56, cita por cinco días a doña CARMELA DE VITA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mercado Benito c|De Vita Carmela s| divorcio", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1958. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 15.947 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AVELLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.955 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LESTEIRO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.993 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.893 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez doctor Luis María Roberto Octavio Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VICTOR KOIANEC. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.838 D.T.-v.16|6|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita

por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN LASCURAIN.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.716-D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN JOSE COSTA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.946-v.11|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LUDEVID o GREGORIO LUDEVID ROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.562-D.T.-v.10|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO FELISONI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.992 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO LAURIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.336-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MARRACCINI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.808 D.T. v.15|6|59

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SALMOIRAGHI viuda de PORTA y de CORREA MORALES.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.720-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BELARMINO GONDA, o GONDA ALONSO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.722-D.T.-v.12|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELVIRA DIAZ de RAVAGNI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.810 D.T. v.15|6|59

El Doctor Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AVIGLIANO de MATTEO.
Buenos Aires, mayo trece de 1959. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.989-v.12|6|59

El Juez Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDA FERNANDEZ o GERARDA FERNANDEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.712-D.T.-v.12|6|59

El doctor Enrique M. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRECO

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.645-D.T.-v.11|6|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé, secretaría número 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIA MACCHI de ARLANDI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.045 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de NATALE y VICENTE NATALE. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.292-v.17|6|59

El Doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVI HADID.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.759-D.T.-v.12|6|59

El Juez en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BETBEZE.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.620-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO SANGLA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.647-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARRUPE de RAFFO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.646-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.344-D.T.-v.11|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23,5 al 1º|6|59.

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADOLFO PAVIA.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.322-v.17|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZUCCARELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.260-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO QUINTAS.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.259-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.871 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRESE. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.882 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Doctor Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de PASTORA JUSTA BATALLA de THOMPSON. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631-D.T.-v.11|6|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA GUASTAVINO de ESCOBAR.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.597-D.T.-v.10|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, secretaría número 48, hace saber por cinco días que el señor JACQUES o JACOBO MIZRAHI ha solicitado se declare que su verdadero nombre y apellido es JACQUES MIZRAHI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.171-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 47), cita y emplaza, a contar de la primera publicación que se efectuarán una por cada mes, durante cinco meses, a don JOSE ALSINA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que sobre presunción de fallecimiento ha iniciado doña Benjamina Belloni de Alsina.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 200.— e.8|6-Nº 16.022 D.T.-v.8|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HARRIET STEVENSON o HARRIET GILCHRIST de STEVENSON.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.029 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CUSTODIO EUSTAQUIO FRIAS o CUSTODIO FRIAS.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.981-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAMILO ECKER.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.909-D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA IBARRA de GRASS.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.836-D.T.-v.16|6|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SISCO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.726-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ICART REYNO y ELENA ICART REYNO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.911-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO RIEGO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.910-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALERMO RIVIELLO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.618-D.T.-v.10|6|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO CASO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.030 D.T.-v.18|6|59

Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita, por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GOMEZ ROMERO o AGUSTIN GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.954-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.921-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME KRIMKER.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.881-D.T.-v.16|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINO RIAVIZ y MERCEDES BRAIDOT de RIAVIZ. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.817 D.T. v.15|6|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFINA MICAELA MATILDE LAVALLE de WAPPERS.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.024 D.T.-v.18|6|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, secretaría Nº 51 del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.996 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO CANCELA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.957-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MONTEGRIFFO de MARCOS o ADELA ASUNCION MONTEGRIFFO de MARCOS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.795 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ISABEL PERA de PERA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.649-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.668-D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PALEO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.055 D.T.-v.18|6|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LACARRUBBA y doña ANGELA LATRONICO de LACARRUBBA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.910 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ LARDON y de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.918 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache (Sec. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EVA BEATRIZ PORCHIETTI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.886-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALVANERA PEREZ de CAMARGO — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.794 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MAGDALENA TRABUCCO de MIGLIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.027-v.12|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil número 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREYRA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.410-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUBERTO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.939 D.T. v.17|6|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE LA TORRE de PERAZZO o MARIA ANGELA LUISA DE LA TORRE de PERAZZO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.839-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO PICCIONE.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.687-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.683-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADO N'HAUX.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.682-D.T.-v.11|6|59

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ALEJANDRO BALLESTERO BLAYE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.994 D.T.-v.18|6|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, de esta Capital, cita por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO ALCIATURI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.040 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Wenceslao Caballero (H), Secretaría Nº 58, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS AMARO FOX. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.967 D.T. v.17|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.961 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGLIANO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.962 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LISSA o LISSA y LACRUIS de FIGALLO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.963 D.T. v.17|6|59

El Juez Doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO JOAQUIN CERINI. — Buenos Aires, 3 junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.923 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA KIRK de MOORE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.891-D.T.-v.16|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MARGARITA KIHLBERG de MORTSTEDT.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.901-D.T.-v.16|6|59

El señor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña FRANCISCA LUCRECIA GUTIERREZ, en los autos "Gutiérrez, Estela Gloria s|adopción", bajo apercibimiento de designarse, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 26 mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.867-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO SAGLIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.237-v.16|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional Civil, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MILCIADES NAPOLITANO SOTO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.744-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BAUTISTA FAURE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.675-D.T.-v.11|6|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PACE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.935 D.T. v.17|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN de la VEGA o BENJAMIN SABINO de la VEGA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.806 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO ARTURO FEDERICO MÖNCH o EMILIO MÖNCH.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.623-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dúsola, se cita y emplaza a don CASIANO C. CAMARGO por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en autos "Savastano y Cía. Administración de Propiedades c|Camargo, Casiano C. s| ordinario", bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente y defienda al Sr. Agente Fiscal.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 600.— e.6|6-Nº 15.936-D.T.-v.9|6|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO SALATINO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.256-v.10|6|59

Nº 3

El Doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA LEIVA o LEIVAS de GONZALEZ o GONZALEZ OTERO.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.973-D.T.-v.11|6|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 15.922-D.T.-v.11|6|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA MARIA NOLE de MORLCONI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.851 D.T.-v.10|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de SCUTARI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.8|6 Nº 16.036 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELIA ALBA de ALONSO.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.153-v.9|6|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI PEDE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.944-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELISA IACHINI de BEPEREZ.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.342-v.11|6|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASILDA MUÑOZ de BUISAN. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.037 D.T. v.12|6|59

El Juez Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA MERCEDES SERANTES de SALABERRY.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.924-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CASTAGNINO de COPELLO.
Buenos Aires, junio de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.946-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ROSA FILOTTI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.895 D.T.-v.10|6|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días herederos y acreedores de D. JUAN CELESTINO PANIZZA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.791 D.T.-v.9|6|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARTOS.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José S. Mó, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.765 D.T.-v.9|6|59

N° 12

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Juan Llansó, Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CORRAL o RAMON MARIA CORRAL.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.823 D.T.-v.10|6|59

N° 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado N° 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña MANUELA VAZQUEZ de BAO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.052 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado N° 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don RAMON NEGRO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.020 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR D'AGOSTINO o D'AGOSTINO LAIACUNA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.065 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONILDA BARRAGAN de ARRIGONI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.064 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado N° 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA BECHET de BERNARD y EMILIO FERNANDO o FERNANDO EMILIO BERNARD.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1°, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.857 D.T.-v.10|6|59

N° 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ZAPPANICO de ORAZI. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.060 D.T. v.12|6|59

Juan Antonio González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO DE BONIS.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.854 D.T.-v.10|6|59

N° 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N° 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABALSAMO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.6|6-N° 15.950-D.T.-v.11|6|59

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIA PEREYRA DEL CASTILLO.
Buenos Aires, junio 1° de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.847 D.T.-v.10|6|59

N° 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado N° 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LOIACONO de ARVIGO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Manuel O. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.874 D.T.-v.10|6|59

N° 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N° 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSALINO o ROSALIO CONLES. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.047 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N° 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.053 D.T. v.12|6|59

N° 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS AGUSTIN RODOLFO BARBAGELATA. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 500. - e.4|6-N° 15.820 D.T.-v.9|6|59

N° 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE WALTER. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.061 D.T. v.12|6|59

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAMPISI o CAMPISE.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|6-N° 15.796 D.T.-v.9|6|59

N° 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado N° 20, hace saber por tres días, al señor DOMINGO M. DE LUCA, que en los autos que por deshalojo le sigue Antonio Bargiela Piñeiro, a escrito del actor presentando liquidación por capital, intereses y costas por un importe total de cincuentá y tres mil trescientos veintisiete pesos con 73|00 m|n., el Juzgado resolvió: "Buenos Aires, abril 28 de 1959. — De la liquidación dése vista a la contraria por cinco días. — Gualta".
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 750.— e.8|6-N° 16.021 D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA POLEO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.006 D.T.-v.12|6|59

Severino P. Gualta, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz N° 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.4|6-N° 15.799 D.T.-v.9|6|59

N° 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA BRIZZI de NOTARFRANCESCO.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.034 D.T.-v.12|6|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA BASAVILBASO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.018 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela (Juzgado N° 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PUPPO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.6|6-N° 15.964-D.T.-v.11|6|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA VENTURA JUANA ARCA de DUFOUR.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.4|6-N° 15.801 D.T.-v.9|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado N° 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA SIMONELLI de PICCOLO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.4|6-N° 15.818 D.T.-v.9|6|59

N° 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de SUSANA o SULTANA LEON de FARHI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|6-N° 15.937-D.T.-v.11|6|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de "OLGA GOLDMAN".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.853- D.T.-v.10|6|59

N° 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado N° 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON BOENTE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-N° 6.233-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado N° 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de COSME MARINUCCI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.868 D.T.-v.10|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado N° 26, cita por cinco días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don JUAN o JONAS SAPOZNIK y de doña CECILIA o CYWIA LISINKER de SAPOZNIK.
Buenos Ares, mayo 19 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 750.— e.4|6-N° 15.800 D.T.-v.9|6|59

N° 27

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DANTE BALDONI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|6-N° 15.927-D.T.-v.11|6|59

N° 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.038 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI TOMMASO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.051 D.T.-v.12|6|59

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MOSQUERA de CASAL. — Buenos Aires, junio 1° de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.873 D.T.-v.10|6|59

N° 29

El doctor Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nacional de Paz N° 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO JAGEMANN. — Buenos Aires, junio 1° de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.837 D.T.-v.10|6|59

Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFIO TOMASELLI. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.879 D.T.-v.10|6|59

N° 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado N° 31, Dr. Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MAITA de DACURSO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|6-N° 15.991-D.T.-v.11|6|59

N° 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA GARCIA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.010 D.T.-v.12|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ALESSANDRI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.872-D.T.-v.10|6|59

N° 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado N° 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO LACLAU.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 6.365 D.T.-v.12|6|59

N° 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 34 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANTA EULALIA de ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 1° de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.898-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado N° 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO VISO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.4|6-N° 15.816 D.T.-v.9|6|59

N° 35

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado N° 35, cita por cinco días a acreedores y herederos de JUAN FERNANDEZ REGO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.883-D.T.-v.10|6|59

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BONOMO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-N° 15.859-D.T.-v.10|6|59

N° 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Layao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA TERESA GALLI y CAIROLI.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1959. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 500.— e.8|6-N° 16.056 D.T.-v.12|6|59

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 36, cita a herederos y acreedores de ANA DEL CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO o ANA CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 750.— e.5|6-N° 15.852-D.T.-v.10|6|59

N° 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 37, cita y emplaza por cinco

días, a herederos y acreedores de MARIA CLARA BARLARO de BELLUSCIO.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.8|6-Nº 16.017 D.T.-v.12|6|59

Carlos Molina Portela (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.208-v.19|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, Juzgado 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO HIDALGO o HIDALGO MATUTE.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.189-v.9|6|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JASIUNAS.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.8|6-Nº 16.032 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TREVISSON.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.6|6-Nº 15.974-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita por 5 días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de DE PORTO.

Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.6|6-Nº 15.915-D.T.-v.11|6|59

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOBELOS BLANCO o JOAQUIN LOBELOS o JOAQUIN LOVELOS.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.221-v.10|6|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA DE LA CRUZ de SANCHEZ.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.4|6-Nº 15.813 D.T.-v.9|6|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DECUNTO o DE CUNTO.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.5|6-Nº 15.863-D.T.-v.10|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado ABELINO MANSILLA a fin de que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.

e.8|6-Nº 6.377-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN MANUEL DE REYES ROCHA a comparecer en la causa número 14.071 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio A. Piscione, secretario.

e.8|6-Nº 6.378-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERACCHI a comparecer en la causa Nº 15.657 que se le sigue por estupro calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.5|6-Nº 6.325-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ZAMBRANO a comparecer en la causa Nº 13.732 que se le sigue por daño y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.5|6-Nº 6.326-v.10|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ASTORI a comparecer en la causa Nº 29.543, que se le sigue por el delito de estafa, art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.5|6-Nº 6.327-v.10|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA RAMIREZ o JOSEFINA RAMIREZ de CIRULLI, a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|6-Nº 6.379-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE GIORGIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.8|6-Nº 6.380-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARUSO a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|6-Nº 6.381-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JETTY PAPERNIK de SINGER a comparecer en la causa número 20.563 bis que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a los públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|6-Nº 6.382-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO GRADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|6-Nº 6.383-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ARNULFO ROQUE SANTANDER a comparecer en la causa Nº 19.245 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ERNESTO C. ROTHEMBERG a comparecer en la causa Nº 20.519 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|6-Nº 6.385-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a MAGDALENA GANDINI de PASQUALE a comparecer en la causa Nº 20.578 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|6-Nº 6.386-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO ATILIO LOSTUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.5|6-Nº 6.328-v.10|6|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO ALFREDO BASUALDO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 30.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.5|6-Nº 6.239-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.805 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.5|6-Nº 6.330-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 112 del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LUCIANO HUMERES o CARLOS CORREA, a comparecer en la causa Nº 30.959 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.5|6-Nº 6.331-v.10|6|59

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.103, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.5|6-Nº 6.332-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SORIA, a comparecer en la causa número 25.107 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.5|6-Nº 6.333-v.10|6|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se notifica por el término de tres días, a RAMON VICTOR VELEZ, que en la causa Nº 19.752, que se le instruyera por el delito de hurto, con fecha 17 de marzo de 1959, se ha sobreseído provisionalmente en la antedicha causa y a su respecto. — Sec. Nº 117.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|6-Nº 6.387-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GONZALEZ LASCANO a comparecer en la causa Nº 18.895, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.5|6-Nº 6.334-v.10|6|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO SANTIAGO BERTOTTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120.

Hoy, 26 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|6-Nº 6.388-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a CARLOS WALTER SEDANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 21 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|6-Nº 6.335-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, secretaría Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ORLANDO ARESTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 19 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|6-Nº 6.336-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 15 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|6-Nº 6.337-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a MAXIMO ENRIQUE LUZURIAGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.338-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. R. Fox, se emplaza por cinco días a FELIX EZEQUIEL ARAYA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.339-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE L. CARLEVARO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.340-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a EVELIA ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario
e.5|6-Nº 6.341-v.10|6|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DI CRISTOFARO a comparecer en la causa Nº 9573, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5|6-Nº 6.342-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO PAONESSA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. Causa Nº 10.004. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|6-Nº 6.343-v.10|6|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MANFREDO OTON LANDSBERG a comparecer en la causa Nº 22.129 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.8|6-Nº 6.389-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO V. LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 23.415 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.8|6-Nº 6.390-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DE GRANDIS a comparecer en la causa Nº 22.704 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.5|6-Nº 6.344-v.10|6|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDGAR RUBEN CORBARINI a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — El secretario.
e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 20.290, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo JUAN BAUTISTA VALLE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Bs. As., mayo 22 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN JOSE SOLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.393-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez del Crimen, doctor Horacio E. Rébori, se cita por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MAURICIO SION, acusado del delito de estafa en causa 23.119, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciese. — Secretaría 131, Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.345-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RIMBERT a comparecer en la causa Nº 21.196 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959.— El secretario.
e.5|6-Nº 6.346-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 130, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS COLBURN a comparecer en la causa número 25.198 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.347-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO E. RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.788 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.348-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN y HENIN GALAZON a comparecer en la causa Nº 24.765 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.349-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO CESAR LUZURIAGA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.350-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo ALDO CAPPAGLIA o CAPPAGLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.886, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.351 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO PEDRO VILLA, a comparecer en la causa Nº 24.791, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo.
e.5|6-Nº 6.352 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días el prófugo LUIS ALBERTO MARINO, a fin de que comparezca a estar derecho en el sumario Nº 24.258, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.353 v.10|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO PERFECTO GERPE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le si gue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.354 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez del Crimen Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los prófugos OSVALDO VARELA y VICENTE GONZALEZ, acusados en causa 23.119 del delito de Estafa, a fin de que se presenten a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciesen. — Secretaría 131. — Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.355 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, al prófugo JUAN WOLKOW, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.343, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.356 v.10|6|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA OFELIA SOTAÑA de PUNALARTO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|6-Nº 6.357 v.10|6|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO CANDA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|6-Nº 6.358 v.10|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza, por cinco días, a LINO CELESTINO PEREZ, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 68 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Antonio L. Berutti (h.), secretario.
e.5|6-Nº 6.359-v.10|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ABUIN DE DEVEZA a comparecer en la causa Nº 305|58 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.360-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL ROLERO a comparecer en la causa Nº 469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.361-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a FLORINDA JUAREZ a comparecer en la causa Nº 489 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.362-v.10|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARTOL a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por infracción arts. 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, Nº 154.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.263-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HUMBERTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 292 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.364-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NILDA ESTHER JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 446, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.5|6-Nº 6.365-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días

a HORACIO AVILA a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.366-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MASCHO a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.368-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LEZCANO a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.369-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JORGENSEN a comparecer en la causa Nº 283 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.370-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a LAUREANO JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 320 que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.371-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino (Juzgado Nº 13), se emplaza por el término de treinta días a JUANA RITA GONZALEZ de GAMBARDELLA a comparecer en la causa número 238 que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.372-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a ADOLFO GRUMBLATT a comparecer en la causa Nº 393 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.373-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a JOSE DIDAG a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.374-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PABLO ARELLANO a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.375-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS JORDAN a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.376-v.10|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19 de esta Capital Federal, doctor Rodolfo A. González, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 245/58, Alzugaray, J. y otros, s/robo", a JORGE ALZUGARAY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalda. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Miguel Escalda, secretario.

e.8|6-Nº 6.394-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LUIS LOPRESTI a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.8|6-Nº 6.395-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARIÑO a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158 a cargo del doctor Juan Jorge Magdaleno. Juzgado de Instrucción Nº 19, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.396-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BESILIO ESCALADA a comparecer en la causa Nº 618 que se le sigue por inf. artículo 173 del Código Penal, en perjuicio de la Policía Federal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158, del Juzgado de Instrucción Nº 19. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALVADOR PASCUAL a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.398-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ANGEL PALERMO a comparecer en la causa Nº 269 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.399-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DE NARDI o DI NARDI a comparecer en la causa Nº 616 que se le sigue por el delito de encubrimiento (art. 277, inc. 3º del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.717 que se le sigue por lesiones (art. 89 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.4|6-Nº 6.311-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a TOMAS ALVARO SOSA a comparecer en la causa Nº 3.775 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.4|6-Nº 6.312-v.9|6|59

"N"

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a TEODORO ANDRVSZKO, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, para que se presente en el Juzgado, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, Lavalle 1638, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — José Finkelstein, secretario.

e.4|6-Nº 6.308-v.9|6|59

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN FERMIN ALLO PEREYRA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.666 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de mayo de 1959. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.4|6-Nº 6.309-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROSENDO ANTONIO GARCIA, JOSE RUCCI, VICENTE MONLLOL y LUIS HINOJOSA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.604 que se les instruye por el delito de agresión (art. 104 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hacen, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 22 de mayo de 1959. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.4|6-Nº 6.310-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JOSE ANIBAL NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 623, que se le sigue por lesiones y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Barcena. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959.

e.4|6-Nº 6.313-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo FRANCISCO DIOLICE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.550 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.4|6-Nº 6.314-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS ENRIQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.817, que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.4|6-Nº 6.315-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo Marcelo Luciano Echilley para que comparezca a estar a derecho en la causa número 365, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.

e.4|6-Nº 6.316-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.693 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.4|6-Nº 6.317-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "DI CIANCIA HNOS. quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Autos y Vistos: decláranse rehabilitados para ejercer el comercio a Francisco Di Ciancia y Lindo Ramón Di Ciancia, césen todas las interdicciones decretadas a fs. 21|22 y libéraselos por los saldos que hubieren quedado adeudando a sus acreedores. — Pedro R. Taranco.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.278-v.9|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Laborde, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que el 5 de mayo de 1959 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de ANTONIO GOMEZ, en el cual se nombró síndico al contador don Martín Aloe, con domicilio en la calle Potosí 4396, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 30 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviere por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación a efecto de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.250.— e.5|6-Nº 15.864 D.T.-v.10|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del infrascripto, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "FERRARI Y CIA. S.R.L. su quiebra", que se ha fijado la audiencia del día 22 de junio de 1959, a las 14 horas a efectos de realizar la junta de acreedores pendiente en autos. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.444-v.12|6|59

N° 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la junta que debía llevarse a cabo el día tres de junio en los autos "HILANDERIA ELISEO S. R. L. Su convocatoria de acreedores", ha sido postergada para el día veinticuatro de julio, a las 14 horas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 600.— e.6|6-N° 15.977-D.T.-v.9|6|59

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado N° 7 Dr. Alberto Zambrano, Secretaría N° 19 del Dr. Ricardo East man, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "LEVATON DE RODIÑO, FORTUNATA y JOAQUIN GUILLERMO RODIÑO", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2°, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 12 de junio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.8|6-N° 6.443 v.12|6|59

N° 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría N° 22 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 19 de mayo de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de RAMALLO y RAMALLO S.R.L., siendo designado por sorteo en acto público síndico al contador don Luis Durán, domiciliado en Santa Elena 1034. Fíjase el plazo de 15 días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; convocándose a los señores acreedores a asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 15 de julio de 1959, a las 14 horas, con la prevención de que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Martes y viernes o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.250.— e.5|6-N° 15.889 D.T.-v.10.6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANTONIO LONGO para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N° 3.681, B, que se le sigue por infracción al artículo 56, inc. c) de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1956), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, mayo 8 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.4|6 N° 6.318-v.9|6|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado N° 1, doctor Raúl Horacio Rios Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo TULIO IGNACIO DE SOZA o TULIO IGNACIO DE SOZA GONZALEZ, procesado por el delito de contrabando en Expte. N° 5086, año 1957, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.4|6-N° 6.323-v.9|6|59

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel C. Albornoz Sufferri, a cargo del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa N° 62.812|959, caratulada: "Fisco Nacional c|Carlos María López, apremio", cita, llama y emplaza por tres veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907, Matrícula 1.850.130, D. M. N° 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (Art. 2° de Ley 13.398), a contar de la última publicación del presente edicto: comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las ulterioridades del juicio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, mayo 12 de 1959. — Florentino V. García, secretario.

e.4|6-N° 6.319-v.9|6|59

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel C. Albornoz Sufferri, a cargo del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa N° 62.812|959, caratulada: "Fisco Nacional c|Carlos María López, Apremio", cita, llama y emplaza por tres veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907. Matrícula 1.850.130, D. M. N° 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (Art. 2° de Ley 13.398), a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las ulterioridades del juicio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, mayo 12 de 1959. — Florentino V. García, secretario.

e.4|6-N° 6.320-v.9|6|59

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos N° 16.293, Año 1958, caratulados: "Reconstrucción de San Juan c/. JORGE C. AUBONE. Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia, y en un Diario local, durante cinco días, hago saber a Uds., que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y designársele un defensor ad litem (Conf. art. 20, Ley N° 13.264). — (Fdo.: D. L. Garramuño".

San Juan, 22 de abril de 1959. — Ernesto Ramón Moyano G., secretario.

e.4|6-N° 6.321-v.9|6|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a ALEJANDRO ESTANISLAO AYALA y ANGEL VIRGILIO SANCHEZ, a estar a derecho en la causa N° 786, año 1958, que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, con último domicilio en Margarita Belén y Charata de esta provincia, respectivamente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sean declarados rebeldes. — Gaspar R. Bonastre —Juez Federal. — Ante mí. — Resistencia, 12 de mayo de 1959. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.4|6-N° 6.322-v.9|6|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante del Juzgado N° 1 de Formosa, cita emplazando por cinco veces a JUAN BAUTISTA ALMADA, para que dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le sigue Juana González, por ante dicho Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, mayo 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-N° 15.869 D.T.-v.10|6|59

Juan B. Sansserri Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CANESIN y ANTONIA SBARDELLA de CANESIN. — Formosa, 15 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-N° 6.103-v.15|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SLEMAN SALEH ZAMZAM, Sucesión.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-N° 5.818-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO URIBE, Sucesión.

Formosa, 6 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-N° 5.817-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEBI ISAAC, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5 N° 5.816-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA FOLTZ Vda. de KRIEBAUM, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-N° 5.814-v.10|6|59

Olivério Lopérez Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FILIPIGH, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-N° 5.815-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado N° 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARCIANO GUANES DE LOS RIOS, Sucesión.

Formosa, 5 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$. 1.000.— e.30|5-N° 5.813-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado N° 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO IGNASIO RIZZOTTI, Sucesorio.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-N° 5.812-v.10|6|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti N° 1, Secretaría N° 2 del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos "DURO SANTOS MANUEL y otra sus sucesiones", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Avenida García del Río N° 2446|54, edificada en terreno que mide 18m835 de frente al N.O. por 30m310 de fondo o lo poco más o menos que resultare de sus linderos. La casa N° 2454 se entrega desocupada. Base $ 700.000 m|n. al contado. La propiedad Quesada N° 1840, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O. por 30m387 en su costado N.E. y 30m318 en el del S.O. contrafrente 8m66. Base $ 150.000 m|n. al contado. 8% de seña. 3% comisión. Es condición de la venta escriturar por ante el Escribano Enrique A. Barassi. Remate el miércoles 17 de junio, a las 15 horas, en Lavalle N° 425. — En Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.000.— e.8|6-N° 16.050-D.T.-v.12|6|59

N° 3

JUDICIAL: Departamento desocupado Av. Belgrano 142, piso 1°, dept. 5, Terreno mide 14m66 de frente al N.; 22m19 de frente al O.; 6m. ochava; 1m79 costado S. y 27m09 costado E; Sup. propia del depto. 40m50. Proporción sobre partes comunes 1,49 %. — Base $ 50.000. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, a propuesta de parte, en los autos "COLOMBO, LUISA CAROLINA s/sucesión", Rematarán el miércoles 24, de junio a las 16, en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Lex. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.250.— e.6|6-N° 6.294-v.11|6|59

N° 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nro. 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido designado rematador el señor Félix Astoul Bonorino (h.), para vender en pública subasta los bienes del juicio: "WATSON, NORA ESTER c|PEREYRA, HECTOR ELENA, s|ejecución", que forman un conjunto de seis fracciones de terreno, venta en block y que miden según título: Lote M, Fracción B, 84,86 - 125 mts.; Lote C, Fracción A, 84,86 - 102,63 mts.; Lote D, Fracción A, 84,86 - 102,65 mts.; Lote N, Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote M, Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote D, Fracción D, 84,86 - 125 mts. Situados en la localidad de Luján, Pcia. de Buenos Aires a metros de la Ruta Nacional N° 7. Venta al contado ad-corpus. Base: $ 44.687,07 m|n. Seña 8%. Comisión: 3%. El día 15 de junio próximo, a las 15 horas, en n|oticina de Florida 461, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.750.— e.8|6-N° 6.429-v.12|6|59

N° 12

Por orden del señor Juez Nac. Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Sec. N° 12, en autos "MANTILLA, J. c|BESAÑA B. E. s|ejec.", el martillero designado rematará el viernes 19 de junio, a las 16 hs., en San Martín 132, e. p., Cap. La finca de Humaytá 6961 esq. Los Recuerdos, terreno mide: frentes, 6m49 y 9m38, fondo 10m66 y 13m80, ochava 6m. Base: $ 73.400 m|n. Seña 8%. Com. 3% Edictos 5 días. Remata: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3° "E", teléf. 76-3204.

Buenos Aires, junio dos de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-N° 6.369-v.12|6|59

N° 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, se hace saber por diez (10) días en el juicio "LLAVALLOL, MARTIN MARIANO, su sucesión", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A., rematará el viernes 19 de junio, a las 14.30 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "La Enriqueta" en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a 15 kms. de la ruta pavimentada N° 8 y 1.000 metros de la estación Villa Lía F.C.N.G.B. en 52 lotes, con superficies de 33 hás. a 101 hás. y el casco de estancia con 152 hás., de acuerdo al plano de mensura y división del Ing. Mario J. Sackmann, N° 95-13-59 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de Bs. Aires. — En los lotes se incluyen las mejoras que se detallan a fs. 267 del expediente judicial. — Base uniforme $ 8.000.— m|n. cada hectárea. El precio de compra podrá ser abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la escrituración y el saldo en dos cuotas anuales e iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y más el 10 % de interés anual, pagadero

por semestres anticipados. La posesión libre de ocupantes se entregará previa escrituración, dentro de los 120 días del remate; ante el escribano Sr. Alfredo de las Carreras. — Los compradores que deseen tomar posesión inmediata, una vez realizado el remate, deberán completar el 40 % del precio de compra, que depositarán judicialmente. — Los intereses hipotecarios y el plazo para el pago del saldo del precio de compra comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de la posesión de los lotes. Los títulos están a disposición de los interesados y agregados al expediente judicial. — Los compradores abonarán el 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311/50. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1959, por ante mí el secretario autorizante. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.500.— e.6|6-Nº 6.270-v.17|6|59

Nº 15

Por disposición del doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "RICLA de FIDALGO, ALICIA contra FIDALGO, SANTIAGO, s/separación de bienes", que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 21 de junio de 1959, a las 15.30, rematará sobre la misma, la propiedad ubicada en la localidad "Villa Turdera", provincia de Buenos Aires, en la calle Alvarado Nº 737, lote 9, manzana 64; con las siguientes medidas: 9,53 ms. frente al N. E. por 30,94 ms. de fondo, lindando frente calle Alvarado, al N. O. lote 8, al S. O. parte lote 5, S. E. lote 10; vestíbulo, comedor, dormitorio y baño. Con la base de $ 111.783,25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Julio A. Quinteron, secretario.

$ 1.750.— e.4|6-Nº 15.812 D.T.-v.9|6|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "PERPER de GUERBEROFF, SARA c| MAGNAGHI, JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el 81,50 o|o indiviso sobre una fracción de campo designado con letra "B", en Part. de A. Brown, próximo estación Glew, calles Remedios de Escalada de San Martín y Boulevar Belgrano, midiendo 638m.65 al S. O. s|Boul. Belgrano, 632m.50 al S.E. s| Remedios de Escalada de San Martín, 614m.80 al N.E., y 632m.42 al O., con sup. de 396.232 mts. cs. — Base pesos 125.000 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 15.740 D.T. v.10|6|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días en autos: "MARADEI CECILIO c|DIAZ AGUSTIN LEOPOLDO, sobre cobro hipotecario", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de junio del cte., a las 15 horas, en la misma, la propiedad sita en la calle Neuquén Nº 951, Villa Marechal, cuartel tercero del Partido de Gral. San Martín, de la Provincia de Bs. As. Base $ 35.794.— m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.418-v.12|6|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en el juicio sucesorio de MANUEL VILLALBA BALZA, el martillero José Rufo, a propuesta de parte, subastará el viernes 12 de junio, a las 16 hs., en el local 25 de Mayo 311, la finca Cabildo 2541-43, edificada en terreno de 8m66 frente por 45m795 en costado E., y 45m985 en costado O. Base $ 423.537,56 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.250.— e.5|6-Nº 15.890 D.T.-v.10|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "PEYRI ANTONIO y CASANOVA de PEYRI MARIA s|sucesiones", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos 48 lotes, 1 casa-quinta y 1 casita, situados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle A. Alcorta entre el Camino General Belgrano y Defensa. La casa-quinta consta de: planta baja: living comedor, sala de juego y bar, 3 dormitorios con sus correspondientes baños, cocina, office, pieza para planchar. Planta alta: 3 dormitorios, 1 baño, hall, 2 habitaciones de servicio con baño, parque y pileta de natación. Bases: casa-quinta $ 350.000.—, casita $ 80.000.—, 48 lotes $ 80.— el m|c. Seña 10% y 3% de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 25% al contado y el resto a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria con el 9% de interés anticipado y que se computará a partir de la fecha de la firma del boleto. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Títulos perfectos. Escrituras por ante el Escribano que se designará. En caso de mora 6% más sobre el saldo en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.500.— e.8|6-Nº 16.008-D.T.-v.18|6|59

JUDICIAL: Mar del Plata, calle 42 e/ Carlos Tejedor y 130, construcción edificada en terreno compuesto por tres lotes de la manzana A, chacra 366, que miden: lote uno a: 34m64 por 15m588. Sup: 539,9683 m.c. Lote uno b: 10m392 por 43m47. Sup.: 451,7402 m.c. Lote uno c: 41m568 por 43m47. Sup.: 1.802,4610 m. c. Alquilada. Base $ 265.322. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, a propuesta de parte, en los autos "COSTA de MARTIN, ELENA DOLORES (s/suc.) c/BERNARDI de LUCHESSI, ELENA SARA s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — 10 días Boletín Judicial y Crítica. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.6|6-Nº 6.295-v.17|6|59

Nº 25

JUDICIAL: El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos: "PENNA de EMANUEL, SUSANA c/ CRESPI HNOS., SOC. ANON., INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/cobro hipotecario" que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 76.386 el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 16 ubicada sobre calle Galicia entre Agüero y Güemes del barrio "Doña Manuelita" distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 2 y mide: 10 mts. de frente por 33,16 mts. de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. — Seña 8 %, comisión: 3 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.932 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ALBINO, ALFREDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 9 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 10 de la manzana 2, y mide: 10 metros de frente al S. E. por 27.20 metros al S. O. y 27,24 metros al N. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.931 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "MARTINEZ, CARLOS c/CRESPI HNOS. S. A. IND. Y COM., s/hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 75.403.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 10 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 11 de la manzana 2 y mide: 10 metros de frente y contrafrente, 27,16 metros al S. O. y 27,20 metros al N. O. y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.930 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ABDALA, ELIAS EDUARDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 22 ubicada sobre calle Güemes, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 23 de la manzana Nº 2 y mide: 10 metros de frente por 28 metros de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.750.— e.6|6-Nº 15.929 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "GENTILI, ENRIQUE DOMINGO c/CRESPI HNOS., SOC. AN. INDUST. Y COM., s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 102.722.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa ubicada en calle Gaspar Campos esquina Agüero, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en los lotes 8 y 9 de la manzana 2, los que miden: lote 8: 17,35 mts. al frente N. E., 4,21 mts. en la ochava, 9 mts. al frente S. E., 18,30 mts. al S. O. y 11,85 mts. al N. O. Lote 9: 12 mts. al frente, 17,24 mts. al S. O. y 17,30 mts. al N. O. La edificación consta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.928 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "LOSADA, AMADOR y GOMEZ FERNANDEZ, CARMEN c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.136.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 19 ubicada en calle Güemes esquina Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 20 de la manzana 2 y mide: 15 mts. de frente al S. O., 8,66 mts. en el otro frente al N. O., 6,24 mts. en la ochava, 18 mts. en el costado N. E. y 11,66 mts. en el costado S. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.926 D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BELIN de ROVEDA, MARIA TERESA s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Unidad 15. piso 7º, en el inmueble Larrea 1196 esq. Arenales 2428, en terreno formado por parte y resto lotes 10 y 11 del plano referido en sus títulos: de 16m32 frente al E. sobre Larrea, 19m78 costado S.; 20 mts. al N. y al O. 17 mts. Base $ 103.900 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.894 D.T.-v.10|6|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado 28, secretaría autorizante, hácese saber por cinco días en autos "ARIAS, JOSEFA c/GRACIA MARTIN, ANTONIO, s/cobro hipotecario", que el martillero Fulvio Galimi, rematará el departamento unidad 19, piso 9º de la finca ubicada en Avenida Libertador Gral. San Martín 1484/50, entre Basavilbaso y Maipú, que consta de living-comedor, dormitorio, baño, cocina y dep. serv., a la calle, c/serv. cent. Base $ 209.652.50 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 5ª del mutuo, el deudor se ha comprometido a entregar completamente desocupado el departamento. El 11 de junio, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.750.— e.4|6-Nº 15.781 D.T.-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 6

JUDICIAL. — El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "SOGIO, MAURICIO G. c|BERIANI R. C. s/ejecutivo", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca "Siam", Sello de Oro, tipo comercial de una puerta grande y dos chicas, de aproximadamente mtrs. 2 de alto por mtrs. 1,50 de ancho, de madera, en regular estado de conservación. Sin base, al contado y al mejor postor. El día 12 de junio de 1959 a las 18,30 horas en Defensa 1124. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.973-D.T.-v.9|6|59

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A." contra PEDRO FRANCISCO GARCIA, prenda, se hace saber por tres días, en Boletín Oficial y El Correo de la Tarde, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado y con base de $ 19.125 m|n. el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 y 15 horas, en su local, Independencia 836, Cap. Fed., Teléf. 27-6280, una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam" modelo 102-6, número 1230, equipada, faltan dos tubos chicos, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 15.939-D.T.-v.9|6|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, se hace saber por el término de dos días que el martillero Carlos Fernández, venderá en pública subasta y al mejor postor el día 13 de junio de

1959, a las 14 hs., en Honduras 4546, un juego de dormitorio estilo provenzal, compuesto de un ropero tres cuerpos con cuatro cajones, dos mesas de luz, una cómoda; una araña seis luces de bronce; un juego de living, dos sillones, respaldo alto con almohadones, un sillón en otro estilo tapizado en raso. Una mesa ratona con cajón estilo inglés con vitrea rota. Una mesa rodante provenzal. La venta se efectuará sin base, al contado. Seña 40%, comisión 10%, entrega una vez aprobado el remate. Esta medida se decreta en los autos FAVALORO PEDRO contra JOSE B. LOPEZ, sobre cobro de alquileres.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800.— e.8|6-Nº 16.041-D.T.-v.9|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casanbón, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Cap. Fed. en autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL PANIZZO, prenda, se hace saber por tres días en Boletín Oficial y El Cronista Comercial, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, y con base de $ 2.204 m|n. el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 horas, en su local Independencia 836, Cap. Fed. Teléf. 27-6280, un lavarropas eléctrico "Siam", modelo 2117 Nº 6777 completamente equipado, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. Comisión 10 %.

Buenos Aires 12 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 15.941-D.T.-v.9|6,59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría a cargo del doctor Horacio Cornille, se hace saber por diez (10) días que en los autos "MORELLO, CARMELO. sucesión", ha sido designado el martillero señor Juan César Copello para que venda en pública subasta el inmueble sito en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Ocantos Nº 118/120. Edificada en el lote Nº 4 de la fracción E., cuyo terreno mide: 8m. 70cm. de fte. al S. E., 8m. 66cm. de cfte. al N. O., 34m. 10cm. al S. O., y 34m. 39 centímetros al N. E. Superficie 297 m. c. 16 dm. c. Base $ 9..000.00 m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Renta de la finca mensual es de $ 925,00 m/n. La finca está totalmente ocupada por inquilinos. Remate el domingo 14 de junio. a las 15 horas, en la misma. Informes: Av. Mitre 630, Avellaneda, o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 4.000.— e.2|6-Nº 15.699 D.T.-v.12 6'59

Nº 25

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, se hace saber por 5 días que en los autos MAZZUCCHELLI, CARLOS L. V. c/SILVA, ALFREDO DOMINGO, s/ejecución hipotecaria, se nombró martillero a don Joaquín Pazo Rodríguez para que remate el día 13 de junio de 1959. a las 10 horas, en la calle San Juan 1021, un terreno sito en Punta del Indio, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, calle El Pericón, lote 3, manzana 316, de 20 metros de frente por 50 metros de fondo. Títulos en el Juzgado actuante. Base $ 550.— m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.792 D.T.-v.9|6|59

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, secretaría del Dr. Carlos A. Cornejo, se hace saber por 5 días que en los autos: TABERNER de GATELLI, MARIA ANGELICA c|FEGER, JUAN E. y|o sus sucesiones s|cobro hipotecario los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 14 de junio a las 15 hs. en el mismo, un lote en Tristán Suárez, Pcia. de Bs. As., designado 26 manzana B., que mide: 10m por 59. Base: $ 9.000.— — Publíquese en Boletín Oficial y Lex. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.303-v.11|6|59

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Alberto A. Santa María, Secretaría del doctor Angel M. Chiocconi, se hace saber por dos días que el Expte. LUIS M. MONTENEGRO c| ANGEL VARSALLONA y LUIS SPOTA s|ejecución prendaria, se ha designado martillero al Sr. Mario A. Saporito para que venda en pública subasta con la base de $ 8.160.— equivalente al 50% de la deuda, una motoneta nueva marca Siambretta, motor Nº 147759, cuadro Nº 1250-115098, 1 cilindro 5 H.P. y 125 c.c. mod. 1957, accesorios completos. El día 17 de junio de 1959, a las 21 hs., en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 5102, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 600.— e.8|6-Nº 6.382-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "CARMA S. A. IND., COM. e INMOB. y FIN. c|DOMINGO PIGNATA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.45 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma Modelo ZC-87 de Roble Nº 582, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 32.402. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.267-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN HILARIO BASSI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 73, Porcelanit Nº 1.401, completamente equipada que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 36.394. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.268-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIA RUARTE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.55 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 45|3 Nº 532, completamente equipada" que es exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 27.492. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.269-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICENTE ROIG s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 1000-2 número 660 con girospátula marca Siam modelo 2272-A Nº 746, completamente equipada. Dos conservadoras eléctricas de helados marca Siam modelo 24212 Nros. 909 y 915 completamente equipadas. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 44 Porcelanit número 6616 completamente equipada" que se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Sin base. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959 — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 6.272-v.9|6|59

Nº 3

Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgdo en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, en autos: "PODWYSOKER ISAAC ELIAS contra GIL JORGE s|ejecutivo", que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará en la calle Avda. de los Constituyentes 6239, el día 13 de junio de 1959, a las 11 horas, sin base y al contado: un balancín para 25 toneladas, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado marca "C. G. E", con Nº 299.137; un balancín mecánico para 25 toneladas, más o menos, sin marca ni número visible, con motor elétrico acoplado Nº 11067 - Milano, los dos en buen estado y funcionando. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 600.— e.8|6-Nº 16.054 D.T.-v.9|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría número 9, desempeñada por el autorizante, hácese saber por 3 días que en autos "VANCOUVER S. A. c|FONSECA FEDERICO RODOLFO y otro, sobre ejecución prendaria", el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 19 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan Nº 4041, un automotor marca "Buick", modelo año 1946, carrocería rural, motor marca "Ford", modelo año 1946, Nº 6955209, patente Nº 963558 de la Prov. de Bs. Aires, año 1958. Conste que el automotor tiene motor "Ford" 1946, número 6955209, carburante a nafta y de 85 H. P. Este automotor está usado y se entregará en el estado en que se encuentra. Base m$n. 87.000. Al contado. Seña 30 % y comisión 10 %, que deberán ser abonadas en efectivo en el acto de la subasta. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo del precio.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.350.— e.8|6-Nº 16.046 D.T.-v.10|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, hace saber que el martillero Pedro Fernández Alonso, rematará el día 17 de junio y días siguientes a las 17 horas, en el local de la calle Gorriti Nº 299 esquina Giribone. de Avellaneda, sin base y al mejor postor. — Seña 30 %, comisión 10 %, importantes telas en general, estanterías, artefactos, etc. — Venta decretada: autos "RENDA, S. R. L. s/Liquidación sin quiebra". — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 1..783 D.T.-v.9|6|59

Nº 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por tres días que en el juicio FINANCIERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (su quiebra), el martillero designado en autos, señor Juan José Gadea, procederá a vender en remate público una caja de hierro marca Fortuna, sin llaves y abierta por perforación; dos máquinas de escribir y calcular y otros bienes, todos ellos inventariados en el expediente, el día sábado 13 de junio de 1959, a las horas 10, en mi casa de remate, sita en Viamonte 927, piso primero, en donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %. Informes y volantes en Viamonte 927, piso primero, T. E. 32-3538.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 16.043 D.T.-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL GARCIA FAÑEGO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atillio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.35 horas en Defensa 1124, Capital: "una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 104 Porcelanit Nº 1274, completamente equipada", que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 43.401. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.409 v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14) en los autos "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ROBERTO JULIO, ERNESTO SILVA y RICARDO ROLON s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959 a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital, "una conservadora eléctrica de helados marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse modelo Z-162-8 de acero, completamente equipada"; "una heladera eléctrica marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo ZE-88 de Acero Nº 848, completamente equipada". La conservadora electrica de helados es Nº 348, que se exhiben en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital. — Base: m$n. 31.989.— Al contado. Comisin de práctica.

Buenos Aires 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.8|6-Nº 6.408-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos "CARMA S. A. IND., COM. E INMOB. Y FIN. c|OMAR NAVARRO s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8,30 horas, en Defensa 1124, Capital, "una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo 102-6 número 1.756, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 27.625. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.412-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROGELIO SOUTO GUERRA s|EJECUCION PRENDARIA" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959, a las 9 horas, en Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 134-Porcelanit número 880, completamente equipada", que se exhibe en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 32.759. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.413-v.10|6|59

Por disposición señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hácese saber por tres días, en autos "DICOMEX S. A., COMERCIAL c|RUBEN DARIO SAQUETTI, Ejec." que el martillero Antonio María Vázquez rematará miércoles 10 de junio, a las 11 Hs. en Humberto 1º 1731, donde se exhiben, juego living cuero azul, sofá, 3 sillones y almohadones. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.266 v.9|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo

del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 13), en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CELIA ENRIQUETA FERRARAZO de GIMENEZ s|Ejecución Prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959 a las 8.50 horas en Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 122, Nº 2826, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 28.934. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.271 v.9|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial. Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, en autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROSAS ALBELO y otro, Ejecución Prendaria, que tramita ante la secretaría Nº 14 del autorizante se hace saber por tres días en Boletín Oficial y Clarín, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, y con base de pesos 22.405 m|n., el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 y 30 horas, en su local Independencia 836, Cap. Fed., teléf. 27-6280, una conservadora eléctrica de helados, modelo 162-8, Nº 1042, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.938 D.T. v.9|6|59

Nº 7

Por orden del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 20, en autos "ASSEFF ALFREDO s|quiebra", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 19 de junio, a las 16 horas, en San Martín 152, e.p., una tercera parte en condominio de la finca de la calle Reconquista 968, Cap., el terreno mide 186 m2. Base: $ 24.333,33 m|n., seña y comisión de práctica. Teléf.: 76-3204. Edictos 10 días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.367-v.18|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, Dr. Mario Scorza, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "L.U.P.E. S.R.L. c|GARIBALDI JUAN ANTONIO y otros" s|Ejc. Prend., el martillero Alfredo Vicente Ocampo, procederá a rematar el día 19 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, un camión "Fiat" 666-N.T. 103550, Motor Nº 366-45-103719, Patente C. Fed. 836160-1957. — Base, pesos 82.903,70 m|n. En el estado en que se encuentra motor fuera de uso. — Está en exhibición en la calle Fitz Roy 2145, de 9 a 13 hs., todos los días. — La venta será contado, mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de junio 1959. — Mario Scorza, secretario.

1.050.— e.6|6-Nº 15.971 D.T. v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LECEA VICENTE y otro, s|Ejecución Prendaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 21, se ha designado al Martillero Público señor Acuario A. Salinas para que proceda a subastar el día viernes 19 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local calle Moreno 1441, una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Siam" modelo 124-estelar, Nº 163, completamente equipada. Exhibición en el local calle Montesquieu Nº 523, con base de $ 45.805.— m|n. de c|l., comisión 10 o|o, seña a satisfacción en efectivo. El presente remate se encuentra sujeto a la aprobación en autos. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.275 v.9|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 29

El señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Juan Pedro Tamborenea, hace saber por tres días que en los autos "CASAL, CONSTANTINO y otros c|D'HUICQUE HERMANOS, por despido" (exp. 3878|1954) el martillero señor Fausto Julio Fernández Quiroga procederá a rematar, en el local de la firma V. P. Cacuri, calle Rivadavia 875, Capital, el día 10 de junio de 1959, a las 14 horas, ciento ochenta y seis cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, que don Alberto Luis D'Huicque (fallecido) detenta en la Sociedad D'Huicque y Cía. "La Brasileña", S. R. L. Existe opción de compra, a precios iguales y hasta la oferta de $ 200.000.— a favor del señor Antonio Guillen. Base de venta $ 186.000.—. Forma de pago: al contado y en dinero en efectivo. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Juan L. Panizza, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 15.917 D.T.-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, Subrogante, Dr. Héctor Alfredo Gómez Riera, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, por igual término en el periódico "La Frontera", de ésta ciudad y por 1 día en el periódico Liberación de la ciudad de Santo Tomé (Ctes.), que el martillero don Eugenio V. Batalla, rematará en el lugar, día y hora que indique, un terreno con casa ubicado en la planta urbana de Santo Tomé (Ctes.), con lo edificado, clavado y plantado e individualizado en el solar 8 de la manzana "m", que mide 32 mts. 475 mm. de frente, por igual contrafrente, por 64 mts. 95 cms. de fondo y contrafondo, lindando: Al Norte, solar 4; al Sud, calle Hipólito Yrigoyen; al Este, calle Uriburu y al Oeste, solar 7. Una máquina agrícola, corta y trilla, marca "Case", Nº 430688 serie C.22 X 26, motor Nº 429707 en perfecto estado. La finca mencionada, se rematará con la base de las 2|3 parte de su tasación fiscal, o sean veintiocho mil ciento treinta y dos pesos m|nacional de c|l. ($ 28.132.— m|n.). La máquina trilladora, sin base y al mejor postor, ambas al contado. Comisión, 6 %, seña 10 %, en el acto y a cargo del comprador. Subasta ordenada en el juicio "ADUANA DE SANTO TOME c|ANGEL DEL ROSARIO RAGGI o ANGEL CATALINO DEL ROSARIO RAGGIO sobre cobro de pesos". Exp. 175, año 1954. El remate se efectuará el día 29 de junio a las 9 horas. — Paso de los Libres, 19 de mayo de 1959. — Francisco H. Zorrilla, secretario.

$ 3.000.— e.4|6-Nº 6.076 v.9|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

El Consejo Directivo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (P. R.), llama a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de junio de 1959 a las 19 horas en su local social, Talcahuano 481, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Aumento de la cuota social.

Principales disposiciones de las asambleas: Art. 39º — Las asambleas quedarán constituídas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social con derecho a voto, pero si transcurrida media hora no hubiese el número reglamentado en el párrafo anterior, podrá sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes y con la misma eficacia legal.

Art. 43º — Los socios al concurrir a las asambleas, deberán comprobar su carácter de tales y firmar el libro de asistencia.

$ 135.— e.8|6-Nº 6.401-v.10|6|59

ANCONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 15 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. El Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.332-v.11|6|59

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959 a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Gaona Nº 3159, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 28 de los Estatutos, que dispone depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto certificado de las mismas otorgado por un Banco, hasta 3 días antes de la reunión de Asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|6-Nº 6.326-v.11|6|59

ANCONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15 de junio de 1959, 11 y 30 horas, 25 de mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Reforma art. 7º Estatutos. Fijación y aumento de capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.329-v.11|6|59

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Nº 3914

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de junio de 1959 a las 14.45 horas en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.096-v.9|6|59

"B"

BORY

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959 a las 11 horas en Moreno 970, escritorio 401, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.163-v.9|6|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 18 de junio de 1959, horas 16, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de marzo de 1959;

2º Elección un director titular y dos directores suplentes para completar período, síndico titular y suplente;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.424-v.12|6|59

CORLUM S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de Corlum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 50 (subsuelo) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del síndico.

2º Decisión sobre el futuro de la sociedad y, en su caso, designación de uno o más liquidadores y fijación de las facultades de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El síndico suplente.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.431-v.12|6|59

C A E M

Sociedad Comercial e Ind. Importación-Exportación

MAGIRUS-DEUTZ

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de junio, a las 19.30 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, como asimismo de los balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas de los cerrados el 31 de diciembre de 1956 y 1957 por la Sociedad en formación;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores elección de los mismos y de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para la asistencia, se recuerda el art. 10º de los estatutos.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.305-v.9|6|59

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959 a las 12 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.159-v.9|6|59

COBOS HNOS.

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de junio de 1959 a las 11.45 horas, en el local social, calle Gral. César Díaz 1833, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, y cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de octubre de 1956, 31 de octubre de 1957 y 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo del depósito de los mismos, en la Caja Social, hasta tres días antes para recibir la boleta de entrada.
$ 2.750.— e.4|6-Nº 6.089-v.9|6|59

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los Estatutos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración de los Directores Administradores, artículo 6º, inciso b) del Estatuto Social.
3º Elegir Directores y Síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.162-v.9|6|59

CECARGENTINA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de junio de 1959, en el local social, Florida 165, 6º piso, Capital Federal, a las 17 horas, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico "ad hoc" para informar sobre las cuentas y resultados del segundo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957.
3º Distribución de utilidades del primer ejercicio, remuneración del Directorio y de los síndicos.
4º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad hoc", correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1958.
5º Distribución de utilidades del segundo ejercicio, remuneración del Directorio y del síndico "ad hoc".
6º Elección de seis directores con mandato por el término de dos años.
7º Elección de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 3.250.— e.4|6-Nº 6.086-v.9|6|59

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de junio de 1959, horas 12, en Perú 486, para tratar:
1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.4|6-Nº 6.180-v.9|6|59

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca número 672, primer piso, el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, que deberán elegirse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4º.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|6-Nº 6.101-v.9|6|59

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de junio de 1959, a las 18 horas, en el salón de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general, inventario y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.
3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El secretario.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959.
$ 3.500.— e.1º|6-Nº 5.905-v.11|6|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 8 de junio de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la venta de nuestro terreno en el Partido de San Martín frente a la calle Italia.
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 5.906-v.9|6|59

"D"

DI FIORE Y MARTINEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de junio de 1959, horas 18.30, en Lavalle 861, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.
2º Adquisición fondo de comercio.
3º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.337-v.12|6|59

"E"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 59 ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.372 v.12|6|59

EL CHAGUARAL S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.
$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.371 v.12|6|59

"F"

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959 a las 19.30 horas, en Córdoba 4834, Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.434-v.12|6|59

FEDERICO VOGT
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.234
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15 de junio 1959, horas 11, en Uruguay 560, escr. 14, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|12|1958.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.155-v.9|6|59

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Extraordinaria, para el 15 de junio de 1959, en Pedernera 436, Capital, a las 16 horas, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.102-v.9|6|59

FINARIA S.A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959 a las 11.30 horas en Hipólito Yrigoyen 2170 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de marzo de 1959.
2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores suplentes; síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires junio 3 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|6-Nº 6.290-v.11|6 59

"H"

H. VIGNOLES & Cía.
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de junio de 1959 a las 19 horas, en el local social, calle Rivadavia 3096, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Modificación de Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

"L"

LOPEZ VISUALES Y CIA.
Industrial y Comercial S. A.
Convócase Asamblea Extraordinaria 15 junio 1959, 19 horas, Dorrego 245c, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos con aumento capital.
2º Conversión acciones preferidas.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.218 v.10|6|59

"M"

MERCADO DEL PROGRESO S. A.
Ind. Com. Inmob. Financ. y de Mandat.
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959 a las 19,30 horas en Avenida Rivadavia Nº 5430 para tratar:
1º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º Resolver ampliar el capital social a la suma de m$n. 10.000.000.— en acciones de m$n. 100.— cada una, según lo previsto en el artículo 5º de los estatutos sociales.
3º Facultar ampliamente, en todo cuanto sea necesario al Directorio para determinar la fecha, oportunidad y clase de las acciones de cada emisión, así como la forma de pago; pero debiendo satisfacerse en primer término las solicitudes presentadas y que se presenten hasta la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.403-v.12|6|59

MANUEL FERNANDEZ VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1959, a las 9 horas, en Moreno 1821, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.311-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, 17 de junio de 1959, 11.30 horas, 25 de Mayo 578, 4º, para tratar:
1º Fijación y aumento de capital. Modificación de estatutos;
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.330-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 17 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación y elección directores, síndico y dos accionistas para firmar acta. — Directorio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.331-v.11|6|59

MILEVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1959, a las 17 horas, en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.078-v.9|6|59

MIRO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de junio de 1959, a las 17 y 30 horas, en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.079-v.9|6|59

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el viernes 19 de junio de 1959, a las 17.45 hs., en la sede de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º p., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, in-

sentario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 11, terminado el 31 de marzo de 1959;

3º Remuneración de los directores;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.104-v.9|6|59

"P"

PACE & LA ROCCA S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmob.

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de junio de 1959, a las 12 horas, en Zavaleta 643, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; ejerc. 31|12|58; emisión nueva serie acciones.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.386 v.12|6|59

PROEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23º de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 13 de junio de 1959, a las 11 hs., en Carlos Pellegrini Nº 641, 2º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales;

2º Emisión de una nueva serie de acciones;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.191-v.9|6|59

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.161-v.9|6|59

"R"

RED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local San Martín 683, 5º F., Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.359-v.12|6|59

RURALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:

1º Informar a los señores accionistas del motivo de la demora en la convocatoria de esta asamblea;

2º Los documentos del artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1958;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, designación de los síndicos y de los accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.362 v.12|6|59

"S"

Sociedad Anónima
CINAP
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 18 de junio de 1959, 17,30 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.433-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas en el local, calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado, artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de junio de 1959 a las 11.00 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 78º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

S. A. C. I. G. A. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 25 de junio de 1959, 19 horas, Florida 125, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un Director Delegado titular.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Director Delegado.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.195-v.10|6|59

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Nro. Registro 3.878
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de junio de 1959, a las 15 y 30 horas, en Corrientes 857, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio, cerrado el 28 de de febrero de 1959.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.097-v.9|6|59

SIDRA LA VICTORIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1959 a las 18 y 30 horas en Castro Barros 989, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos A y B e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Consideración de la forma de pago del dividendo.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración social.

4º Elección de Directores titulares.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|6-Nº 6.220 v.10|6|59

SCHUETT Y MATTA, C. y P. S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de junio de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Esperanza Nº 221, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento al Decreto-Ley número 1.793|56.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 5, fenecido el 31 de marzo de 1959. —

3º Disposición de utilidades.

4º Elección de 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los Sres. accionistas el art. 19 de nuestros estatutos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.698-v.9|6|59

"T"

TIGA S.A.
Comercial e Industrial
Nº 9.129

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11.45 horas, en el local social de la calle Reconquista Nº 533, 4º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.265-v.11|6.59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Genaro Alvarez, martillero público. Avisa que el señor Santiago Truccolo, vende su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle AIZPURUA 3139 de esta Capital, a los señores Héctor R. Texera Núñez y Julia Esther Possidoni de Núñez. Reclamos en mis oficinas, Lambaré 889, Capital.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.374-v.12|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón José Mayán Pose y Jorge Alberto Tojo venden a Ceferino Vega y Evelio Miguelez el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5500 esquina MIRALLA. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Estados Unidos Nº 878, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.176-v.12|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Anastasio Deligiannis, domiciliado Honduras 5589, vende libre todo gravamen a Manuel González Estévez, domiciliado Posadas 1593, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1856. — Reclamos de ley, en mis oficinas, San José 224 y domicilio de las partes.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.288-v.11|6|59

E. Valiño, balanceador, Esmeralda 155, T. E. 45-8752, avisa que Bonifacio Giménez y Vicente Lorenzo Giménez, girando como "Giménez Hnos.", Soc. de hecho, venden su negocio "Bar y Restaurante", sito en AVENIDA DE LOS CORRALES 7389 a Rogelio Martínez y Rafael Emilio Ferreti. Domicilios: aquéllos en el negocio, y éstos lo constituyen en mioflc. donde atiendo reclam. Ley 11.867.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.264-v.11|6|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-0560, avisan: María García de Fernández vende a Angel Casiroli su negocio de Alojamiento, sito en esta Cap., calle AVDA. FCO. LACROZE 2248, domicilio de las partes mismo negocio, rlley n|oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.321-v.11|6|59

Enrique Andrade y Cía., martilleros públicos, Avda Olazábal 5616, avisan que Constantino Sabatella vende su mitad parte indivisa a Eugenio y Pascual Santángelo en el negocio de Restaurant-Bar, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 2213, Cap. Reclamos ley n|of. dom. de las partes.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.316-v.11|6|59

Se comunica que los socios Oscar Abelardo Casal, Raúl Dragone, César Gianétto, Fidel Riccyiti, Roberto Farina y José María de la Iglesia, integrantes de "National Caps Limited" S. R. L. se retiran y ceden y venden sus cuotas a Raúl Garino y Alfredo Casal. Domicilio social y de las partes AVDA. DEL TRABAJO 1046, Cap.; objeto social: fabricación de tapas de cartón para envases. Reclamos de Ley: 11.867, Escribano Scarano, Avda. de Mayo 580, 2do. piso.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.312-v.11|6|59

Federico Hernández, martillero público, avisa que Pablo Antonio Sinardi vende a Luisa A. Cosentino su negocio de despensa, sita en Avda. DEL TRABAJO 2226 Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas Alsina 1214, piso primero 11|12.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.203-v.10|6|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que el neg. hoter alojamiento que vendía Rafael Gago a Montserrat Llopart Claret, AYACUCHO 574, la operac. quedó nula y sin efecto. Recl. ley n|ofic.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.199-v.10|6|59

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 3 oficina 28 comunica que Ana María von Semasco de Westberg vende a Licina Caprioglio, Jaime Rolando Gil y Lorenzo Banchero su negocio de "Petit Muebles y Regalos" denominado "Ambiente" sito en AV. SANTA FE Nº 3248, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.212-v.10|6|59

Miguel Z. Doy, martillero público, doctor N. Quirno Costa 317, T. E. 83-7538, avisa que: Eugenia Ipcar, vende a José Francisco Pereira el negocio de farmacia, sito en la calle ANCASTE Nº 3306, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.255-v.10|6|59

Avisan C. Pécora y Cía., balanceadores, Cangallo 2096, T. E. 48-7416, que Rafael Gago, vende a Luis Escrich López su hotel, alojamiento, sito AYACUCHO 574. domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.250-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T.E. 37-5354, avisa: José Crespo y Camilo Viana Cuñarro, venden 2|4 partes neg. Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA 1402|04 esq. CENTENERA 3507, Capital, a sus socios Jaime Sotelo e Ignacio Caldas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el neg. donde fijan domicilio las partes.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.235-v.10|6|59

La sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del ramo de tienda, con sede en esta Capital, calle ALSINA NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, del mismo ramo y con igual sede que su antecesora. Reclamaciones término de ley, en escribanía de Julio César Busto, Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, piso sexto.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.087-v.9|6|59

Se hace saber, que los señores Horacio Miñones, Santiago Furman, José Angel Saporiti y Angel Antonio Saporiti, socio de la sociedad "Hierlam Industrial y Comercia, Sociedad de Responsabilidad", vende su activo fijo, compuesto de inmuebles, maquinarias y equipos, instalaciones, muebles y útiles, rodados, acciones y maquinarias en construcción a los señores Marcos Idirin, Oscar Celestino Hernández, José Angel Saporiti y Angel Antonio Saporiti. Reclamos por el término de ley, en las oficinas de Hierlam Ind. Com. Sociedad de Responsabilidad Limitada en AVENIDA DE MAYO 1430, piso 4º y GRAL. G. DE ARTIGAS 529, departamento B.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.156-v.9|6|59

Del Río, Beade y Cía.: De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Alejandro Lomas vende libre de toda deuda y gravamen al señor Gilberto del Río, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 2699, esq. ALCARAZ. Domicilio de las partes, reclamos por término de Ley, en nuestras oficinas

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.182-v.9|6|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores, Reconquista 281, 1º, Nº 10; avisan que: la venta efectuada por el señor Andrés Andra al señor Nicolás Kavadia, de su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA SANTA FE 5072, ha sido anulada, quedando sin efecto. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.168-v.9|6|59

"B"

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "Ernesto C. Bessone", con oficinas en la calle BELGRANO 553 de esta Capital, transfiere su fondo de comercio, dedicado a la fabricación de lavarropas marca "Drean" a la entidad "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y Agropecuaria", la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1º de enero de 1958. — Domicilio de las partes para reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.381-v.12|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Celso Fernández, vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito BOGOTA Nº 3599 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes: vendedor: Francisco Bilbao 3863 y compradores: Quesada 2234, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.274-v.11|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López venden en favor de los Sres. Mario Fernández Villalba, Sergio A. J. Pacotto, Héctor Atia y Onésimo Corral, su mitad parte indivisa, libre de toda deuda y gravamen del negocio de Hotel & Restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por error de publicación con fecha 15|5|59.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.301-v.11|6|59

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tél. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el neg. de desp. com. p|menor y vta. beb. envas., sito en la calle BESARES Nº 2201 y CUBA Nº 4110, Capital. Vend.: Felisindo López. Comp.: Fermín Cuenya. Dom. part. m|neg. Recl. ley n|of.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.092-v.9|6|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 655, Capital, 34-9058, avisan que el señor Angel Otero vende libre deuda y gravamen a los señores Juan Manuel Díaz e Isidoro Reznik, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARCENA 1451|1455 esquina PASAJE TURIN, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.197-v.10|6|59

"C"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1532, T. E. 35-4554, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel alojamiento, denominado "Sao Paulo", sito en esta Ciudad, calle CORDOBA Nº 2526, que el señor Lorenzo José Cerini efectuaba a favor de los Sres. Alfredo Vázquez, Esteban Deogracia Serrano, Silvio Rota Andrés Lema, José Pérez Peña, Nives Maceda de Pérez y Zulema Matilde Alonso Giráldez. Domicilio, de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.373-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, Dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Balbina López vende a Joaquín Pumar y Josefa Gómez de Frade su negocio de hotel alojamiento sito en CANGALLO 1465, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.354-v.12|6|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Amadeo Miguel Rodríguez vende a Angela Camargo de Seibane y Elsa Rosa Tagliani negocio mercería establecido CUENCA 3370. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.421-v.12|6|59

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Lima 29|37|0147. Avisan que el señor Eusebio Beneyte, vende a los señores Arangel Quaranta, José Antonio Ruberto y José Custodio Ramíres, su negocio de bar y casa de lunch, sito en CORRIENTES Nº 5782, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.447-v.12|6|59

"Doña Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Cafayate 4287, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda, sito en CAFAYATE 4287, Capital Federal a Paulino De Simone, Guido De Simone y Salvador Russo, con domicilios en el lugar donde deben efectuarse las oposiciones: Goya 153, Capital Federal.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.291-v.11|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Gerónimo Ventura Buzzani, vende a Antonio Juan Pizzini, su negocio de fiambrería, sito en CONSTITUCION 3252, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3er. piso, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.284-v.11|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (Se publica con efecto retroactivo al 10 de abril de 1954) Emilio Santiago López vende a Camilo Gómez Agra la sexta parte del negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 5.834-v.11|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 4|6|59.

Se hace saber que "Eduardo Caride y Compañía" Sociedad en Comandita, dedicada a explotaciones agrícolas, con domicilio en la calle CANGALLO 315, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo los socios de su activo y pasivo en forma proporcional. Por reclamos Escribanía Bertomeu. Cangallo 439.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.309-v.11|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda de Mayo 1346, avisa: que doña France Juana Asef de Hani vende Hotel denominado "Hani", CORDOBA 4448 a Eliseo Valiña Pazos. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.339-v.11|6|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores José Mosquera, Gonzalo Fariña, Nemesio Cimadevilla y José Luis Cimadevilla, venden libre de deuda y gravamen al señor Tomislav Pelivan, su negocio de almacen, bar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1900, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.

Nota: Se publica nuevamente por haber salido con error, apellido vendedor.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.210-v.10|6|59

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Francisco Fernández y José Gerardo Villar, venden su negocio panadería mecánica, sito CANALEJAS Nº 1101|15 esquina ESPINOSA 706 a Rodolfo Fernández. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.205-v.10|6|59

Federico Arruza e Hijo, mart. público, oficina Av. Emilio Castro 7173. Avisan: Guido Attaunich, vende a Pascual Anile su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1402, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.239-v.10|6|59

"CH"

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4089. Avisa que Juan A. Gil vende a Alberto J. Martín y Leopoldo Brunacci su mercería sita en CHICLANA 4179. Domicilio partes para reclamos ley en sus oficinas.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.417-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Tomás Calello vende a Jesús Lejo y Luis Rodríguez su negocio de Hotel Alojamiento, sito en CANGALLO 2511, capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.432 v.12|6|59

"D"

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72 Alberto Manuel Salvador vende a Saúl Brenman su Farmacia Salvador, sita DIRECTORIO 4549 esquina LARRAÑAGA donde constituyen domicilio comprador y vendedor.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.442 v.12|6|59

Ceferino Fernández, avisa que vende su tercera parte del negocio de pizzería y heladería de la calle DEFENSA Nº 1452, Capital, donde las partes fijan su domicilio, a los señores Roberto Fernández y Ceferino Fernández (hijo). Reclamos de ley en el negocio.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.081-v.9|6|59

"E"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Julia Celina Nadales y Nelli Ester Ramos de Fortti, venden a Pedro Adolfo Cesario, José Paz Gestoso y Laureano Pérez su negocio de hotel, sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.353-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Héctor Oscar Lozano y Carlos Alberto Lozano, venden a Manuel García, José Alonso y Majencio López, negocio Restaurante y Bar, calle ESCALADA 2153, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.405 v.12|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Sobredo, Rosendo Antonio López, José Novellino. Harón Cohen y la Suc. de Laurentino Sobredo, venden a Celestino López y Enrique Somoza, con efectos retroactivos al 2 de noviembre de 1956, negocio, bar y casa de lunch, sito ENTREPISO ESTACION SAN MARTIN SUBTERRANEO LINEA C. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.276-v.11|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, con of. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Pontoriero vende su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, permiso en trámite, y venta de helados, con habilitación, sito en ECHEVERRIA 1657|59, a Julio Antonio Faccini y Luciano Ferro. Domic. vendedor en el mismo negocio. Reclamos de ley y domicilio compradores en mis oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.318-v.11|6|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Vicente Pascarelli y Crescencio Juan Luis Mottola, venden a José Lanzi y José Juan Carlos Bruno Lanzi, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS Nº 4002|10, Capital. Domicilio partes, m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.241-v.10|6|59

García de Andina, Méndez, Lerendegui y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 974, 4º "B". Capital, avisan que Ramón y Luis Arbonies venden a Ovidio Ponciano Barreiro, Ovidio Mesa, Ramón Osvaldo Naya y Floreal Fernández, negocio de café-bar-casa de lunch y seis mesas en la vereda, sito en ECHEVERRIA 1602|8, esquina MONTAÑESES, Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.152-v.9|6|59

"F"

Armin Herskovits y José Strom venden a Eva Rokicka y Esteban Rokicki su negocio de modas, sito en la calle FLORIDA 653, Capital Federal, libre de pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, Estudio Dr. Z. Galaczynski, Lavalle 1444, piso 5º, Dpto "R".

$ 500.— e.6|6-Nº 6.307-v.11|6|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., martilleros públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Manuel Iglesias Iglesias vende a Lorenzo Victoriano Gagliardi su negocio de despensa, calle FONROUGE 1139, Capital. Reclamaciones y domicilio contratantes, nuestra oficina.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.179-v.9|6|59

"G"

Se hace saber por el término de la Ley que Pedro Luis Galli y José Adolfo Ratti, venden a Osvaldo Antonio Oliberos el negocio de bar, pizzería y minutas, ubicado en la calle GIRARDOT 1525|27. Reclamos de ley, en el estudio del doctor Marcos Golub, Lavalle 1523, oficinas 74|75, domicilio de las partes.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.366-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Manuel Gómez, Evaristo Gómez, Luis Gómez y Antonio Varela, venden a Domingo Echeverría, Juan Luis Echeverría, José Pena y Ramón Pena, sus partes correspondientes en el negocio tintorería "La Farola" sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 908, Capital y sucursal en Vicente López, calle GENERAL ROCA 899. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.406-v.12|6|59

Fernando González, martillero, San Antonio 613, Capital, avisa: Angel María Leonardis vende a Roque Antonio Leonardis, retroactivo 1º enero 1958, sastrería, GONÇALVES DIAZ 772, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.319-v.11|6|59

"H"

Se hace saber por el término de ley que Norberto Laplassotte vende a Angela Estévez de Alonso el negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 773, denominado H. Yrigoyen, en la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Hipólito Yrigoyen Nº 773, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.343-v.11|6|59

La sociedad colectiva "García Flor y Cía.", con taller mecánico, estación

de servicio, repuestos, accesorios y afines, en calle HIDALGO Nº 569, se transforma en: "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriéndole su activo y pasivo social, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.240-v.10|6|59

Se avisa de acuerdo a la Ley 11.867, que el señor Adolfo Sachse, integrante de la firma Uitrafon S. R. L. dedicada al ramo de electromecánico domiciliada en esta Ciudad, calle HOLMBERG Nº 2116, vende cede y transfiere las cuotas, derechos y acciones que tenía en a sociedad mencionada a favor de la señora Sidonia Hatschek de Löffler, disolviéndose en consecuencia la sociedad, por ser ambos sus únicos integrantes. Se hace cargo del activo y pasivo que pudiera resultar la compradora. Reclamos de ley 11.867, doctor Juan Macchiavello, 25 de Mayo 362, escritorio 202 3.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.158-v.9|6|59

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Francisco Bermúdez vende a Benjamín Benavides el negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 3501 esquina MAZA número 1795. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Ayacucho Nº 512, Florida. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.175-v.12|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

Enrique Pauriel, Escribano, ofs. Reconquista 46, avisa: Humberto Borini vende libre de pasivo a Aquiles Armando Cominelli farmacia "Arquímedes" de esta Capital, INDEPENDENCIA 3602, domicilio contratantes: reclamo Ley, mis oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

Al comercio: Humberto Carlos Molteni vendió a Enrique Alvarez Vega y Tulio Dei el café bar, desp. de beb. alcohólicas y vta. de helados, de INDEPENDENCIA 3907. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.320-v.11|6|59

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-6571, avisan: José García vende a "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.— m|n.) su negocio de pizzería, bar, venta de helados y fabricación y venta de masas ubicado JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5765, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.273-v.11|6|59

Por cinco días. Se hace saber que Teresa Bellino de González Llanos se separa, con retiro de haber social, de la Sociedad Colectiva "González Llanos Hermanos", ramo materiales de construcción, con domicilio en J. L. SUAREZ Nº 1243, Capital, con efecto al 31|12|958. Oposiciones de ley, en el domicilio social.
$ 750.— e.4|6-Nº 6.188-v.9|6|59

Santos & Cía., corr. y mart. públ., ofic. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el negocio de desp. de comest. pimenor y desp. beb. alcohól. sito en la calle J. A. CABRERA Nº 5291|99 y GODOY CRUZ número 1605, Capital. Vend.: Francisco y Angel Hortal. Dom. G. Cruz 1605. Comp.: José Rodríguez y Pedro Simón, dom. Sarmiento 1507. Reclamos ley n| oficinas.
$ 750.— e.4|6-Nº 6.091-v.9|6|59

"L"

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. público, of. Alsina 303, T. E. 3 1-0318|19, avisan que los señores Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Gonçalvez, venden su negocio de café, casa de lunch y Dcho. bebidas alcohólicas, LIBERTAD 463|65 a los señores Miguel Santini, Cipriano Acuña, Carmelo Furci, Manuel Alberto Passalacqua y Bruno Canossa, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio parte en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.363-v.12|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa, Dante Gusso e Isaac Azzola venden su negocio de elaboración y venta de helados sito en LOPE DE VEGA 1798, a Gayetano Bruno y José Smeriglio. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis ofic. Pasaje San Carlos 38, Capital.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.098-v.9|6|59

"M"

Al comercio, aviso: Que Pinturas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3893, Capital, vende al señor Alfredo Miguel Esteban Olivari, domiciliado en la calle Montañeses 2236, Capital, la fábrica de pinturas en general, establecida en la calle MANZANARES Nº 3243, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.286-v.12|6|59

Juan Carlos Rodríguez, martillero público, avisa que Pascual Sansonetti, vende a Vicente Maceri, su negocio de "Carnicería", sito en MONTIEL número 2199 de esta Capital, reclamos Ley 11.867 en mis oficinas Cucha Cucha 1482, 2º piso, oficina 12, domicilio partes.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.216-v.10|6|59

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: Que el vendedor del negocio de Venta de Calzado NAZCA 2068|70 es Roberto Alfredo Billeri. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.245-v.10|6|59

"P"

C. Suárez y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 822, avisan: que José Barros, Remo Luminoso, Floreal Yadarola y Alfredo Abud, venden a Francisco Escaladas y José Cruz, negocio bar y restaurante, sito PICHINCHA 258, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Esta publicación anula la efectuada con fecha 15|11|58 al 20|11|58, por error en los nombres de los compradores.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.407-v.12|6|59

Daniel Sebastián Muchenik hace saber que transfiere su negocio de repuestos y accesorios para automóviles sito en la calle PARANA Nº 864, Capital Federal, a la sociedad "Nortelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, compuesta por los señores Daniel Sebastián Muchenik y Werner Máximo Finkelstein, la que se hace cargo de su activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo. Dom. de las partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.420-v.12|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Felipe María Pereyra, vende a Zulema del Papa de Báez, su negocio de carnicería, sito en PORTELA 2421, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.283-v.11|6|59

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que los señores Simón Yussem, Rodolfo, Hortensia, Esther Elayne y Ana Hilda Yussem y Ernesto Della Mónica, ceden, venden y transfieren sus cuotas y derechos que poseían en "Sastrería Salamander" S.R.L. a los señores Luis Martino, Máximo Elías y Roberto Robles, que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Domicilio de las partes; PTE. LUIS SAENZ PEÑA 370, piso 2º, sede del negocio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.306-v.11|6|59

Francisco Tela, Ramón Vila y José Escagliola avisan que vender su negocio de provisiones "Tevi" sita en Pedro Goyena 1389 a Genta Grinberg de Bryner. Las partes se domicilian en: La compradora en Pringles 984 y la vendedora en PEDRO GOYENA 1389. Reclamos de Ley en el domicilio de la parte compradora.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.201-v.10|6|59

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina Paraná 190, Capital, que: Margarita P. R. Giral vda. de Badhan vende la parte mitad de su hotel pensión a la señora Haydée F. Calderón, libre de toda deuda, constituyendo una sociedad en el mismo hotel calle PARAGUAY 1589. Reclamos Ley 11.867 y domicilio en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.231-v.10|6|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle PINTO Nº 4495|9 esquina RAMALLO Nº 3196 de esta Capital. Vendedor: José Manuel Vázquez. Compradores; Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.200-v.10|6|59

"R"

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que "Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 1581, Capital, transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la explotación comercial por cuenta propia y|o de terceros del negocio de fabricación y comercialización de tejidos en general, sus derivados, afines y anexos, a "Royaltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio. — Reclamos ante los interesados, calle Rivadavia Nº 1581, Capital Federal.
$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4689, Cap. Avisa que: Lorenzo Liberato Genovese vende a Yasutake Oshiro su librería sita en RUIZ HUIDOBRO 3383|85. Domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.416-v.12|6|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Ricardo Muiños, Manuel Lovato y Herminio Fernández venden a Emilio Bolaño, José Menéndez, José M. Alvarez, Antonio Frías, Angel M. Meana, Manuel Lovato y Eugenio Barreiro, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle RIVADAVIA 3400 esquina LORIA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.430-v.12|6|59

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Evaristo Lorenzo vende a Bruno Calamini y Lorenzo Fusina, negocio panadería mecánica, sito calle ROJAS número 756/58, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.341-v.11|6|59

Vaianella Inmobiliaria, Vicente G. Vaianella mart. público con domicilio en la Avenida del Tejar Nº 4022 (T. E. 70-6529) Capital: avisan: que Ildefonso Raimundo Barrera vende el negocio de verdulería sito en la calle RAMALLO 4.397 a don Máximo Lusiano Gutiérrez Recl. ley dom. de partes en n|oficinas
$ 500.— e.5|6-Nº 6.215-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Ezio Monvillon Escalante vende a José María Otero neg. café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1091|99 esq. IRALA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.224-v.10|6|59

"S"

"Fraguglia, Pi Puig y Compañía", sociedad colectiva, dedicada al ramo de consignaciones de hacienda, cereales y frutos del país, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 1871, Capital, comunica que su socio Francisco Irigoyen se retira de la sociedad a partir del 5 de junio de 1959. — Reclamos a ley escribanía Delpech, Belgrano 427, Capital, dom. de las partes.
$ 750.— e.8.6-Nº 6.370-v.12.6.59

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Salmún Hnos. transfieren su local con instalaciones del ramo de sedería, sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 327, Capital, al señor Alfredo Antonio Serra. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.302-v.11|6|59

Ricardo M. A. Sánchez y Cía, mart. públicos, Solís Nº 540, piso 5º, T.E. 37-2613. Avisa: Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, venden a Jesús Amenedo, Juan Gómez y Juan Blanco. Almacén y Bar, SARMIENTO Nº 4102. Capital. Reclamos al mismo negocio vendido, dom. partes.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.202-v.10|6|59

"T"

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6315, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Bernardo Pedro Altamirano, vende al señor Pedro José González su negocio de café, casa de lunch con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285/93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.308-v.11|6|59

"V"

Botte Hermanos y Cía., 25 DE MAYO 195, piso 1º, dedicada al negocio de comisiones, consignaciones, compra-venta de forrajes, cereales y mercaderías en general e integrada por Ricardo Botte, Armando Botte, Juan Carlos Botte y Jaime Israel Iajcher, transfiere su activo y pasivo con efecto al 31 de diciembre de 1958, a Botte Hermanos y Cía., S.R.L. (en formación, capital pesos 2.000.000.00 m/n.), integrada por los mismos socios y con igual domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473, esc. 106.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.345-v.11|6|59

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanc. y mart. públicos, Cangallo 315, esc. 143|44, avisan que Irene Yolanda Rodríguez vende a Héctor Osvaldo Corio su negocio de lavadero familiar sito en VICTOR HUGO número 450, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.170-v.9|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al comercio: se hace saber por el término de ley que don Angel Falzoni y don Francisco Franzoni, venden a don Rafael Tomás, su negocio de bar, que bajo la denominación de "Bar Nápoli", gira en la intersección de las calles TUCUMAN y BUENOS AIRES, DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamaciones al escribano interviniente, Reynaldo C. Martínez, Sarmiento 352, General Roca, Río Negro.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.248-v.12|6|59

Se avisa por el término de ley, que los señores Stefenón y Angeli, sociedad de hecho, instalados con negocio de almacén, despensa y verdulería, denominado "Pimpo", ubicado en el BARRIO "VILLA OBRERA", DE VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, hacen saber que habiendo resuelto la liquidación de sus negocios, venden al señor Héctor Benito, la totalidad de instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás que integran dicho comercio, haciéndose así cargo del activo. Reclamaciones en el estudio de los doctores Frugone y Hernández, Avda. Roca 363, de General Roca (Río Negro). — General Roca (Río Negro), mayo 11 de 1959.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.105-v.9|6|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Américo Rodolfo Lis, martillero público, avisa que el día 15 de junio rematará las existencias del negocio de

sedería, sito en la calle SUIPACHA número 327, por orden de sus dueños Salmun Hnos. Reclamos de Ley Santiago del Estero 545, piso 1º, oficina B, domicilio del martillero.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.300-v.11|6|59

Eugenio Izsak, martillero público, de la Organización "R", avisa; que rematará los días 17 y 18 del corriente mes, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, negocio de lencería, "Casa Pass Otto Gerhs y Cía. S. R. L. Ltda., CARLOS PELLEGRINI 61, Cap., Orden sus dueños. Rec. ley y domicilio, partes, r|oficinas. Corrientes 4006, 1º of. 2. Cap.

$ 750.— e.5.6-Nº 6.209-v.10|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

INMOBILIARIA BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio comunica que ha resuelto. 1º: Se integre en efectivo dentro quince días saldo acciones, Series 1 al 3 inclusive. — Emitir a la par las Series 4 al 15 inclusive, de 2.000 acciones ordinarias c|u., de un voto por acción y de un v|n. de m$n. 100.— cada acción, e invitar a los accionistas ejerzan el derecho de preferencia para la suscripción que acuerda artículo cuarto de los estatutos. — Las acciones que se suscriban deberán abonarse íntegramente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.154-v.10|6|59

PROTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los accionistas de la sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, por valor de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.427-v.10|6|59

FLEXIPAO
Tubos Sudamericana S. A.
Comercial e Industrial
Entre Ríos 1660

A los efectos que corresponda, se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas las series 7 hasta 10 inclusive de acciones compuesta cada una de ellas de un mil acciones ordinarias de categoría "A" con derecho a cinco votos de un valor nominal de m$n. 100.— cada uno y con derecho a dividendos a partir del día 1º de julio de 1958 y las series 11 hasta 30 inclusive de acciones compuestas cada una de ellas de un mil acciones ordinarias de categoría "B" con derecho a un voto de un valor nominal de m$n. 100.— cada una y con derecho a dividendos a partir del día 1º de julio de 1958 — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.438-v.10|6|59

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Córdoba 4834 — Buenos Aires

Se comunica a los accionistas que el Directorio de la sociedad ha procedido a emitir 23 series de acciones clase "A" y 5 series de acciones clase "B", por un total de m$n. 2.800.000. — El Directorio.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.435-v.10|6|59

D.I.S.A.R. S. A.
Distribuidora Argentina
S. A. Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. con derecho a 1 voto, compuestas de 100 acciones cada una, y 3 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. con derecho a 5 votos, compuestas de 1.000 acciones cada una, o sea en total m$n. 250.000.— ad-referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de la reforma de estatutos resuelta por la asamblea del 29 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.441-v.10|6|59

CENTRO S. A. C. y F.
(Ex Crédito Maipú S.A.C. y F.)

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 12 de marzo de 1957, se emitieron las acciones de la clase "B", por un valor de m$n. 800.000. — El Directorio.

$ 300.— e.8|6-Nº 6.437-v.10|6|59

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se hace saber por 3 (tres) días que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de abril de 1959 aumentó el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000.—), delegando en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones y formas de pago, para emitir durante el ejercicio en curso y|o en las siguientes acciones ordinarias con derecho a voto singular o a tres votos, y|o acciones preferidas especiales de un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de treinta centavos de dólar estadounidense, todo hasta la suma autorizada por el artículo cuarto de los estatutos sociales, ya sea por suscripción o bien en pago de dividendos provisorios en acciones, si las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad lo permitieran. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 6.414-v.10|6|59

F E N S U D
Fábrica Argentina de Fenol y Derivados S. A.
Sarmiento 329 — Capital
Nº 7.780

Se avisa que por resolución de la asamblea extraordinaria del 17 de abril de 1959, el capital social autorizado fue elevado en la suma de $ 60.000.000.— m|n., con lo cual el mismo quedó fijado en $ 75.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.404-v.10|6|59

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA S. A. I. C.

Llámase a suscripción de $ 8.000.000 v|n. de acciones ordinarias clase A y v$n. 2.000.000 de acciones ordinarias clase B. Integración mínima en efectivo del 25 %. Avda. Julio A. Roca 538, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.402-v.10|6|59

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro: Nº 2.735

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir cuarenta mil acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 549ª a 628ª, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, y ofrecerlas a la suscripción entre los señores accionistas, debiendo los suscriptores pagar íntegramente su precio por compensación con el valor equivalente de las maquinarias importadas como inversión de capital y|o en efectivo y al contado. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta quince días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.050.— e.8|6-Nº 6.388-v.10|6|59

ALFREDO CARBONE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
24 de Noviembre Nº 359

Se comunica por tres días a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional.

Asimismo se comunica que el Directorio en sesión de fecha 6 de mayo de 1959, resolvió la emisión de cincuenta series de acciones ordinarias clase "A", al portador, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional.

Se invita a ejercitar el derecho de preferencia para la suscripción conforme al art. 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.347-v.10|6|59

ANGEL DELLEPIANE - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 28 de abril de 1959 y de acuerdo a lo que prescriben los artículos 2º, inciso b y 3º de los estatutos sociales, se ha resuelto emitir las series segunda a quinta inclusive de la clase "A" de acciones ordinarias al portador por un importe conjunto de $ 800.000 m|legal que se entregarán en pago de la compra del activo y pasivo de la firma Angel Dellepiane y Cía. (Sociedad colectiva).

$ 750.— e.8|6-Nº 6.350-v.10|6|59

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

Se hace saber por el término de tres días, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada por esta sociedad el 7 de octubre de 1958, se resolvió elevar el capital autorizado, que era de m$n. 20.000.000, a la suma de m$n. 30.000.000, conforme lo autoriza el art. 6º del estatuto. Este aumento de m$n. 10.000.000 se compone de 40 series iguales numeradas del 41 al 80, de un valor nominal de m$n. 250.000 cada serie, que serán ordinarias al portador y de m$n. 100 de valor a la par cada acción. — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.357-v.10|6|59

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los efectos del artículo 7 y 8 del estatuto que por escritura pasada el 7 de abril de 1959 ante el escribano Eduardo Guillermo Gowland, el Directorio de esta sociedad decidió por unanimidad emitir la sexta, séptima, octava, novena y décima serie de acciones por un total de $ 2.000.000 representadas por 400 acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de $ 5.000 c|u. y con derecho a un voto por acción lo que lleva el capital emitido a $ 4.000.000.

$ 750.— e.8|10-Nº 6.389-v.10|6|59

SAMIR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió emitir las cuatro series restantes del capital autorizado de la sociedad, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos por acción, por un valor nominal de un millón de pesos cada serie, y por un valor total en conjunto de pesos 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n.) de un voto por acción. Suscripción a la par, pago acto de suscripción. Derecho de preferencia a los accionistas de esta Sociedad, 15 días posteriores a la presente publicación. Dividendo a partir del 1º|1|59.

$ 900.— e.6,6 Nº 6.340-v.9|6|59

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio de Trafilam Sociedad Anónima, Industrial y Comercial hace saber por tres días que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de sus estatutos sociales, se ha dispuesto la emisión de las series números ocho y nueve por valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo los tenedores de acciones ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, dentro de los treinta días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.323-v.9|6|59

EL CACIQUE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a la suscripción de 10 Series de acciones de la categoría "B", por un valor total de diez millones de pesos. — Las siete primeras series se integrarán juntamente con la suscripción. — El Directorio.

$ 450.— e.6|6-Nº 6.310-v.9|6|59

CRAFINA, S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
MAGIRUS-DEUTZ
CANJE Y ENTREGA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que a partir de la fecha se hallan a su disposición en la sede social Avda. Belgrano 624, 3er. piso, las láminas correspondientes a las siete primeras series de acciones ordinarias categoría "A" de cinco votos, que se canjearán por iguales series de un voto originalmente emitidas, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos modificados. Asimismo, contra presentación de los certificados provisorios totalmente integrados, se entregarán las láminas al portador de acciones ordinarias categoría "B" de un voto, Series 8ª a 15ª.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.304-v.9|6|59

"PERGEO, S. A."
DISTRIBUCION DIVIDENDOS

Desde el día de la fecha esta Sociedad tiene a disposición de los señores accionistas el dividendo del nueve por ciento (9 %) en acciones ordinarias liberadas de 5 votos, a la par, aprobado por la Asamblea de accionistas para el 4º ejercicio. Las fracciones de acciones se abonarán en dinero. El pago se hace en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.297-v.9|6|59

"STEELCOTE FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS S. A."

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de la Clase "B" por un total de $ 1.000.000 m|n. Conforme con el artículo Nº 6 de los Estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.325-v.9|6|59

Sociedad Anónima Comercial Industrial
R I O M A R
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016

Se hace saber que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 11 de marzo 1959, el capital autorizado fué elevado a veintidós millones de pesos. — El Directorio.

$ 450.— e.6|6-Nº 6.317-v.9|6|59

TILUCA
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se hace saber a los señores accionistas a efectos del prorrateo y de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 952|55, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de marzo de 1959, el H. Directorio ha resuelto la emisión de las series 16 A. a 25 A., por $ 1.000.000.— m|n. en acciones ordinarias, conforme a las disposiciones generales del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.279-v.9|6|59

SIRISA S. A.
Reconquista 379, Capital
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 35.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, a su valor nominal de $ 100.— cada una, correspondientes a las series Nº 21 a la 55 inclusive o sea un total de $ 3.500.000.— pagaderas el 10 % en efectivo en el acto de suscripción y el saldo cuando el Directorio lo determine. El período de suscripción vence el 30 del corriente. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.287-v.9|6|59

GUINEA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Escr. 106

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de m$n. 800.000.— de acciones ordinarias, clase "A".

$ 450.— e.6|6-Nº 6.289-v.9|6|59

GALAPLAST S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 14ª a 22ª de acciones ordinarias de 1 voto o sea m$n. 3.600.000.—. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en las condiciones del artículo 3º de los estatutos. Integración en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.262-v.9|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59